

**Ciudad de México, 21 de junio de 2017.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.**

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy buenos días.

Siendo las 12 con 36, minutos de hoy miércoles 21 de junio de 2017, saludo a mis compañeras Comisionados y juntos damos, todos, la más cordial bienvenida a las personas que nos acompañan en esta sesión y a todas aquellas que nos hacen el favor de seguirnos a través de la plataforma digital del INAI.

Solicito a la Directora General de Atención al Pleno que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionada Presidenta, le informo que están presentes los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral VII, punto 9, de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Secretario, muchas gracias.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Comisionadas, Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo del Orden del Día de esta Sesión.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Con gusto. El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.

2.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 24 de mayo de 2017.

3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.

4.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, la participación de un Comisionado en la LXVII Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico a celebrarse del 10 al 13 de julio del 2017, en Sídney, Australia.

5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, la participación de una Comisionada en el evento: Impulsar el Desarrollo Sostenible a Través del Acceso a Información, a celebrarse el 28 de septiembre de 2017 en París, Francia.

6.- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, la participación de un Comisionado en la X Edición de la Conferencia Internacional de Comisionados de Información, a celebrarse del 19 al 21 de septiembre del 2017, en Manchester, Reino Unido.

7.- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, la autorización plurianual para la contratación del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores a favor de servidores públicos del Instituto para los ejercicios fiscales 2017-2018 y 2019.

8.- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, la

incorporación de los servidores públicos del Instituto al contrato consolidado de Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019, con una vigencia de 18 meses.

9.- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, la procedencia de la excusa de la Comisionada Ximena Puente de la Mora, para conocer, tramitar y resolver y votar la resolución del Recurso de Revisión número RRA-3884/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

10. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, la modificación a la conformación de diversas Comisiones permanentes.

11. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, instruir al representante legal del Instituto para que interponga controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de los artículos 31, 35, 39, 48 y 54 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de mayo de 2017.

12. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, en estricto acatamiento de la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México en auxilio de las labores del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Amparo en Revisión RA 355/2016, mismo que modificó la sentencia emitida por el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el Juicio de Amparo número 922/2016, que resuelve dejar sin efectos el procedimiento de resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el

expediente relativo al recurso de revisión RDA 2185/2016 y su acumulado RDA 2186/2016 de fecha 1º junio de 2016.

13. Asuntos Generales, por último.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Secretario, muchas gracias.

Así las cosas, pues, siguiendo el orden, someto a consideración Comisionadas y Comisionados, el Orden del Día y les pregunto si desean inscribir asuntos generales para la celebración de esta Sesión.

Si no es así, entonces Secretario le pido recabar la votación correspondiente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a la consideración de las Comisionadas y Comisionados, el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para esta sesión, sin que se hayan incluido asuntos generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias Secretario Córdoba.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día someto a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el 24 de mayo de este 2017.

Si algún Comisionado desea hacer uso de palabra y si no, Secretario por favor, recabe votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Con gusto.

Me permito someter a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el 24 de mayo de 2017, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 24 de mayo de 2017

Es cuanto, Comisionado Presidente

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Pasamos ahora el tercer punto del Orden del Día y le solicito, por favor, dar lectura a los asuntos que en materia de Datos Personales se someten a consideración del Pleno.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, en primer orden doy cuenta a este Pleno de 18 Proyectos de Resolución en los que se propone tener por no presentado, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales uno de ellos corresponde a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el Numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

En segundo término, me permito dar cuenta de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de fondo que someten a consideración del Pleno para la presente Sesión.

En tercer término, doy cuenta de un Recurso de Inconformidad que se encuentra listado en el Numeral 3.8 del Orden del Día.

En cuanto orden, procedo a dar lectura de los números de los expedientes de Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de Fondo que se someten a votación de este Pleno.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada:

Del Comisionado Guerra, el expediente RRD 297/17, de la Policía Federal.

Del Comisionado Monterrey, el expediente RRD 208/17, del Instituto Politécnico Nacional.

De la Comisionada Puente, todos expedientes RRD / 2017:

El 202, del Instituto Mexicano del Seguro Social y 279, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Salas, todos expedientes RRD /2017:

Del Instituto Mexicano del Seguro Social, el expediente 3001/2'17 y 322/17.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los Proyectos de Resolución cuyo contenido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Guerra, el expediente RRD 206/17, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Del Comisionado Monterrey, el expediente RRD 278/17, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los Proyectos de Resolución cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado dar respuesta:

Del Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas, el expediente RRD 162/17, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el Numeral 6.18 Numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados Cano y Guerra hicieron del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno que emitirán voto particular en la resolución recaída al Recurso de Revisión identificado con la clave RRD 162/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sustanciado a la ponencia del Comisionado Acuña.

Por lo anterior, se da cuenta a este Pleno de los votos particulares señalados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.



**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy bien, muchas gracias, Secretario.

Están a su consideración los Proyectos de Resolución.

De no haber comentarios adicionales, pido al Secretario Córdova que sea tan amable en tomar la votación correspondiente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A ver, un momento. Disculpe, Secretario.

La Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, tenía conocimiento que entró en bloque el Recurso 162, en contra del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda.

Simplemente para especificar mi voto particular.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Sí, yo también mi voto particular.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Entonces, quisiera dar una breve referencia nada más, para abrir la discusión de este asunto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A ver, entonces se toma nota, Secretario, y se separa para que sea incluida la referencia que hará la Comisionada Cano, probablemente el Comisionado Guerra también, en relación a este asunto.

Entonces, se separa, se vota el bloque restante y de esa manera se procede.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Cuento con ello.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Proceda, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Habiendo separado el expediente RRD162/17, para su discusión en lo individual, procedo a solicitar la votación respecto de los otros expedientes relacionados.

Están a su consideración los proyectos de resolución, por lo que solicito a las Comisionadas y Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Entonces, proceda a hacer la consulta que se ha solicitado para el asunto que se mencionó por la Comisionada Cano.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Está a su consideración el proyecto de resolución identificado con la clave RRD162/17, interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y por lo que les pido a los comisionados y comisionadas, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A ver, yo no entendí, me van a dejar participar para la intervención.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** La intención es citar en separado el proyecto para que la Comisionada haga valer sus observaciones o el voto que perfilamos pudiera ser voto distinto, voto particular.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** ¿Ese no lo separamos junto con todos los demás o ahorita?

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** No, de una vez, porque como es de datos, por esa razón hicimos esa excepción.

Comisionada, adelante.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** ¿Llamo a la votación o quiere hacer uso de la palabra?

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** No, va a hacer la referencia del proyecto, me refiero al asunto para que de esta manera la Comisionada Cano pueda expresar las razones por las cuales emitirá un voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Procederíamos entonces a presentar el asunto identificado con la clave RRD162/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que les solicito a los Comisionados si quieren hacer uso de la voz en este asunto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Más bien era presentar el proyecto muy breve para entonces emitir un voto particular al respecto.

Pues muy breve.

¿Ahí tienes la síntesis? Nada más para poner en contexto el recurso y a partir de ello, razonar el voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Si me permiten, con su venia.

Mediante una solicitud de acceso, un particular requirió al Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores, copia simple o certificada de las escrituras de un crédito de vivienda, pidiendo se aclare o informe el motivo porque en el estado de cuenta aparece un nombre diverso al del particular y si es posible, se corrija el nombre.

El sujeto obligado no proporcionó respuesta alguna.

Inconforme con la falta de respuesta, el particular interpuso Recurso de Revisión y al respecto el Comisionado Presidente Acuña, propone ordenar al sujeto obligado para que proporcione al recurrente copia del oficio número UT/26/17 de fecha 3 de mayo del 2017.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionado Presidente.

Muy buenos días.

En el caso concreto, se coincide con la determinación de ordenar la entrega de información solicitada por el particular ante la falta de respuesta del sujeto obligado.

No obstante, considero que el sujeto obligado debe declarar formalmente la inexistencia de la copia simple o certificada de las escrituras de un crédito de vivienda a nombre de la particular, aún y cuando a la fecha no se haya generado dicho documento, sin validar únicamente las manifestaciones de la INFONAVIT, en el sentido de que el ahora recurrente fue asignada a un programa de regularización de escrituras que lleva la Delegación que le corresponde conforme a su domicilio, directamente en la Gerencia Jurídica.

Señalar que en similar sentido fueron resueltos por unanimidad los recursos RPD-282/16, votados el 4 de mayo de 2016 y el RDP-856/16, también votado el 28 de noviembre del mismo año, en los cuales se ha confirmado en la declaración de inexistencia, debido a que no se ha generado los documentos.

Lo anterior se considera así, ya que en términos de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se establece que en caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

A mayor abundamiento, es propicio referir que el propósito de la declaración formal de inexistencia es garantizar al solicitante que,

efectivamente, se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particular en el caso concreto.

Por otro lado, considero que la conducta del sujeto obligado en el sentido de no haber dado atención a la solicitud de acceso de datos personales del ahora recurrente en el plazo previsto de 20 días, se estima pertinente dar vista al Órgano de Control del sujeto obligado en términos de lo dispuesto en el Artículo 163, fracción II, de la Ley General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Y bueno, tengo entendido, que así es conforme a los criterios que habíamos previamente considerado.

En este sentido, haré mi voto particular ante la omisión del sujeto obligado de responder en tiempo.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Areli Cano.

De esta suerte, se avisa, el Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** No, no, simplemente es en los mismos términos, o sea, la declaración de inexistencia de las escrituras, porque las voy a tener en la INFONAVIT, aunque está en un programa de regularización, como ya se dijo y evidentemente es por ley, yo no entiendo por qué hay esa omisión clarísima, cuando la omisión de respuesta no está a discusión ese asunto, la ley es clara y contundente que es vista al Órgano Interno de Control.

Por lo cual, voy con la posición de Areli Cano y no tengo explicación de por qué no hay vista en este caso si hay una omisión totalmente acreditada.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado Guerra.

¿Alguna otra de las compañeras, compañeros, desea hacer uso de la palabra?

De no ser así, reiteramos, entonces en este caso, se procede a recabar votación para el asunto de mérito, bajo la interpretación que ya se anticipaba, que los compañeros van en sentido de voto particular.

De ser así, proceda Secretario.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción Comisionado Presidente.

Está a su consideración, Comisionadas y Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRD 162/2017, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor, con voto particular en los términos expuestos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con voto particular por los mismos términos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Gracias. Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Gracias. Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución identificado con la clave RRD 162/2017, con los votos particulares de la Comisionada Cano y del Comisionado Guerra.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Pues de esta suerte, han sido vistos pues y han quedado ya, consideración el bloque de los asuntos de datos personales y entonces pasamos ahora a lo que es el bloque de los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito de nueva cuenta su intervención para que dé lectura a los asuntos que serán votados en la presente sesión.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

En primer lugar doy cuenta a este Pleno de 37 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 36 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta sesión.



En segundo término, doy cuenta de cinco recursos de inconformidad que se encuentran listados en el numeral 3.8 del Orden del Día.

Y en tercer orden, procedo a dar lectura de los números de expedientes de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que someten a votación de este Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Del Comisionado Presidente Acuña, todos expedientes RRA del 2017: el 2661, de Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales y el 2990, de la Secretaría de Gobernación.

De la Comisionada Cano, todos expedientes RRA del 2017: el 3208, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 3285, del Hospital Juárez de México; el 3313, de la Coordinación Nacional PROSPERA, del Programa de Inclusión Social; el 3362, de la Oficina de Presidencia de la República.

Del Comisionado Guerra, todos expedientes RRA del 2017: el 1634 y el 3069, de la Secretaría de Salud; el 2754, del Movimiento Regeneración Nacional; el 2768 y su acumulado, de Petróleos Mexicanos y el 3076, de la Secretaría de la Función Pública.

De la Comisionada Kurczyn, todos expedientes RRA de 2017: el 3252, de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el 3315, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el 2770, de Petróleos Mexicanos; el 2791, de PEMEX Exploración y Producción; el 2980, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el 2987, del Banco de México; el 3071, de la Secretaría de la Función Pública y el 3169 y 3295, de la Cámara de Diputados.

De la Comisionada Puente, todos expedientes RA del 2017:

El 1623 y 2750, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 2484, de la Secretaría de Turismo.

El 2491, del Senado de la República; el 3142, del Instituto Nacional de Economía Social; el 3170, de Petróleos Mexicanos; el 3212, del Fideicomiso Irrevocable de Administración *Museo Regional de Guadalupe*, en Zacatecas y el 3569, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Del Comisionado Salas, todos expedientes RRA del 2017:

El 3542, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y el 3577, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada:

Del Comisionado Presidente Acuña, todos expedientes RRA/2017:

El 1821, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el 2017, del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El 2192, de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 2633, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el 2647, de la Secretaría de Salud.

El 3060, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el 3081, de la Secretaría de Educación Pública.

De la Comisionada Cano, todos expedientes RRA2017:

El 2305, de la Secretaría de Desarrollo Social; el 2431, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el 2515, del Instituto Nacional Electoral; el 2739, del Servicio de Administración Tributaria y el 2900, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Del Comisionado Guerra, todos expedientes RRA/2017:

El 1627, del Consejo de la Judicatura Federal; el 2166 y 3118, de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 2229, del Instituto Politécnico Nacional.

El 2691 y 3013, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 3062, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y 3209, de la Comisión Reguladora de Energía.

De la Comisionada Kurczyn, todos expedientes RRA/2017:

El 1733, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 3119, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 3140, del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 3259, de la Policía Federal.

Del Comisionado Monterrey, todos expedientes RRA/2017:

El 1825, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 2560, de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el 2574, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

El 2756, del Instituto Nacional de Antropología e Historia; el 2798, de la Comisión Reguladora de Energía; el 2903, de la Comisión Nacional del Agua.

El 2938, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 3036, de la Secretaría de la Función Pública y el 3064, del Servicio de Administración Tributaria.

De la Comisionada Puente, todos expedientes RRA/2017:

El 1770, del Instituto de los Mexicanos en el Exterior; el 1847, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el 2218, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

El 2848, del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 3009, del Instituto Nacional de Pesca; el 3086, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; el 3345, de la Universidad Nacional Autónoma de México y el 3373 del Fondo Institucional del CONACYT.

Del Comisionado Salas, todos expedientes RRA del 2017, el 3290, del Consejo de la Judicatura Federal; el 3318, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el 3395, del Instituto Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 3516, del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; el

3458, de la Coordinación Nacional de Próspera, Programa de Inclusión Social; el 3500, del Hospital General doctor Manuel Gea González, y el 3556, de la Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña, todos expedientes RRA del 2017, el 2577 y 2920, de la Administración de Servicios Educativos en el Distrito Federal; el 2962, del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y el 3200, de Pemex Transformación Industrial.

De la Comisionada Cano, todos expedientes RRA del 2017, el 2921, de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; el 3068, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 3320, de Pemex Logística; el 3383, del Tribunal Superior Agrario y el 3404 de la Secretaría de Educación Pública.

Del Comisionado Guerra, todos expedientes RRA de 2017, el 1557, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; el 1830, de la Secretaría de la Función Pública; el 2782, del Centro de Investigaciones y Docencias Económicas, el 2789, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el 3104, de la Comisión Nacional de Agricultura y Pesca; y el 3188, del Consejo de la Judicatura Federal.

De la Comisionada Kurczyn, todos expedientes RRA del 2017, el 1901, 2223 y 2881, del Servicio de Administración Tributaria; el 1943, de la Secretaría de Economía; el 2160, de la Secretaría de Educación Pública; el 2629, de Movimiento Regeneración Nacional y el 3336 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Monterrey, el expediente RRA3050, de la Secretaría de Educación Pública.

La Comisionada Puente, el expediente RRA3149/17, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

Del Comisionado Salas, todos expedientes RRA del 2017, el 2996, del Consejo de la Judicatura Federal; el 3052, de la Universidad Nacional

Autónoma Agraria Antonio Narro; el 3080, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 3311, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; el 3446 y 3472, del Instituto Nacional de Migración; el 3486, de la extinta Luz y Fuerza del Centro; el 3528, del Colegio de Posgraduados y el 3535, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta del proyecto de resolución, cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado dar respuesta, del Comisionado Rosendo Monterrey Chepov, el expediente RRA-3386/17, de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el numeral 6.18 y numeral 44 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto, los comisionados hicieron del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno, que emitirán votos disidentes y particulares en las resoluciones recaídas en los Recursos de Revisión identificados con las claves siguientes:

La Comisionada Cano, presenta voto disidente en el expediente RRA-1634/17, de la Secretaría de Salud; el expediente RRA-3194/17, de la Comisión Federal de Electricidad; el expediente RRA-3260717, de la Secretaría de Educación Pública, sustanciados en las ponencias de Cano, Guerra y Monterrey, respectivamente; asimismo, la Comisionada Cano presenta voto particular en el expediente RRA-2921/17, interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, sustanciado en la ponencia de la Comisionada Cano y que presenta por cortesía.

El Comisionado Guerra, presenta voto disidente en el expediente RRA-2929/17, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sustanciado en la ponencia del Comisionado Guerra.

La Comisionada Kurczyn presenta voto particular en el expediente RRA-3194/17, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad y que prepara por cortesía, sustanciado en la ponencia del Comisionado Monterrey.

El Comisionado Salas presenta voto disidente en los expedientes, todos RRA del 2017, el 1943 en contra de la Secretaría de Economía, el 2756

del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el 2782 en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, el 2900 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, el 2920 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, el 2921 interpuesto en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, el 3068 interpuesto en contra de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el 3188/17, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal, sustanciados en las ponencias de Cano, Acuña, Guerra, Kurczyn y Monterrey.

Asimismo, el Comisionado Salas presenta voto particular en los expedientes, todos RRA del 2017, el 1627, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal, el 2700, interpuesto en contra del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y el 3200, interpuesto en contra de PEMEX Transformación Industrial, por cortesía, sustanciados en las ponencias de los comisionados Acuña, Guerra y Monterrey.

Los comisionados Cano y Guerra presentan voto disidente en los expedientes RRA-2756/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el RIA-371/17, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por cortesía y en el RIA-65/17, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por cortesía, sustanciados en las ponencias de los comisionados Cano y Monterrey.

Asimismo, los comisionados Cano y Guerra, presentan voto particular en el expediente RRA-1821/17, interpuesto en contra del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sustanciado en la ponencia del Comisionado Acuña.

Las comisionadas Cano y Kurczyn presentan voto disidente en los expedientes, todos RRA del 2017, el 2507, interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 2605, interpuesto en contra del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; el 2962, interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada y el 3341, interpuesto en contra del Instituto Nacional de

Migración, sustanciados en las ponencias de Acuña y Cano, respectivamente.

Los Comisionados Acuña, Monterrey y Puente presentan voto disidente en los expedientes RRA 3200/2017, interpuesto en contra de PEMEX Transformación Industrial, por cortesía, y el RRA 3311/ 2017, interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sustanciados en las ponencias de los Comisionados Acuña y Salas.

Me permito hacer una aclaración, que en el RRA 2929/2017, ya no tiene voto particular disidentes de los Comisionados, todos anunciados.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Están a consideración los proyectos de resolución, si son tan amables, compañeras y compañeros Comisionados.

Tengo aquí en orden de solicitud, bueno están prácticamente todos los compañeros Comisionados. Podemos iniciar con la Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionado Presidente.

Quisiera separar para su discusión en lo individual el recurso 3320/2017, en contra de PEMEX Logística.

Ya los demás que se presentan por cortesía ya fueron considerados por la Secretaría Técnica.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí, como no, la Comisionada Ximena Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias. Muy buenos días a todas y a todos. Solicito que los proyectos de resolución RRA 1847/2017 en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema

Nacional de Seguridad Pública y el RRA 3373/2017, en contra del CONACYT, sean separados para su discusión individual.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Puente.

Comisionada Cano nuevamente.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Perdón, olvidé uno que me pidieron subir también, es el RRA 2515/2017, en contra del Instituto Nacional Electoral.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Comisionado Óscar Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muy buenos días, Comisionadas, Comisionados, Comisionado Presidente, a la gente que nos hace favor de seguir esta Sesión.

Para los mismos motivos le pediría, Presidente, si puede reservar el 1557 del 2017, de BANOBRAS, y el 1830 del 17, de la Secretaría de Función Pública.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Como no, Comisionado Óscar Guerra.

Le pedimos a la Comisionada Patricia Kurczyn, por favor.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Gracias, Comisionado. Buenas tardes.

Igualmente quisiera separar para su discusión, el recurso RRA 1733/2017, que se interpone en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy bien, Comisionada.

Solicitamos al Comisionado Joel Salas, que enliste los que considere.



**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy buenas tardes, compañeros de Pleno.

Pediría que se separen de la votación en bloque, los recursos RRA 2996/2017, en contra del Consejo de la Judicatura Federal y el RRA 3080/17, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que se presente una breve síntesis y porque hay controversia y no hay precedentes entiendo que se tienen que votar.

Es por separado.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Atendido, Comisionado Salas.

Comisionado Eugenio Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Gracias, Presidente; muy buenos días, colegas compañeros de Pleno y a todos quienes nos acompañan.

Me han solicitado separar, para su discusión en lo particular; separar del bloque los Proyectos recaídos a los Recursos de Revisión 1944 y 2560, ambos en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Comisionado Eugenio Monterrey, se atienden.

A ver, el Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, es que me quedé con la idea de que la Sesión pasada habíamos votado ya en bloque los RIA y de no ser el caso, pediría que también se separe el RIA 70/17. Entonces, pediría que se pare, por favor, en contra del Instituto Sonorense.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy bien. Secretario, una vez que se hayan atendido las indicaciones que han hecho los señores Comisionados relacionados con los asuntos que se separan, solicito que el Proyecto de Resolución identificado con clave RRA-2017/17, interpuesto en contra del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y

Recursos Naturales, así como el Recurso RRA-2192/17, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, se voten individualmente, una vez que sean discutidos.

De no haber comentarios adicionales, compañeras y compañeros, pido al Secretario Córdova que sea tan amable en tomar la votación correspondiente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se toma nota de los asuntos que fueron separados para su discusión, incluyendo el RIA 70/17, del Comisionado Salas.

Me permito precisar que en las lecturas, cuando se hacía mención de los votos de la Comisionada Kurczyn, todos ellos deben de ser considerados particulares, a petición de la Comisionada.

Es cuanto.

Procedo entonces a tomar, conforme a su instrucción Comisionado Presidente, que una vez mencionados los votos disidentes y particulares, me permito informar que se han separado para su discusión 13 Proyectos para su discusión y votación en lo individual y que son los siguientes:

El RRA 1494/17, de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el RRA 2560, de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el RRA 1557/17, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

El RRA 1733/17, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el RRA 1830/17, de la Secretaría de la Función Pública; el RRA 1847/17, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El RRA 2017/17, del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el RRA 2192/17, de la Secretaría de Defensa Nacional; el RRA 2515, del Instituto Nacional Electoral; el RRA 2996/17, del Consejo de la Judicatura Federal; el RRA3080, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el RRA3330/17, de la Pemex Logística; el RRA3373/17, del Fondo Institucional del CONACYT, y el RIA70/17, del Instituto

Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos, le solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, a favor, con las excepciones expuestas.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con los votos particulares.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor de los proyectos, salvo como se había anunciado del 3200/17, ya sea en contra o voto disidente, 3311 voto disidente y entiendo se acaba de sumar al bloque el 2996/17, del Comisionado Joel Salas en contra del Consejo, también en ese caso expreso mi voto disidente, en este caso por eso reitero la posición en contra de esos tres, a favor de todos los demás, por supuesto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor de los proyectos, con las precisiones que ya fueron remitidas a la Secretaría. Gracias.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Gracias.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor con las consideraciones hechas.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Entonces, a continuación, procederemos a presentar conjuntamente los recursos RRA1944/17, RRA2560/17, ambos interpuestos en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sustanciados en la ponencia del Comisionado Eugenio Monterrey, por estar relacionados, para que una vez que sean discutidos, se realice la votación de manera individual de cada uno de estos asuntos.

En este sentido, le solicito al Secretario Técnico del Pleno que, por favor, presente..., no, el propio Comisionado Eugenio Monterrey hará la exposición.

Gracias, Comisionado.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidente, con la venia de mis colegas.

Me han solicitado separar los recursos de revisión, como se ha mencionado, 1944/17 y 2560/17, ambos promovidos en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su análisis en conjunto.

Derivado, por supuesto, ello de la similitud que presentan en cuanto a la materia de lo requerido, por los particulares respectivamente y por la consideración divergente o no de mis colegas, cuando menos Comisionados, respecto de uno de los contenidos de la información solicitados.

En este sentido, es preciso señalar que se requirió a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el número de agentes estadounidenses que, a la fecha, operan en territorio nacional, así como, uno, el registro más actualizado que se tenga sobre los agentes de seguridad u otras ramas de nacionalidad estadounidense o, bien, que respondan a autoridades de Estados Unidos de América.

Dos. El Registro más actualizados sobre los agentes de seguridad u otras ramas, de otros países y organizaciones internacionales.

Tres. La fecha de entrada y de salida del rango, así como la entidad federativa en la que se encuentran cada uno de los entes mencionados.

Cuatro. La dependencia a la que pertenecen los agentes de los Estados Unidos, como son la DEA, Migración, Departamento de Seguridad Interna y la CIA.

Cinco. Número de Agentes Internacionales de la Interpol o de alguna instancia de Seguridad Nacional, incluyendo al Gobierno Estadounidense, que tengan permisos para operar en los Aeropuertos internacionales y locales de la República Mexicana.

Seis. El número de agentes extranjeros en general que operan en territorio nacional.

En respuesta, previo turno de la solicitud de acceso a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a la Subsecretaría para América del Norte, a la Dirección General de Asuntos Especiales y a la Dirección General para América del Norte, el sujeto obligado clasificó como reservada la información solicitada de conformidad con lo dispuesto en las fracciones

I y II, del Artículo 100 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, ya que consideraba que la difusión de esta información podría vulnerar la Seguridad Nacional, además de que podría menoscabar las relaciones internacionales que sostiene nuestro país en el ámbito de cooperación internacional de combate a la delincuencia.

Asimismo, se declaró incompetente para conocer del número de agentes internacionales de la Interpol o de alguna instancia de Seguridad Internacional, incluyendo al Gobierno Estadounidense que tengan permiso para operar en los Aeropuertos Internacionales y Locales de la República Mexicana.

Derivado de lo anterior, se presentaron dos recursos de revisión a través de los cuales los particulares, respectivamente, se inconformaron con la respuesta otorgada en cada caso.

Cabe precisar que durante la sustanciación de los medios de impugnación referidos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial para ambas solicitudes de información.

No obstante, remitió un acta de su Comité de Transparencia por medio de la que se confirmó la clasificación del número de agentes estadounidenses que a la fecha de la solicitud operaban en territorio nacional.

Planteada así la controversia, en los proyectos que se ponen a su consideración, se resalta que México y Estados Unidos de América, a efecto de dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancia Psicotrópicas, suscribieron el acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia, el cual tiene como propósito promover la cooperación entre dichos países en materia de combate al narcotráfico y a la farmacodependencia, a efecto de que la lucha en contra de estos se realice con mayor eficacia, ya que esos fenómenos trascienden la frontera entre ambos países.

En dicho acuerdo se estableció la adopción por ambos gobiernos de medidas necesarias para llevar a cabo las obligaciones contraídas en el mismo, encaminadas a establecer sistemas de intercambio de información en materia de combate a estos fenómenos, con absoluto respeto a la competencia de las autoridades nacionales, así como a fortalecer las acciones de combate referidas mediante la asignación y aplicación de mayores recursos humanos, financieros y materiales, considerando las posibilidades presupuestales de cada una de las partes, entre otros.

En este sentido, el Estado Mexicano consideró necesario emitir un acuerdo en el cual se regule la estancia temporal en el territorio nacional de agentes representantes de las entidades de gobiernos extranjeros que en su país tienen funciones policiacas, de inspección o vigilancia de leyes o reglamentos o de técnicos especializados, a efecto de llevar a cabo el intercambio de información en materias relacionadas con el combate al crimen.

También se suscribió el acuerdo de las Secretaría de Gobernación, de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, que establecen las normas que regulan la estancia temporal de los agentes representantes de entidades de Gobiernos extranjeros que en su país tienen a su cargo funciones de política, de inspección o vigilancia, de aplicación de las leyes y reglamentos, así como técnicos especializados, en el que se establece la manera en que se llevará a cabo la acreditación de agentes de otros países en el Estado Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Embajada o Consulado del Gobierno extranjero en México, de conformidad con las disposiciones previstas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, y en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Asimismo se dispone, que la principal actividad de los agentes es servir de enlace para el intercambio de información con las autoridades mexicanas competentes derivada de los diferentes aspectos de cooperación internacional en que los mismos participan, en el entendido de que los agentes no podrán realizar tareas que estén reservadas a autoridades mexicanas.

En este contexto es posible desprender dos vertientes bajo las cuales se ha generado la información que es materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

La primera, un ambiente de cooperación y reciprocidad internacional, y la segunda atiende la realización de actividades propiamente de inteligencia y de contrainteligencia en materia de seguridad que involucra la seguridad de las fronteras.

Así las cosas, en los proyectos que se presentan se concluye que dar a conocer el número, registro y asignación de agentes de seguridad, su ubicación, movilidad y registros de entrada y salida del país, así como las autoridades a las que responden podrían causar un serio perjuicio a la Seguridad Nacional ya que se estarían revelando aspectos que se toman en cuenta al planear y conducir operaciones estratégicas y/o tácticas para combatir la delincuencia que garantiza la seguridad de ambos países.

Por lo cual, inevitablemente se provocaría un daño presente en razón de la vigencia de las actividades de dichos agentes actualmente realizan en las zonas estratégicas de la República Mexicana; probable, pues se evidenciarían esquemas de operación y patrones de acción que se están utilizando frente a miembros de las organizaciones de la delincuencia organizada.

Y específico, en tanto que se facilitaría la elusión, obstaculización o bloqueo de las operaciones que se llevan o pretenden llevar a cabo para el cumplimiento de los acuerdos internacionales en la materia.

Aunado a lo anterior, como fue planteado por el sujeto obligado, la difusión de la información podría dañar las relaciones que México tiene con otros países, específicamente con los Estados Unidos de América, pues con ello se estaría violentando el principio de reciprocidad internacional bajo el cual se gestan los vínculos de cooperación y confianza en el desarrollo de actividades concretas de seguridad e inteligencia para el combate a la delincuencia, y que constituyen una norma de conducta que deben observar los Estados a nivel internacional con la finalidad de coadyuvar al mantenimiento del orden público internacional y seguridad de las fronteras comunes.



Por ende, el incumplimiento de los principios de Derecho Internacional por parte del Estado Mexicano afectaría de manera directa la confianza mutua que sustenta su relación con otros países, al colocar al país como un sujeto que no es garante de la información que se le entrega bajo los más estrictos estándares de confidencialidad que prevé el Derecho Internacional.

En consecuencia, en los casos que se someten a su consideración se desprende la existencia de elementos objetivos que permiten determinar que la divulgación de la información solicitada actualiza un daño presente, probable y específico a la seguridad nacional y a las relaciones internacionales, bienes jurídicos tutelados en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus fracciones I y II, razón por la cual se propone que el asunto identificado con la clave 19442/2017, se sobresea al haberse entregado al particular el Acta del Comité de Transparencia a la Secretaría de Relaciones Exteriores, debidamente formalizada, mediante la cual se confirmó la clasificación de la información, en concordancia con el análisis expuesto y con ello dejar sin materia el Recurso de Revisión interpuesto.

Ahora bien, por lo que respecta a mi impugnación, identificado con la clave 2560/17, se propone calificar como infundado el agravio interpuesto en contra de la clasificación de la información y fundado en cuanto a la incompetencia parcial aludida.

En consecuencia, se propone modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores e instruirle a efecto de que realice una búsqueda de la información relativa al número de Agencias Internacionales de la INTERPOL o de alguna instancia de Seguridad Internacional -incluyendo al Gobierno Estadounidense- que tenga permiso para operar en los Aeropuertos Internacionales y Locales de la República Mexicana en todas las Unidades Administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir, por supuesto, a las Direcciones Generales para América del Norte, para América Latina y El Caribe, para África y Medio Oriente, para Asia-Pacífico y para Europa y la Dirección General de Protocolo y siguiendo el procedimiento que prevé por supuesto, después de ello, la Ley de la materia, emita la respuesta que en Derecho corresponda.

Ahora bien, entiendo que la postura que no acompaña la totalidad de los argumentos de los Proyectos como se presentan, parte de que es factible dar acceso a la información global o general; esto es, al número total de agentes extranjeros que operan en territorio nacional.

Al respecto, quiero reiterar mi convicción de que el análisis de los casos que se nos presentan debe realizarse, en atención a las características propias de la información de que se trate pues desagregar información aduciendo que se reduce información estadística pretende dejar de lado el contexto en el que se genera la misma y que, tratándose de aspectos sustanciales de Seguridad Nacional y Cooperación Internacional, merecen una reflexión mayor pues se trata de bienes jurídicos que ameritan un análisis completo y no en forma aislada, por las implicaciones que tiene cada caso.

Sería cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias al Comisionado Eugenio Monterrey.

Si los compañeros tienen alguna opinión.

El Comisionado Óscar Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Gracias, Presidente.

Bueno, en primer lugar quiero precisar que estoy de acuerdo en ambos asuntos, dado que están presentando los dos de forma conjunta, con la conclusión a la que se arriba en el sentido de que la información materia del estudio actualiza la causal de clasificación prevista en el Artículo 110 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia ya que al ser difundida se puede afectar las relaciones internacionales entre México y los países con los que existe cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia pues los datos solicitados dan cuenta de lo convenido con dichos países, en el marco de un acuerdo de carácter internacional.

Asimismo, coincido en que los datos sobre registro y asignación de agentes de seguridad, su ubicación, movilidad y registros de entrada y salida del país y autoridades a las que responden, actualiza además la

causal de revista prevista en el artículo 110, fracción I de la Ley, en tanto que su acción puede poner en riesgo la seguridad nacional, al dar cuenta la forma y lugar donde operan los agentes extranjeros, en México, con motivo del acuerdo ya referido.

Sin embargo, con lo único que no estoy de acuerdo, es con la conclusión relativa a que al dato sobre el número, el número total de agentes extranjeros, o sea, los agentes extranjeros están limitados en sus funciones que pueden desarrollar en nuestro país.

Espero que la seguridad nacional no dependa de los agentes extranjeros, porque si no sí ya estamos en grave riesgo.

Entonces, el número de agentes extranjeros, en general, que operan en territorio nacional, en el caso de la solicitud relacionada con el 2560 y el número de agentes de inteligencia estadounidense, que esa es la diferencia, que operan en México, también se considera reservado por seguridad nacional, en términos del 110, fracción I.

Lo anterior, porque en mi consideración el número de agentes por sí solo, no revela la forma en que operan, ni sus capacidades de autoridades, máxime que el lugar y otras características de sus funciones, no son objeto de reserva, y recordemos que estas personas están altamente limitadas en las funciones que pueden desarrollar, sólo son funciones de inteligencia que entiendo son importantes, pero finalmente el número total, los propios Estados Unidos, si uno consulta la página, tenemos el número total de agentes que tiene desplegado en diversas partes del mundo, no solamente agentes de inteligencia, sino también de ejércitos.

Nosotros podemos conocer cuántos ejércitos y de qué tipo de pelotón tiene o de qué tipo de fuerza, ya sea aérea, naval, etcétera, están en Irak, etcétera, simplemente consultando la página de los Estados Unidos de las Fuerzas Aérea o de la propia Presidencia de los Estados Unidos.

Entonces, en consecuencia yo no digo que el dato no sea reservado, lo que estoy diciendo es que solo se debió clasificar por el artículo 102, fracción II, que se refiere a no afectar las relaciones internacionales, dado que esto está en un convenio con esas características.

Cabe destacar que el propio asunto identificado, también el recurso 2560, que versa únicamente sobre la clasificación del número de agentes extranjeros, en general, a diferencia del otro que son estadounidenses, que operan en territorio nacional para orientar la prueba de daño, se vinculó dicho dato, si uno revisa la prueba de daño que se hizo, con el registro de asignación de los agentes de seguridad, su ubicación, movilidad, registros de entrada y salida, lo cual estamos diciendo que estamos de acuerdo con reservarlo, pero lo único que no se hizo en la prueba de daño, es relacionarlo con el número total que es, digamos, lo que se puede, en dado caso, ver y que, vuelvo a insistir, sí puede ser reservado y estoy de acuerdo pero sólo por un tratado internacional y no por seguridad nacional.

Y vuelvo a repetir, están muy acotadas las funciones que realiza este número de agentes, que tampoco son muchos, y solamente estamos dando el total, no su ubicación, no sus funciones, porque espero que así lo creamos que la seguridad nacional no depende de los agentes extranjeros que se encuentran en este país.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias al Comisionado Óscar Guerra.

De no haber alguna opinión, sí, la Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionado Presidente.

En los casos que se nos presentan, coincido con las consideraciones de ambos proyectos, ya que en ambos se clasificó como reservada la información que, por su naturaleza, pondría en riesgo la seguridad nacional y las relaciones internacionales.

Con respecto, la causal de Seguridad Nacional, se advirtió que los agentes extranjeros acreditados ante el Estado Mexicano, al realizar actividades tendientes a frenar y perseguir el desarrollo de actividades relacionadas con el narcotráfico, farmacodependencia y crimen organizado, así como intercambiar información en esta materia que

tiene que ver evidentemente con rubros relevantes que el Estado Mexicano está combatiendo como el narcotráfico, el crimen organizado, con autoridades mexicanas competentes y estadounidenses, necesariamente llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia en la República Mexicana.

En este sentido y tomando en cuenta que México y Estados Unidos de Norteamérica pactaron como parte de las actividades de cooperación el intercambio de información, considero que dar a conocer el número, registro y asignación de Agentes de Seguridad, su ubicación, movilidad, registros de entrada y salida del país y autoridades a la que responden, podría causar un serio perjuicio a la Seguridad Nacional, ya que se estarían revelando aspectos que se toman en cuenta al planear y conducir operaciones estratégicas o tácticas para combatir el narcotráfico, la farmacodependencia y el crimen organizado en territorio mexicano, con lo cual se estaría proporcionando elementos que permitieran a miembros de organizaciones de la delincuencia organizada anticiparse, obstaculizar o bloquear las operaciones o tareas específicas encomendadas a dichos agentes a partir del conocimiento de patrones, de conductas, en la determinación del número de agentes extranjeros enviados al país a lo largo del tiempo.

Ahora bien, por lo que hace a la causal de clasificación relativa al menoscabo de relaciones internacionales, el entregar lo requerido por el particular implicaría de igual forma una vulneración al orden jurídico internacional por parte del Estado Mexicano, pues al contravenir los principios de reciprocidad y buena fe en la observancia de los principios, significaría rebasar los límites de la actuación del sujeto obligado, de los sujetos en Derecho Internacional establecidos por los principios del Derecho Internacional, y por ende, el incumplimiento de los principios por parte del Estado mexicano afectaría de manera directa la confianza mutua que sustenta la relación entre Estados Unidos, de este país y otros países, al colocar a México como un sujeto que no respeta estos principios del Derecho Internacional.

En este sentido, estimo que la confianza constituye un elemento fundamental que hace posible una buena conducción de las relaciones internacionales vigentes y de la cual depende en gran medida la calidad de éstas y la solidez de los vínculos internacionales.

Por lo anterior, acompaño en los términos el proyecto que nos presenta el Comisionado Eugenio Monterrey, toda vez que se validó la clasificación de información que por su naturaleza, en mi consideración, pone en riesgo la Seguridad Nacional y las relaciones internacionales y se ordenó la entrega de información respecto de los cuales el sujeto obligado se había declarado incompetente.

Por otra parte, difiero de la postura del Comisionado Guerra, pues aunque el particular requirió conocer de forma general el número de agentes de otros países en territorio mexicano sin precisar el país del que provienen, afectarían las relaciones internacionales, pues su estancia en el país responde a necesidades de inteligencia de cooperación mutua, por lo que no sería deseable que se conociera el número de estos, máxime si se toma en cuenta que la mayoría de esto sería de aquellos países vecinos en los que se tiene acuerdo de cooperación en materia de combate al crimen organizado.

Aquí el Comisionado Guerra manifiesta que en el caso, el diferendo es de no actualizarse la causal de Seguridad Nacional, y para el número, porque me parece que no lo podemos ver de manera aislada, nada más para decir es el número. Ni tampoco creo que el Pleno, si es que así se decide, tiene como perspectiva que los agentes extranjeros vengan a ayudarnos a una tarea de inteligencia. No, o sea no, ellos no tienen competencia, me queda claro, pero lo cierto es que hay acuerdos internacionales donde esa actividad que realizan estos agentes con la cooperación mexicana es para lograr un fin específico, que es combatir a estos lastres que nos pone como ejemplo, no, bueno, narcotráfico y todos los supuestos que señala el proyecto.

Y de esta manera, a fin de cuentas este intercambio de trabajo internacional es para salvaguardar aspectos que tienen que ver con la Seguridad Nacional del Estado Mexicano. Yo por ahí veo, no lo puedo ver aislado, sino articulado con el papel que tiene el Estado Mexicano de resguardar la Seguridad Nacional y si para resguardarla se requiere de pactos de carácter internacional o de apoyo internacional, es ahí donde yo veo la articulación con el tema de la causal de seguridad nacional y, evidentemente, la afectación a relaciones internacionales.

Es por ahí que yo encuentro la articulación de la causal de seguridad nacional; no en forma aislada, de que el número que nos van a venir,

no podemos permitir que agentes extranjeros se puedan atribuirle un supuesto de reserva por el hecho de la causal de seguridad nacional, sino por el vínculo que tienen las tareas en común para combatir estas actividades en forma ilegal.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Comisionado Monterrey, como ponente. Aunque la Comisionada Patricia Kurczyn, a ver. Hay varias. La Comisionada Patricia Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** No, bueno. Desde luego se han dicho ya aquí las cosas en forma muy clara, pero yo sí estoy de acuerdo en que habría una afectación en las relaciones internacionales entre México y, en este caso con Estados Unidos cuando se estuviese mencionando, se estuviese abriendo esta información.

Habría en todo caso una vulneración a los principios que rigen las relaciones internacionales, en general. Se faltaría al Principio de Reciprocidad y además, hay una afectación a los objetivos, en este caso concreto, al Acuerdo de las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias que establecen las normas que regulan la estancia temporal de los agentes representantes de entidades de Gobiernos extranjeros que en su país tienen a su cargo funciones de política, de inspección o vigilancia, de la aplicación de leyes y reglamentos, así como técnicos especializados.

Este es el instrumento que prevé la actividad principal de los agentes extranjeros que están internados en nuestro país.

Yo creo que sería una actuación contraria al espíritu de acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre la cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia se afectarían por un lado las relaciones diplomáticas, por el otro se mermaría el buen entendimiento entre las partes -que no necesitamos que haya mucho más para enredar las cosas-, y se actualizará una medida unilateral por parte del Estado Mexicano.

En ese sentido, yo sí voy acompañando el Proyecto que presenta el Comisionado Monterrey.

Es todo.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Kurczyn.

A ver, el Comisionado Ponente Eugenio Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchísimas gracias, Presidente.

Prácticamente sobraría la contrarréplica con la extraordinaria explicación que ha dado -y agradezco a mi colega Areli Cano- respecto de por qué si ha lugar la aplicación de estas dos fracciones en conjunto.

Sin embargo, me voy a permitir también realizar el pronunciamiento, dos fracciones en su conjunto, sobre este punto en particular que es nada más el número de gente, el total que señala; es decir, vinculado a la causal o las causales.

No obstante, el dilema entre la o las causales, Comisionado colega.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Solamente en las relaciones internacionales estoy totalmente de acuerdo.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A eso me refiero.

Entonces, aprecio mucho la receptividad, con los argumentos torales -por supuesto- del Proyecto, como se ha señalado prácticamente en todo el cuerpo que tenemos a las mismas circunstancias en lo medular y, por lo tanto, las posturas son por supuesto que coincidentes en la naturaleza de la información que nos ocupa.

Claramente se puede distinguir que el disenso particular -como aquí se ha referido- que se tiene y que trasciende a ambos Proyectos que presento, es la posibilidad de entregar el número total de efectivos extranjeros que realizan operaciones en territorio nacional y/o su clasificación exclusivamente por una de las dos fracciones, por el menoscabo de las relaciones internacionales y no por el supuesto de Seguridad Nacional.



Al respecto, comprendo que se plantea un interés por conocer este dato; sin embargo, no logro advertir -en concordancia con lo aquí señalado- las circunstancias por las cuales ese dato que en principio parecería o pudiera parecer ser aislado, reviste el interés que podría catalogarse como mayor al que tutelan las hipótesis de reserva previstas o que establecen las Fracciones I y II del Artículo 110 de la Ley de la materia referida.

Lo anterior resulta trascendente porque para sostener la publicidad de dicho dato, no basta decir que se causaría un daño menor al que se puede actualizar por la falta de entrega del mismo o bien que, por el nivel de esa agregación, aboliría la posibilidad del daño planteado pues ello implicaría una falacia argumentativa -desde mi punto de vista- frente a la naturaleza de la información que es lo importante y el contexto en el que esta misma se genera.

Aquí se ha tratado de hacer un ejercicio de diseminación hasta llegar a un número global que podría entregarse; no obstante, desde mi perspectiva, no se ha logrado establecer una desvinculación del dato con los motivos y objetivos que persigue el ejercicio de Cooperación Internacional que bien expresó mi colega la Comisionada Cano, que origina la presencia de agentes extranjeros al territorio nacional.

Así, los procesos de integración internacional que en la actualidad deben tener como uno de sus ejes los mecanismos de cooperación en materia de Seguridad y principalmente esos instrumentos deben contemplar procesos que cuenten con una adecuada seguridad jurídica para los Estados parte.

Por tal razón, la garantía de seguridad jurídica en las relaciones que implican una Cooperación Internacional se convierten en una exigencia del Estado de Derecho para la protección de los derechos e intereses de las personas que determinan, estando inmiscuidas en la consecución de los objetivos planteados, así como para lograr la armonía y el respeto de los valores en las sociedades.

Por ello, resalto el principio de reciprocidad internacional, que ha sido reconocido como la costumbre de un estado, que concede al otro un

trato semejante que recibe de él, con base en la cooperación internacional.

La reciprocidad es pues un principio de gran arraigo en el ámbito internacional que permite, en gran medida, que las relaciones diplomáticas sean posibles.

Bajo esta lógica, no alcanzo a visualizar el dato concreto que se ha planteado, pudiera darse a conocer fuera de ese contexto, de cooperación internacional que ha aludido y que fue planteado por el sujeto obligado como base y sustento de su reserva temporal.

Contexto en el que debemos tener claro que, por ejemplo, México no sostiene relaciones de ese tipo, sólo con Estados Unidos de América, pues ha extendido estos lazos a otras latitudes, por lo que de velar, aunque sea en parte, los términos en el que se ejecuta un acuerdo bilateral a pesar de estar sujetos a los estándares de confidencialidad de los acuerdos que originan esta presencia efectiva en el país, sería contrario al principio de reciprocidad y pondría en riesgo las relaciones internacionales.

Aunado a que en el caso concreto, la información se genera --aquí está la clave-- a partir de la consecución de los objetivos comunes a través de los mecanismos de cooperación en materia de seguridad; en materia de seguridad para el combate a la delincuencia, como lo es el narcotráfico y la seguridad de las fronteras comunes.

En razón de ello, reitero los términos en los que se presentan ambos proyectos, y por supuesto, agradezco que me acompañen en la conclusión a los que se llegan en los mismos.

Se da exactamente como se ha expresado, esto es una parte de un total de un documento total que se genera derivado de las relaciones internacionales y enmarcado en un tema de seguridad, de ambos estados en este caso, o de distintos estados, según la solicitud, que afecta, por supuesto a ambos, y en el caso nacional cae en el supuesto de seguridad nacional.

Sería cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí, Comisionado ponente.

El Comisionado Óscar Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** He escuchado sus argumentos y yo diría dos cosas:

Uno, por qué discutimos cosas que no están a discusión.

Yo estoy de acuerdo en que se debe reservar todo.

La única cuestión es que en el último dato, en el número total de agente, se debe reservar. La única causal, porque la Comisionada Kurczyn y el Comisionado Monterrey argumentan, el cual está bien, pero creo en él o es simplemente para exponer, porque es el de los acuerdos internacionales, eso evidentemente.

Habría que luego repensar esos acuerdos internacionales y ya pasó aquí en ese momento en el IFAI, cuando México compró un barco a Italia, si bien recuerdo, y a México se le dio un precio especial en un acuerdo que había, lo cual tiene una lógica y hubo una solicitud de información, se reservó el dato por estar en un tratado, en un convenio internacional que era de cooperación y eso permitió a México poder obtener un descuento en la compra de un barco, para fines más bien de pesca, etcétera, a Italia le preguntaron en cuánto había vendido el barco e Italia pues dio el dato.

Evidentemente, en ese sentido, y bueno, cuando se hizo el recurso lo bueno es que se encontró el dato en internet y pues se dijo: “Pues a lo mejor está en el convenio, pero pues el propio país tal”.

Esto es una cuestión que entró a discusión. Los países que están otorgando, en este caso el servicio, pues tienen la independencia de poderlo hacer público o no. como vuelvo a insistir, es el caso de los Estados Unidos.

Estados Unidos tiene publicadas en sus páginas de las diferentes agencias, la DEA, etcétera, el FBI, la Interpol, cuántos agentes tiene desplegados en cada uno de los países del mundo. Punto. Así de fácil

y de rápido. Pero eso lo puede hacer Estados Unidos porque él es, no lo podríamos hacer nosotros, porque hay un convenio.

Es como si México, no tendrá muchos, le preguntaran y México, el otro país, por ejemplo, no sé, en Guatemala a lo mejor no lo puede hacer público y nosotros quisiéramos hacerlo público. Eso está dentro de sus convenios internacionales, porque en Estados Unidos es clarísima la política de estos cuadros que se debe saber evidentemente cuántos agentes tienen desplazados en las diferentes partes del mundo en este sentido.

Pero eso, digamos, no está a discusión. La única discusión es que el número total de agentes que tienen desplazados los países, México y Estados Unidos, porque son dos solicitudes, desde mi punto de vista, la causal de Seguridad Nacional no le aplica, porque ese número total de agentes que sólo vienen a cuestiones de inteligencia a realizar operaciones muy específicas y estamos reservando, eso sí, el número de operaciones que ellos hacen, etcétera, debe ser reservado porque lo firmamos. Y como dijo el Comisionado Monterrey, es parte de mismo acuerdo, porque ahí dice el número total y eso estoy de acuerdo.

Pero la causal de Seguridad Nacional, desde mi punto, no aplica porque ese número, fuese el que fuese, que no son tantos si revisan las páginas, pero si las comparamos con otros países del mundo no son tanto, sobre todo Medio Oriente, Israel u otros países, en ese sentido el número total no le aplica la causal de reserva de Seguridad Nacional, porque esos agentes pueden coadyuvar a diversas acciones en el país, pero ahí va a decir: La Seguridad Nacional no está en sus funciones, sino coadyuvar al número total.

En ese sentido, no me dice nada, porque no me dice que están haciendo.

Sí se reserva porque yo así lo firmé en un acuerdo internacional, pero no lo reservo porque dar a conocer el número pueda poner en riesgo mi Seguridad Nacional, vuelvo a decir, por las actividades que ellos desarrollan.

Y un número total, como ha sido aquí, como vimos el caso de Tabasco y eso, que los números están ahí en los propios boletines de la Policía

Federal y aquí los hemos reservado, pues bueno, un número total no dice, en ese sentido, muchas de estas estadísticas ya están hoy presentes en los diversos estudios que se hacen sobre la seguridad, porque tiene que ver con el número de gente que el Estado mexicano desplaza ya sea a nivel federal, estatal y municipal los recursos que invierte, con los resultados evidentemente que obtiene y con eso se puede hacer una evaluación de una política que en este país lamentablemente ha dado resultados muy mediocres y no de ahora, sino desde hace mucho tiempo en términos de que es un país que ha invertido muchos recursos en este asunto y el asunto de la Seguridad Nacional y la Seguridad Pública, y la inseguridad pues siguen, digamos, con los números al alza.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Bueno. El Comisionado ponente, Eugenio Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Gracias, Presidente.

No sé en donde estuvo la distracción, pero por el comentario previo, no sé por qué estamos discutiendo algo que no está a discusión y me voy a permitir autocitarme. En la primera intervención. Ahora bien. Entiendo que la postura que acompaña, que no acompaña la totalidad de los argumentos de los proyectos como se presentan, parte de que es factible dar acceso a la información global o general, esto es, al número total de agentes extranjeros que operan en el territorio nacional. Circunscribí a este tema.

Y en la segunda intervención, cito textual: “aprecio la receptividad de mis colegas para con los argumentos torales de los proyectos que nos ocupan, advierto que atendemos a las mismas circunstancias en lo medular y por lo tanto, las posturas son coincidentes en la naturaleza de la información que nos ocupa. Claramente se ha podido distinguir que el disenso particular que se tiene y que trascienda a ambos proyectos que presento, es la posibilidad de entregar el número del total de efectivos extranjeros que realizan operaciones en territorio nacional”.

Pero bueno, más allá de una distracción me parece que es justamente el argumento del Comisionado Guerra lo que pudiera llegar a generar alguna confusión respecto de por qué mezclar los dos temas.

No es que se discutan temas que no están a discusión. Es que justamente este número total, como no lo pude haber expresado mejor yo, lo expresó la Comisionada Cano, este número total de agentes y todos los documentos, todas las variables que están dentro de las peticiones parten de un documento, la generación de un documento general en un contexto específico y ese contexto es la relación entre dos o más Estados, y esa relación es en materia de seguridad, lo que afecta directamente al tema de Seguridad Nacional.

A ver si lo puedo resumir de esa manera. Por eso, sí ha lugar, desde la perspectiva, pero justamente la división no entiendo, ahí la reflexión es por qué no dividimos básicamente en las dos fracciones, porque este documento, la naturaleza de la información que aquí se contiene y que se solicita parte del supuesto, quizá la elaboración o el marco de la fracción II de documentos, en el marco de la fracción II, pero que afectan efectivamente, por la naturaleza de lo que ahí se asienta en la fracción I, que es un tema de Seguridad, y en el caso mexicano de Seguridad Nacional, por supuesto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy bien, Comisionado.

Los Comisionados no hacemos uso de la palabra porque ya teníamos posicionamiento previo, acuérdense ustedes, para quienes nos hacen el favor de seguirnos, los asuntos que se resuelven cada semana que son cientos, casi a veces llegamos en promedio a 200, es decir, es un número muy grande, es analizado por las ponencias, por las siete ponencias en una mecánica de trabajo conjunto, de deliberación, se comparten criterios, reflexiones, se admiten, se sugieren y los asuntos que realmente llegan a sesión en exposición, pues son muy pocos porque son los representativos, los que de mejor manera nos ayudan a nosotros a reflexionar y a explicar cómo trabajamos. Pero esto lo digo porque previamente ya todos sabemos o adelantamos posicionamiento.

Bueno, Comisionados, gracias.

Secretario, si es tan amable de recabar votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y los señores Comisionados el Proyecto identificado con la clave RRA 1944/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que se propone sobreseer el Recurso de Revisión.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con un voto particular, como lo he expresado.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del Proyecto, muchas gracias. .

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del Proyecto, de las consideraciones y de la interpretación integral también que se expuso en este Pleno de no mencionar una situación de excepción por una consideración aislada sino de hacer la interpretación integral para llegar a esta conclusión

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se registra.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** En contra, es voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
¿Estamos en la misma?

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Ah, sí: En el primero de ellos es a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Bien, gracias.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad, con el voto particular del Comisionado Guerra, sobreseer el Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 1944/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Procedo ahora a someter a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 2560/17, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Le pido a la Comisionada Cano exprese, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Guerra.



**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del Proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del Proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también, perdón.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Gracias.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución y con el voto particular del Comisionado Guerra, en los términos expresados, la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 2560/17, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Después de ver estos asuntos que se han votado en forma conjunta, a continuación procederemos a presentar y discutir el resto de los Proyectos, en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, le solicito al Comisionado Óscar Guerra que por favor nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 1557/17 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C., que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias.

Como ya se dijo, es un Recurso con BANOBRAS; la solicitud es la copia simple de las bitácoras -y quiero ser muy enfático en lo que se está pidiendo: Bitácoras y hojas de servicio de transportación aérea ejecutiva que proporcionó la empresa Eilo Plus, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Desde marzo del 2013 al 27 de enero de 2017, en caso de contener datos personales --así lo dice--, entonces lo que pidió, para resumir, fue la copia simple de las bitácoras y hojas de servicio de transportación aérea ejecutiva de una empresa del 2013 al 2017, y obviamente el solicitante dice que en caso de que haya que contener datos personales, pues obviamente requiere una versión pública.

La respuesta de Banobras, fue que la información es reservada con fundamento en el artículo 110, fracción VI, que es la que dice que obstruye las actividades de auditoría relativa al cumplimiento de leyes.

En virtud de que la divulgación y la información representa un riesgo real, de afectar el procedimiento de auditoría, con el que se encuentra vinculada.

El sujeto obligado adjuntó el oficio mediante el cual el SAT le requería información para llevar a cabo la auditoría fiscal, y aquí tengo el documento, porque es muy interesante lo que le pidió el SAT.

Y entonces el particular impugnó la clasificación, argumentando que se trate de recursos públicos que además la revisión abarca sólo la información del 2014, razón por la cual la reserva tampoco podría invocarse para los años 2013, 2015 y 2016.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró que es reservada y precisó que el Servicio de Administración Tributaria, se encuentra en proceso de revisión, cuyos alcances comprenden el contrato con el que se relaciona la solicitud de información y por siguiente el soporte documental de los pagos realizados, entre los que se encuentran las facturas, así como la documentación soporte de las mismas, lo que se llaman en términos de contratos, los testigos, como son las bitácoras de vuelo y las hojas de servicio.

Primero había que decir que este contrato ya está en la página de Banobras, lo cual lo felicito; está como estaba en la Ley anterior, porque como estamos viendo, este contrato, el que le pide el SAT es solo el del 2014, porque le está auditando el 2014 y le está auditando todos los contratos.

Y déjenme decir este contrato, porque es un contrato interesante el que llevó a cabo Banobras, es como le digo, para contratar una empresa privada, que se hizo por asignación directa con un contrato de 11 millones de pesos, para la transportación aérea del personal directivo, incluido obviamente el Director General de Banobras, aquí tengo los datos, el contrato es el 013 de 2013, lo celebró la Gerencia de Adquisiciones, fue adjudicación directa, la Empresa Eilo Plus, Sociedad Anónima de Capital Variable, la fecha en que se celebró el contrato es el 14 de marzo del 2013 y el objeto del contrato es la contratación plurianual para los servicios de transportación aérea, ejecutiva, nacional e internacional para Director General, personal directivo, así como para el Presidente y Presidente Suplente del Consejo Directivo de BANOBRAS para los ejercicios 2013 al 2015, monto al contrato y 10 millones 700 mil pesos, moneda pesos, fecha inicial del contrato 014 del 2013, fecha final 31 del 12 del 2015.

Ese es el contrato que se hace alusión a esta empresa y lo que está pidiendo son, como ya lo dije, las bitácoras y las hojas de servicio en versiones públicas de los servicios de vuelos, que eso no es un servicio, es una empresa, digamos, es como ahora le llaman un Uber pero aéreo.

En la audiencia de acceso, el sujeto obligado precisó que el servicio de transportación aérea fue contratado para el periodo 2013-2015, como ya lo vimos. Sin embargo, el servicio se utilizó solamente para el año 2013 y 2014.

Por tal motivo, no cuenta con hoja de servicio y bitácoras de vuelo, en ese sentido.

Algo que es muy importante, es la auditoría que está haciendo, es bajo el oficio 50005/2017 que suscribió la Administración Central de Fiscalización del SAT y que dirigió a BANOBRAS y que le pide a esa Administración Central de Fiscalización Estratégica de Administración General de Autoridad Fiscal, Servicio de Administración Tributaria, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el Artículo 42, -y bueno, lo más importante- y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras para comprobar -esto es lo que quiere cobrar- el cumplimiento de tales prioridades como contribuyentes responsables ordinarios y demás obligaciones en materia de contribuciones.

¿Qué está haciendo el SAT?

El SAT lo que hace en este tipo de auditorías, es ver que también no solo las empresas privadas, sino las empresas públicas, en este caso un bando de fomento como es BANOBRAS, pues cumpla con sus obligaciones fiscales, porque obviamente tienen que pagar Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre Nóminas y entonces le pide al Registro Federal de Contribuyentes, le pide sus Declaraciones Anuales y Mensuales, sus pagos mensuales, sus declaraciones de ISR, de IVA, etcétera, su Declaración Informativa Múltiple.

Y dice en el siete: "Exhiba el original para cotejo y proporcione copia de todos y cada uno de los contratos celebrados durante el ejercicio sujeto a revisión -que sólo es el 2014- como pueden ser contratos, partes relacionadas de la prestación de servicios, de préstamos efectuados

con personas físicas y morales, así como los celebrados con otros comisionistas y que esta información será utilizada por el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las expresiones legalmente anterior invocadas le otorgan al SAT.

La revisión abarcará el periodo del 1° de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014.

Esa es, digamos, la auditoría que está llevando a cabo.

Bueno, entonces, los argumentos del proyecto y el sentido que les propongo, es revocar la respuesta y ordenar que se entreguen las bitácoras de vuelo y hojas de servicio en las que únicamente se testen por ser datos personales confidenciales, el nombre y la firma de la tripulación, los pilotos, dado que son personal privado, como vemos es la empresa privada la que está prestando el servicio o prestó el servicio, así como la altitud de las aeronaves para no poner en riesgo la vida de personas que puedan usar en el futuro este tipo de servicios y este tipo de rutas.

Asimismo, ordena declarar la inexistencia de las bitácoras y hojas de servicio 2015, cuestión que no hizo en su respuesta original, porque clasificó todo por la Auditoría, cuando la Auditoría sólo abarca el 2014, y motivó la inexistencia de los de 2016 y 2017, por las siguientes consideraciones:

El sujeto obligado debió informar en la respuesta que sólo contaba con bitácoras y hojas de servicio del 2013 y 2014, y no reservar la información de todo el periodo 2013-2017, pues conforme a lo manifestado en la audiencia en 2015, no se utilizó el servicio y respecto a 2016 y 2017, el contrato en cuestión ya no abarcó a estos años.

En el caso de las bitácoras y hojas de servicio que sí existen del 2013 y 2014, del análisis de la reserva se concluye que no se actualiza por la auditoría fiscal que está realizando el SAT, sólo abarca información del ejercicio fiscal 2014, primero.

En secuencia, los documentos originados en 2013 ni siquiera tienen vinculación con dicha auditoría, lo que no se acredita además con el

oficio que el propio sujeto obligado remitió a este Instituto, en el que consta que la documentación que requirió el SAT.

En el caso de las bitácoras y hojas de servicio generadas en 2014, si bien fueron remitidas como parte de la documentación que el SAT está revisando, lo cierto que éstas como las de 2013, son documentos preexistentes a la auditoría fiscal, y a parte lo que se está auditando es el pago de impuestos. Eso digamos, en ese sentido. No es una auditoría de desempeño, ni mucho menos. Y por sí solos no dan cuenta de la auditoría que se está llevando a cabo el SAT, líneas de investigación o conclusiones que dicha autoridad ha emitido al respecto.

Aunado a todo lo anterior son documentos comprobatorios de la ejecución de un contrato, es decir, justificación de la erogación, que lo más importante nos van a decir pues a donde, para qué se usaron esas naves, que se rentaron en un contrato de adjudicación directa en el sentido, y qué personal las utilizó dado que el contrato abarca sólo al Director General y a los Directores de Área como al Presidente del Consejo de Administración y el suplente.

Como lo expuse en el recurso que nos ocupa, derivado de la respuesta recaída de una solicitud en la que un particular requirió bitácoras de vuelo y hojas de servicio de transportación de una empresa que en este caso es **Ailo Plus**, de marzo de 2013 al 2017.

Para poner en contexto la solicitud cabe mencionar que la empresa referida por el particular celebró, como ya lo mencioné y les enseñé que el contrato está en la página de BANOBRAS, cuando la referencia al contrato, lo que pedía las obligaciones en ese momento, con BANOBRAS por servicios de transportación aérea ejecutiva nacional e internacional para el Director General, personal directivo y así como Presidente y Presidente suplente del Consejo Directivo.

El monto, como ya se dijo, es de 10 millones 700, por adjudicación directa y la vigencia fue del 1º de abril de 2013 al 31 de diciembre del 2015.

Ahora bien. Con motivo de la audiencia de acceso se pudo advertir que si bien el contrato con dicha empresa abarca del 2013 al 2015, los servicios de transportación aérea fueron sólo utilizados en 2013 y en

2014, es decir, a partir del 2015, de enero, la fecha en que entonces era el Director General porque ya no es el mismo, concluyó el encargo. O sea, ya cuando él se fue ya no se utilizó este servicio, ya no se usó estos servicios.

De lo que sigue, que el contrato en comento para la prestación de servicio y transportación aérea ejecutiva nacional e internacional fue celebrado durante la gestión del anterior Director General para prestare dicho servicio para el personal directivo y ya en la actual administración este servicio ya no se utiliza con esta empresa.

En virtud de que la diferencia de los Comisionados se centra en el estudio y conclusión sobre la clasificación que invoca BANOBRAS respecto de Bitácoras y Hojas de Servicio solicitadas, mi análisis entrará en las siguientes consideraciones:

Presenté el Proyecto en los términos expuestos porque de la lectura del supuesto de reserva previsto en el Artículo 110 Fracción VI se desprende que solo es aplicable cuando la difusión de la información obstruya las actividades de auditoría relativas al cumplimiento de las Leyes, en este caso Fiscales y también, en este caso, el pago de Impuestos sobre ISR e IVA que está haciendo el SAT para el Banco de Fomento BANOBRAS.

Esto significa, como lo hemos sostenido en diversas ocasiones, que no se debe reservar información en automático; este es solo por el hecho de existir actividades, además de ser la actividad información preexistente pero que no es lo que se está investigando.

El SAT no está investigando a dónde fueron, a qué altura volaron o quiénes volaron sino lo que está viendo es que el servicio que se le pagó a esta empresa se haya reflejado en los Impuestos respectivos.

Por lo tanto, estoy revocando y les estoy proponiendo revocar la respuesta con el objeto de que primero se manifieste por aquellos años en los que no tiene información porque ya la empresa no está contratada y se dé la del 2013 porque esa no está en Auditoría y también la de 2014 porque la Auditoría no está abarcando o no tiene como central las Bitácoras ni las Hojas de Servicio.

Por lo que se refiere a los años posteriores, en los cuales este contrato terminó con el Director General, que esto se explique al particular.

Sería todo, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias al Comisionado Óscar Guerra.

Abrimos espacio para la comparación de las ideas en torno a sus Proyecto, en tanto que nos lo van comentando los compañeros y compañeras.

¿Alguno que quiera iniciar?

Comisionado Eugenio Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Gracias, Presidente, con la venia de los colegas, simplemente para anunciar el sentido de mi voto en el presente asunto que -por supuesto- será en contra, en atención a que no comparto la determinación de que la causal de reserva temporal invocada por el sujeto obligada, como bien nos lo señala el Comisionado Ponente, no se actualiza en el caso en concreto.

Así, en el Proyecto se indica que el sujeto obligado no acreditó que con la divulgación de la información requerida se obstruya o impida que la autoridad fiscalizadora compruebe el debido cumplimiento de las obligaciones en la materia.

Esto es, que al dar a conocer la información solicitada no se obstaculicen las actividades del Servicio de Administración Tributaria en tanto que se trata de documentos complementarios a los documentos objeto de la revisión.

Contrario a lo anterior, un servidor considera que el sujeto obligado aportó los elementos de hecho y derecho necesarios para acreditar que las Bitácoras y Hojas de Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva que proporcionó la empresa moral denominada *Eolo Plus S.A. de C.V.* no son susceptibles de entregar al particular en este momento, en razón de que dicha información es objeto de una auditoría fiscal sustanciada por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal a través de la



Administración General Central de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria, por lo que se actualiza la causal de reserva prevista en el Artículo 110 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública.

De esta manera, se considera que la divulgación de la información solicitada, actualiza un riesgo real demostrable e identificable, pues posibilitaría la obstrucción o impedimento del ejercicio de las facultades de la autoridad fiscalizadora, debido a que el administrador central de fiscalización estratégica del Servicio de Administración Tributaria, requirió al sujeto obligado la exhibición de diversa documentación, entre la que se ubica precisamente la que es materia de la presente discusión.

Ahora bien, en relación con el artículo 110, fracción VI de la ley de la materia, el Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, establecen que es susceptible de reservarse en forma temporal, aquella información cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Lo que viene trascendente a la fecha de la solicitud, la documentación de mérito había sido requerida e incorporada dentro del expediente integrado con motivo de la auditoría en proceso por parte del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el cumplimiento y las obligaciones fiscales asociadas al sujeto obligado, ya sea en su carácter de sujeto directo en las mismas o bien, como retenedor, respecto de las contribuciones federales, como lo son el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

Luego entonces, la naturaleza de la información solicitada y del procedimiento de auditoría llevada a cabo por el Servicio de Administración Tributaria, no permite desvirtuar la causal de reserva temporal invocada, pues para un servidor resulta bastante insuficiente que se haya acreditado la existencia de la auditoría para comprobar el cumplimiento a las disposiciones fiscales en materia del entero de contribuciones y la inclusión de la documentación requerida por el particular, dentro del expediente de la misma, para justificar la reserva

y por tanto actualizar la afectación al interés jurídico que tutela la causal prevista en el artículo 110, fracción VI de la Ley de la Materia, motivo por el cual por supuesto en esta ocasión, como lo adelante, mi voto será disidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Cómo no.

Comisionado Eugenio Monterrey, muchas gracias.

¿Algún otro de los compañeros? La Comisionada Ximena Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Sí, muchas gracias.

Con su venia, Comisionado Presidente.

Solamente hacer hincapié en que efectivamente mi voto será un voto disidente. Voy en contra de este recurso, sobre todo, por lo que hace análisis instrucción relativa a la entrega en versión pública de las bitácoras de vuelo y las hojas de servicio, dado que estimamos en concordancia con la posición que se acaba de verter, que dicha información, con fundamento en la fracción VI del artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, es aplicable.

Cabe señalar, y esto es un procedimiento y esto es una consideración muy específica, entiendo también la interpretación que tiene el Comisionado ponente, de considerar los documentos que se pueden analizar previamente, pero desde nuestra consideración, el tema principal es que se encuentra inmersa esta información en un procedimiento de verificación de cumplimiento de las disposiciones fiscales por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, como sujeto directo y retenedor de Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, el cual se encuentra a cargo del Servicio de Administración Tributaria.

Es muy claro para nosotros, desde nuestra ponencia, no solamente lo que dispone la fracción VI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y que consideramos que es directamente aplicable a la causal de reserva de esta parte del proyecto, sino también, efectivamente, lo que se menciona a través del lineamiento 25 de los

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y la cual se refiere a que podrán considerarse como información reservada aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que lleven a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas.

Y aquí nos parece que debemos de ser muy cautos, sobre todo, en el análisis y en la interpretación de esas disposiciones, no verlo de una manera aislada, sino ver que precisamente esta información está incluida dentro de un procedimiento que es muy específico y que desde la perspectiva de la ponencia pudiera no obstaculizar, llevar a cabo este procedimiento que está en trámite.

Y como es una consideración esta documental relativa a las bitácoras de vuelo, así como las hojas de servicio forman parte de uno de los contratos sujetos a revisión, efectivamente por parte del Servicio de Administración Tributaria, puesto que integran el soporte documental de los pagos realizados a la persona moral contratada para la prestación del servicio materia del contrato, consideramos que ésta es una circunstancia tan importante que no se puede obviar o separar del resto de la interpretación del recurso.

Por eso, en nuestro caso emitimos el voto disidente y consideramos que es directamente aplicable la causal de reserva, efectivamente de la fracción VI, del Artículo 110 de la Ley Federal.

Motivo por el cual anunciamos nuestro voto disidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Ximena Puente.

La Comisionada Areli Cano y luego el ponente.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias.

Yo voy en el sentido, en sus términos, del proyecto que se nos presenta.

La verdad es que si se tiene la visión de que no se puede revisar en forma aislada la documentación, yo creo que sí es una obligación que consideremos el estudio sobre si las constancias que obran en este proceso de facultades de comprobación que no pasa desapercibido para la ponencia y, en mi caso, que me sumo a su argumento, sí me parece que es necesario razonar y argumentar porque esa información puede obstruir las actividades de verificación o fiscalización que se estén llevando a cabo y no así todas las constancias que obran en el expediente motivo de revisión.

En el presente caso, si bien los documentos requeridos forman parte del universo de información que se encuentra en revisión por parte del SAT, considero que este sólo hecho no le hace o no le da la naturaleza de reservado, pues se trata de bitácoras de vuelo, así como hojas de servicio relacionados con la prestación de un servicio aéreo que se relaciona con el desarrollo de un contrato para prestar dicho servicio.

Por lo que se trata de origen de información que documenta dicha prestación mediante la erogación de recurso público.

Aunado a ello, debe tenerse en cuenta que se trata de información preexistente a las actividades de fiscalización que se desarrollan, que no alterarían la consecución de las mismas, ya que no se revela los resultados que ha obtenido la autoridad fiscalizadora para llevar a cabo la revisión.

Además, a través de la información solicitada, únicamente se puede conocer la documentación consistente en la prestación de un servicio derivado de un contrato celebrado por el sujeto obligado con una persona moral, por lo que su difusión no afectaría las acciones de fiscalización que se estén realizando.

Razón por la cual considero que es posible su entrega en versión pública, en los términos de los artículos 110, fracción V y 113, fracción I de la Ley de Transparencia.

Realmente esto han sido antecedentes, pero yo creo que podemos avanzar, por lo menos en un criterio de razonar por qué esas constancias que son pre-existentes y forman parte de archivos en publicidad, por qué esas actuaciones vulneran el proceso de

verificación, ya que sí, me queda claro que el criterio es que por la unicidad, pero en los términos de los propios lineamientos que leyó o que anunció la Comisionada Puente, precisamente ponen como requisito razonar por qué esas constancias pueden afectar el proceso de verificación y fiscalización que se están llevando a cabo.

La postura que por lo menos el Comisionado Guerra y su servidora hemos insistido es que es necesario, creo yo, invitar a los sujetos obligados a razonar del por qué esas constancias, no obstante tener naturaleza pública y ser pre-existentes a un proceso de verificación puede afectar la realización de estas facultades de comprobación de manera óptima.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** La Comisionada Ximena Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias y entiendo que efectivamente ya ha sido motivo de votación de precedentes, pero me parece que el tema esencial es cómo estamos considerando y cómo hemos considerado en anteriores ocasiones la unicidad documental de todo el expediente y cómo, desde nuestra perspectiva que se comparte por algunos compañeros Comisionados, consideramos efectivamente esta unidad documental y que no se puede hacer el análisis de manera separada o sesgada de cada una las documentales que constituyen el expediente. Pues solamente lo dejaré ahí. Creo que ya incluso hemos mencionado en precedentes, antecedentes y los mismos pronunciamientos de la Corte para considerar a todo el expediente como una unidad documental, cosa que ya se ha referido también que en otras ocasiones, incluso en lo referente a la Ley General de Transparencia y la interpretación que tienen, pero esta es importante señalar que consideramos todo el expediente como un todo y no se puede señalar parte por parte, porque es parte de la consideración integral de un proceso que se está llevando a cabo.

Y esto es algo bien importante. No podemos sacar como si fueran partes aisladas porque son parte de un mismo procedimiento, y no verlos como documentos pre-existentes que se puedan dar, porque consideramos

que con eso se alteraría precisamente, la visión de unicidad del propio expediente.

La manera de orientación del propio Poder Judicial de la Federación ha señalado que si un expediente es clasificado como reservado eso es suficientemente para que sea totalmente protegido hasta que se dicte resolución terminal sin que proceda durante ese periodo emitir una versión pública de aquel, por estar en el supuesto de la institución denominada secreto sumario, y con esto podemos advertir en una interpretación, de que el mismo Poder Judicial hace esta interpretación de la unicidad del expediente en tanto esté un trámite.

Eso lo consideramos. Sé perfectamente que hay consideraciones diferentes, lo acabamos de ver en el sentido que se nos presenta el proyecto; por eso es importante dar a conocer por qué tenemos esta consideración diferente del análisis de las constancias que obran en los expedientes.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias a la Comisionada Puente.

El Comisionado Guerra, como ponente.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Gracias, Comisionado Presidente.

Voy a leer otra vez el 6. La palabra “obstruya” no está de a gratis ahí porque si fuera el expediente, podría haber dicho “los expedientes” y no nos hubiera puesto en estos problemas; dice “obstruya” y cuando yo voy al Diccionario y veo “obstruya” es algo que impide, estorba, no ayuda, puede volverse problemático.

Las actividades de verificación implica precisión, auditorías relativas o afecten la recaudación, que es la Auditoría que está haciendo el SAT y por eso este país tiene diversas autoridades que hacen diversas Auditorías.

Las Auditorías que realiza el SAT como Sistema de Administración Tributaria, tienen que ver con que evidentemente los diversos Contribuyentes -en este caso, un Contribuyente del sector público que

es BANOBRAS- cumplan con sus obligaciones como Contribuyentes, paguen sus Impuestos y en este caso, el Impuesto Sobre la Renta y el IVA. Eso es lo que él está viendo y para eso requirió los contratos y los pagos.

¿Qué es lo que hace saber si alguien está pagando sus Contribuciones?

Los Ingresos y Egresos que lleva -nada más- y esos se demuestran en los cheques, en las transferencias bancarias, espero que ya no haya pagos en efectivo porque esos a veces no son tan fiscalizables como se quisiera -en términos tributarios- y en los contratos, donde se pacta.

Yo quisiera saber, en una Bitácora de Vuelo, en dónde está un dato económico; es decir, si yo quiero saber de dónde y en qué día salió el Director, a dónde voló, eso es lo que está en la Bitácora, es lo que me dice la Bitácora. No me dice que se pagaron 200 pesos al piloto y 300 pesos al copiloto y que le retuvo el IVA, no. Eso no dicen las Bitácoras. Entonces eso no está auditando.

¿Quién puede auditar esa cuestión?

El Órgano Interno de Control del propio BANOBRAS, que puede hacer una Auditoría de otro tipo porque él no hace de Contribuciones, él hace del Ejercicio del Gasto y que el Gasto se dé en relación con las actividades pactadas en el contrato y con las actividades que tiene la normatividad de BANOBRAS.

Otra es la Auditoría Superior de la Federación, que puede hacer y hace auditorías para fiscalizar el destino, uso, gasto, eficiencia y hoy también hace auditoría de desempeño, que también tiene que ver con que se logren las metas, los objetivos, etcétera.

Entonces, en las Bitácoras no hay un solo dato fiscal que pueda obstruir la inspección, la verificación que el SAT está haciendo sobre los pagos del Contribuyente BANOBRAS. Entonces no obstruye esa cuestión.

Si me dijeran “no, bueno, es que es un cheque”, “es un depósito bancario” o “es que es un contrato”, bueno pues sí; pero aquí es evidente que una Bitácora que me dice cuándo salió a dónde fue y quién fue, pues no obstruye ninguna inspección de tipo tributario o fiscal.

La otra, yo sé y qué bueno que se está aclarando, y que tiene que ver que el voto no es particular y me decía muy bien la Comisionada Puente: “Oye, yo con unas partes estoy de acuerdo”, y creo que eso espero que quede, si es el caso del engrose, que el 2013 sí lo tiene que entregar, porque ese también lo reservó y la auditoría solo es del 2014.

Eso sí ya, pues ahora qué pasó.

Entonces, pues simplemente para que quede claro, que el 2013 sí tendrá que entregar las bitácoras en versiones públicas.

Veamos la votación, en su caso para que quede claro.

Ahora, no sé si haya votos, eso quisiera que se aclarara antes, que consideren que el 2013 también debe de ser reservado, que no es parte de la auditoría; aquí está lo que requirió el SAT, y dice claramente desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014; ahí sí no hay vuelta de hoja y este documento los entregó Banobras.

Y de los otros años, motivar porque lo reservó, no se puede reservar lo inexistente.

Pero bueno, ya lo aclaró después, que eso se lo diga, que se cerró el contrato, se terminó el día que se fue el Director anterior y ya. Que ese lo diga, entonces ya no hubo, ya no hay bitácora, si no hay vuelos, pues no hay bitácoras, evidentemente.

Simplemente para aclarar.

Y aquí sí es un voto, por lo que ha expresado el Comisionado Monterrey, simplemente para estas reglas que parece que en esencia no quedan claras, yo ya mandé algunas cuestiones que creo que podían precisar, del proyecto que yo mandé, porque el proyecto que se aprobó aquí tiene sus diferencias, entonces no me lo tienen que achacar a mí en ese sentido; ahí está, ya se los mandé, qué decía yo, qué dicen y qué dicen los que aprobamos.

En este caso, simplemente para ejemplificar, después esa parte del análisis, discusión y modificación, porque creo que sí es necesaria una



modificación, en ese sentido una actualización, una cosa así, en este caso es claro que el Comisionado Monterrey y la Comisionada Puente, porque son las que han hablado, van en contra del proyecto, porque coinciden en algunas partes.

Me imagino que están de acuerdo que aquello que no existe, pues no lo reserve. Y que aquello del 2013 que no es una auditoría, pues sí lo entregue.

Y entonces, como estamos en partecitas de acuerdo, tenemos que votar.

La esencia del proyecto, es no reserves el 2014, porque no obstruye y ustedes consideran la unicidad.

Entonces es en contra. O sea, cuando se dice parte, es la esencia del proyecto, la esencia del proyecto está, en lo demás evidentemente estamos de acuerdo que no entregue lo que no existe, simplemente que lo justifique, no lo reserve y que aquello que no está en auditoría, pues sí lo entregue.

Y en lo otro, que es lo que está en el meollo del recurso, pues están en contra.

No es como el anterior, de Eugenio, que yo estaba solo en una partecita, porque también reservaba, pero nada más que le quitaron causal, es particular.

Simplemente para ir aclarando, no aquí, sino sobre todo cuando nos lo escribamos, porque estas cosas hay que ponerlas en blanco y negro, no solo de un servidor, sino todos los demás para que podamos irnos entendiendo en las votaciones.

Es todo y de verdad a mí sí me gustaría ver una bitácora que tenga información fiscal. Nunca la he visto y sé que no la tienen, tienen otro tipo de información.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias al Comisionado Oscar Guerra.

La Comisionada Ximena Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muy breve, solamente una observación.

Efectivamente, en el contenido de la solicitud de la información, en el dos y en el tres sí estamos de acuerdo.

En lo que diferimos es en el contenido uno y hay que precisar muy bien, pero están de fondo, lo consideramos una diferencia tan de fondo, que por eso estamos emitiendo nuestro voto disidente.

Y solamente, fíjese usted comisionado ponente, efectivamente, ahí en lo que nos acaba de compartir, ahí está la diferencia más grande. ¿Cómo consideramos que es imposible poder dividir un expediente y no solamente dividirlo, sino llegar a considerar qué partes afectan y qué partes no? Ahí está el punto de diferencia, porque o solamente estamos teniendo la capacidad de analizar, sino analizar y determinar esto, si esto obstaculiza, esto no obstaculiza, esto no obstaculiza esta parte obstaculiza menos, obstaculiza más.

Eso en nuestra consideración no es posible jurídicamente hacer y ahí solamente estar ese análisis, que no me quería quedar con el comentario, que lo podemos tener aquí, quedarnos con el comentario, de decir que precisamente consideramos toda esa parte y a lo que la comisionada Cano nos externó, de cómo unas partes sí pueden diferir y cómo unas partes no, porque lo consideramos efectivamente una unidad documental. Cada una de esas partes dentro de un procedimiento que aquí es claro el procedimiento y por eso no estamos.

Bueno, nada más hacer esa observación.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Se le agradecer a la Comisionada Puente. Y por supuesto, el Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Yo no quisiera, bueno, sí interpreto la ley, pero la palabra “obstruya” no la estoy interpretando, es una interpretación literal. La palabra existe en la ley.

Entonces, no se puso. O está mal la ley porque para qué dice “obstruya” si no se puede saber nunca si éste poquito, éste más o menos, éste mucho.

Digamos, creo que en el fin del proceso administrativo, llevado de forma de juicio del proceso, de lo que se trata el proceso es lo primero que había que dilucidar para ver si la documentación está relacionada con lo que se está fiscalizando.

Aquí se están fiscalizando pago de impuestos, que vuelvo a decir, las bitácoras y las hojas de servicio no traen un solo dato sobre esas cuestiones.

Por lo cual, desde mi punto de vista, puedo aplicar la ley perfectamente y decir: “Esto no obstruye”.

Si me dijeran: “Un cheque”. Pues un cheque sí tiene un valor fiscal; un depósito bancario tiene un valor fiscal, evidentemente porque me está comprobando un ingreso o un egreso que esto finalmente lo que es gravable.

¿Pero a dónde volaste o cuándo volaste? No es gravable.

Digo, no se paga más IVA o menos IVA en ese sentido, porque ese servicio va contrapuesto.

Sí se paga más, pero eso está en un cheque. No está ahí.

No es un papel fiscal una bitácora, un cheque sí, un depósito bancario, un contrato sí.

Todo papel que compruebe, hasta una póliza que compruebe un ingreso o un egreso, evidentemente tiene un papel fiscal.

Y en este caso, una bitácora no.

Y por eso, si es el expediente completo y por la unicidad, porque nos dificulta saber si este sí, este no, si este más o menos, si este quién sabe y este a lo mejor, pues entonces hubieran dejado el expediente y no hubieran puesto aquellos que obstruyan.

Nada más esa es mi literalidad al leer la ley. Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** El Comisionado Guerra Ford.

Bueno, también ha solicitado la palabra el Comisionado Joel Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** De forma muy breve. Creo que ya prácticamente todo está discutido. Sin embargo, sí quisiera poner énfasis en dos temas.

El primero, evidentemente acompaño el proyecto en sus términos. Creo que no resulta procedente la clasificación, en tanto que los documentos que se están refiriendo son complementarios al propio objeto de la revisión, como ya fue bien dicho por el Comisionado Guerra y la Comisionada Cano, de los cuales no se desprenden requisitos contables que deban contener.

Es justamente en ese sentido que creemos que la publicidad de la información no podría obstaculizar la labor del SAT, con motivos de la auditoría fiscal que está en curso.

Y el segundo punto es que desde esta ponencia vemos que no se acreditó de manera fehaciente el riesgo real, demostrable e identificable que se causaría con la divulgación de esta información y por lo que nosotros percibimos, tampoco advertimos un posible daño al proceso en el cual está sujeta dicha información.

Por lo tanto, acompañamos al proyecto en sus términos.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** El Comisionado Joel Salas ha hecho uso de la palabra.

Pues como ustedes han podido escuchar, se ha manifestado una parte de los compañeros del Pleno, otros por precedentes. Ya tenemos una determinación del cómo votaremos.

Si no hay más intervenciones, proceda Secretario a recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se pone a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 1557/2017, que propone revocar la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Le pido a la Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor, en sus términos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** En contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor, en sus términos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** En  
contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia no se aprueba por mayoría de cuatro votos en contra y tres votos a favor, con el voto disidente de la Comisionada Puente, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 1557/2017, que revoca la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Cabe precisar, que cabe lugar a una nueva votación del proyecto de engrose en el sentido de, si bien interpreto, hago la síntesis de lo que se manifestó, de que el primer resolutivo haga la reclasificación de la información con fundamento en el artículo 110, fracción VI y se mantengan iguales los puntos 2 y 3.

Si es así, procederíamos a llamar a una segunda votación.

Correcto.

Se pone a consideración el engrose en los términos mencionados, por lo que le pido del expediente RRA 1557/17- manifieste el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré mi voto disidente, con los argumentos que se expusieron en el Proyecto original.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Correcto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra y ya conocen mi voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Correcto.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del Proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del Proyecto y me ofrezco a hacer el engrose.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Correcto.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** ¿Puedo precisar si su voto es disidente?

**Comisionado Joel Salas Suárez:** ¿Hay duda?

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Correcto.

Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Es a favor naturalmente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Correcto.

En consecuencia, se aprueba el Proyecto de Resolución del engrose, en los términos precisados, identificado con la clave 1557/17 y con cuatro votos a favor y tres votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano, del Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Siguiendo el orden de los asuntos, una vez que se ha procedido a la votación de este asunto, entonces le solicito -a su vez- primeramente al Secretario Córdova y luego a la Comisionada Kurczyn, nos presenten la síntesis del Proyecto de un Recurso que ella propone con la clave RRA 1733/17, interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

¿Está de acuerdo, verdad Comisionada?

Lo expone primero el Secretario y luego la Comisionada participa.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Pues tendría que ser una exposición muy breve, ¿no?

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente:

Mediante una Solicitud de Información, un particular requirió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información de carácter bancaria respecto de una persona determinada, realizada por la Procuraduría del Estado de Tamaulipas y dirigida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en una Averiguación Previa, así como el documento en el que se reporte a dicha persona como delincuente bancario o algún otro término relacionado con éste.



En su respuesta, el sujeto obligado manifestó que parte de la información requerida se encontraba clasificada como reservada, con fundamento en los Artículos 110 Fracción XII y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia, Acceso al Información Pública y por lo tanto, declaró la inexistencia de otro contenido de la información.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso Recurso de Revisión manifestando como agravio tanto la clasificación como la inexistencia de la información invocadas por el sujeto obligado.

Al respecto, la Comisionada Kurczyn propone modificar la respuesta del sujeto obligado y le instruye que a través de su Comité de Transparencia confirme la confidencialidad del contenido íntegro de los dos requerimientos conformados por un total de 18 fojas emitidas por la Procuraduría del Estado de Tamaulipas y dirigidos al sujeto obligado.

Lo anterior en los términos de la Fracción I del Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma, deberá confirmar la reserva del pronunciamiento referente a si una persona determinada obra o no en la lista de personas bloqueadas, lo anterior en los términos del Artículo 115, de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la fracción VII del artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias.

El primer contenido de esta solicitud, consiste en el requerimiento de la información bancaria sobre un individuo en particular, padre del recurrente, expedido por la Procuraduría General de Justicia del estado de Tamaulipas, y dirigido a este sujeto obligado, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relacionado con una determinada averiguación previa.

El segundo contenido, tiene que ver con un reporte generado por la misma Comisión, en donde se ubique el particular como delincuente bancario, o algún otro término análogo a éste.

En respuesta, el primer contenido, el sujeto obligado informó que localizó dos requerimientos de información bancaria, relacionados con la indagatoria citada en la solicitud y los clasificó por ser parte integrante de una averiguación previa, además de contener datos confidenciales del ofendido, víctima y demás personas distintas al solicitante.

Lo anterior, en términos de los artículos 110, fracción XII y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública.

Respecto al segundo contenido, mencionó que no obraba en sus archivos, ningún reporte, oficio, solicitud y/o documento que mencione como delincuente bancario al solicitante.

Cabe puntualizar que el Comité de Transparencia confirmó, tanto la clasificación, como la inexistencia invocadas.

Durante la sustanciación del recurso, el sujeto obligado aclaró únicamente a este Instituto, es decir, no lo hizo del conocimiento del solicitante, que no existían en sus archivos bases de datos, de delincuentes bancarios, pero que sí contaba con una lista de personas bloqueadas.

Ahora bien, respecto al primer contenido que se refiere a los requerimientos de información bancaria, sobre una persona determinada que en su momento fueron girados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en el proyecto que presento a consideración de ustedes, se determinó lo siguiente:

En primer orden, se estudió la confidencialidad que hizo valer el órgano desconcentrado, donde se determinó que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, desde un inicio, omitió tomar en cuenta que el solo pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia del documento solicitado, constituye información de carácter confidencial; toda vez que la sola mención sobre si hay o no en los archivos del sujeto obligado esta clase de información, vulneraría el derecho al honor e intimidad del individuo, respecto de quién se requirió la información bancaria.

Esto es así porque terceras personas podrían presuponer su culpabilidad o responsabilidad, e inclusive su vínculo con la

averiguación previa a la que se refirió el solicitante y respecto de la cual ratificó su existencia al sujeto obligado.

Por tanto, la difusión sobre la existencia de la información afectó la esfera privada de una persona identificada, y por ende, se generó ante la sociedad una percepción negativa sobre su persona.

No obstante, y sin demeritar la incorrecta actuación del sujeto obligado, quiero ser muy clara con el hecho de que ya existe un pronunciamiento respecto de lo solicitado y además, esto fue del conocimiento del solicitante.

Consecuentemente en el proyecto se considera innecesario instruir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que clasifique tal pronunciamiento.

Ahora, encuentra sustento mi propuesta, el hecho de que la respuesta misma del sujeto obligado constituye lo que doctrinalmente se denomina “Acto de Ejecución Irreparable o de Imposible Reparación”.

Lo anterior, en el entendido que ya fue revelada la información confidencial.

Por estas razones, insisto en que no es conducente que este Pleno instruya a esa comisión a confirmar la confidencialidad de un presupuesto que ya es del conocimiento del interesado.

Sin embargo, sí propongo instar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que en próximas ocasiones clasifique como confidencial el pronunciamiento sobre si cuenta o no con requerimientos de información bancaria de personas determinadas, girados por autoridades ministeriales específicas con relación a las averiguaciones previas o carpetas de investigación concretas.

Asimismo, se prevé que lo conducente es clasificar como confidenciales en su integridad los dos requerimientos localizados en términos del Artículo 113, fracción I, de la ley citada y se dejen a salvo los derechos del particular para que de estimarlo pertinente acuda ante la representación social del Estado de Tamaulipas, a requerir las

documentales mencionadas, atendiendo a que manifestó ser parte en tal averiguación previa.

Además sobre este contenido, se prevé que al haberse determinado la confidencialidad íntegra del contenido de los documentos localizados, la reserva de la información en términos de la fracción 12, del Artículo 110 de la ya citada ley resulta improcedente.

Con independencia de lo anterior, respecto de la pretensión del particular consistente en saber si obra o no en los registros de la Comisión como delincuente bancario o algún otro término análogo a éste, en el proyecto se contempla lo siguiente:

Uno. Resultaba necesario que el sujeto obligado informara al particular que no contaba con la información de su interés, porque no existen en sus archivos reportes o registros con la denominación de “delincuentes bancarios”, en la inteligencia de que la normativa especial que rige su actuar no da esa calidad a ninguna persona.

Dos. Si bien no existe la lista con tal denominación, lo cierto es que sí hay una de personas bloqueadas la cual se expide en términos del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Tres. Sin embargo, brindar el dato sobre si el particular está o no en la lista de personas bloqueada expedida por la Unidad de Inteligencia Financiera, representa un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio de la provisión de los delitos.

Por lo tanto, tal pronunciamiento debe reservarse en los términos de la fracción VII, del Artículo 100 de la misma ley antes citada.

Por todo esto que he expuesto, propongo modificar la respuesta e instruir al Comité de Transparencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que confirme la confidencialidad del contenido íntegro de los dos requerimientos de información bancaria.

Lo anterior en términos de la fracción I, del Artículo 113.

Y dos. Confirme la reserva del pronunciamiento referente a si el recurrente está o no en la lista de personas bloqueadas en términos de la fracción VII, del Artículo 110 del mismo ordenamiento.

Eso es todo.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Patricia Kurczyn.

En realidad vamos a escuchar a la Comisionada Areli Cano, anticipa posición. Gracias.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Bueno, en este caso coincido con lo requerido por la particular, que es información confidencial, que puede dañar el honor o intimidad de una persona identificada, puesto que se pondría o se podría presumir la culpabilidad o responsabilidad de estos hechos que lleva a cabo la Procuraduría de Tamaulipas, y coincido con lo expuesto en el proyecto.

Haré un voto particular, pues no comparto el hecho de que se ordene la clasificación de la información por el hecho de que ya se reveló información y existe un acto de imposible reparación, pues desde mi punto de vista se debe ordenar la clasificación del pronunciamiento aunque ya se haya dado a conocer datos relacionados con una persona determinada.

No debe perderse de vista que el particular hizo identificable a la persona sobre la que versó la solicitud de acceso.

En este sentido y como se señaló, la información está relacionada con investigaciones instauradas por la Procuraduría de un estado de la República en contra de una persona que, como ya se dijo, es información de carácter confidencial.

Así, en los casos en que los particulares soliciten información cuyo pronunciamiento positivo o negativo reviste el carácter de confidencial dado que se revelaría, dañaría el honor de una persona identificada al asociarse con estas investigaciones judiciales en su contra y, lo

procedente, como ya se dijo es clasificar en pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de los mismos.

Por consiguiente, se puede advertir que en el caso concreto el sujeto obligado no se apegó a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, pues reveló información de carácter confidencial.

Sin embargo, se considera que a pesar de que este acto ya es de imposible reparación para el solicitante de información, que es a quien se le entregó la petición o la respuesta dada por el sujeto obligado, se debe ordenar al mismo que a través de su Comité clasifique el pronunciamiento sobre la existencia o no de la información, ya que al menos debe ordenarse que formalice debidamente la clasificación para evitar que en reiteraciones o que en otros supuestos se vuelva a cometer este mismo error.

Es decir, si únicamente se ordena que clasifique la información porque ya fue difundida, la existencia de información confidencial respecto de una persona determinada, lo cual puede incidir en su honor o presunción de inocencia implicaría reincidir en la conducta, pues el clasificar la información y no así emitir un pronunciamiento en el cual se está revelando información que de origen debió de ser protegida.

Así, sin detrimento de que los sujetos obligados no actúen conforme a lo establecido en la Ley de la materia, esto no significa que el órgano garante en esta materia deba cambiar su postura para clasificar la información que no se deba de rebelar.

Además, voy a poner un supuesto. Suponiendo sin conceder, que la información que a través de la solicitud de mérito se vuelva a requerir, el sujeto obligado atendiendo al precedente tendría que clasificar la información como confidencial, actuando de esta manera en contravención con la Ley de la materia pues estaría revelando la existencia de información confidencial al clasificarla y no solamente que emita su pronunciamiento.

En este mismo sentido, debe recordarse que las resoluciones del Comité son de acceso público y pueden ser sujetas de solicitudes de información, de manera que al clasificar el Comité de Información y no

así el pronunciamiento, se estaría reincidiendo en la indebida conducta de revelar información confidencial.

Por lo tanto, reitero que en este tipo de casos siempre debe instruirse a los sujetos obligados para que clasifiquen el pronunciamiento sobre la inexistencia o no de información como la petitionada en este Recurso, toda vez que dicho tratamiento es el que se debió de dar como respuesta por parte de los sujetos obligados.

Por lo anterior es que, si bien es cierto acompaño el Proyecto, en mi consideración sí se debe de ordenar que clasifique a través de su Comité el pronunciamiento y evitar que en otros supuestos que se llegasen a presentar, el sujeto obligado actúe conforme a precedentes y de esta manera, solamente confirme el dato de la información pedida.

Entonces, me parece que esto no es algo menor; yo creo que si el Instituto ordenada lo que tiene que ordenar respecto de los pronunciamientos en que -ahí sí- hemos ido todos por unanimidad, el pronunciamiento de si existen o no investigaciones se mantiene en resguardo hasta en tanto las investigaciones, en su caso, queden concluidas.

De ahí que discrepo en este punto sobre el Recurso que nos presenta pero en todo lo demás, voy a favor.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias a la Comisionada Areli Cano.

La Comisionada Ponente Patricia Kurczyn.

Ah, perdón, estamos en la ronda; lo que pasa es que normalmente, cuando hay un asunto, hay que decirlo para quienes nos siguen, el Comisionado Ponente, una vez que expresa, deja su postura y claro, los Comisionados, tanto para manifestarse a favor o en réplica, piden la palabra y llevan preferencia. Llevan en ese caso preferencia de voz.

Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Obviamente estoy a favor y me da mucho gusto el Proyecto de la Comisionada Kurczyn; yo tengo

uno similar después y creo que esto de que cuando ya se revela la información a una persona, evidentemente la parte que pudiera haber sido pública ya no lo es porque ya la versión pública no serviría para nada. No es este caso sino es el que yo traigo después.

De lo que sí difiero también, pero con voto particular en este caso, es si debe pasar o no por el Comité.

Es cierto que ya el mal está hecho y podría ser irreparable, pero para ese solicitante en particular y a lo mejor esta Solicitud no es del conocimiento de todo mundo como quisiéramos.

Es decir, a lo mejor hay gente que no se enteró y vuelve a hacer la misma solicitud y lo más seguro -si no está avalada la clasificación- es que hay que aclarar porque las clasificaciones las hacen las Unidades Administrativas que detentan la clasificación y lo que hace el Comité es avalarla, modificarla, revocarla o confirmarla.

En ese sentido, creo que esto sí sería necesario en próximas ocasiones, cuando algún solicitante o alguien que pidiera esta información, seguramente esto ya tenga el carácter de confidencial y con eso quede protegido no solo para este hecho consumado sino para posteriores hechos esa clasificación.

Pero en todo lo demás, por eso mi voto es a favor y solo con un voto particular sobre este aspecto que ya explicó también la Comisionada Areli Cano en ese sentido.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** La Comisionada Patricia Kurczyn en el uso de la palabra.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Nada más para reiterar que efectivamente, ya hay un pronunciamiento y estamos viendo un caso en lo particular, y en este caso concreto, tenemos que señalar entonces que si ya está hecho un pronunciamiento, pues ya para qué se le va a decir que lo clasifique evidentemente que para los demás casos el sujeto obligado tiene la obligación de hacer la reserva que corresponda.

Gracias.



**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada ponente Patricia Kurczyn.

¿Algún otro de los compañeros Comisionados desea hacer uso de la voz? Si no es así, pues vamos a proceder que se recabe votación, Secretario.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración y de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA1733/17, que propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Le solicito a la Comisionada Cano exprese el sentido de su voto, por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor, con voto particular en los términos expuestos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se toma nota.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor, con voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Para efectos del registro, ¿podría usted precisar el sentido de su voto particular, por favor?

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Sí, claro que sí.

Debería, consideramos, como algunos de mis colegas, considera un servidor que debe clasificarse como confidencial el pronunciamiento por supuesto y el de si existe o no esta auditoría en curso.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Correcto.

Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor, con voto particular, conforme a los precedentes RRA1714/17, RRA1953/17, RRA2701/17 y RRA2872/17.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Correcto, gracias.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor en sus términos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, pero con voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** El voto particular del Comisionado Presidente, coincide con la idea de clasificar como confidencial y avalar la clasificación con el Comité de Transparencia.

Correcto.

Entonces, aquí hay cuatro votos particulares que coinciden en el mismo sentido, y entonces me permito preguntar a la Comisionada ponente, si quiere hacer uso de la posibilidad que le otorga el lineamiento cuadragésimo tercero, numeral uno, inciso a), que dice que en este caso puede solicitar que se vote la propuesta original o si así lo desea, asumir las modificaciones que proponen los comisionados.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Vamos a sostenernos en las condiciones en que estoy proponiendo el proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Correcto, gracias.

Entonces, me permito señalar que el proyecto se aprueba por unanimidad, con los votos particulares del Comisionado Presidente Acuña, de la Comisionada Puente, el Comisionado Monterrey, el Comisionado Guerra y la Comisionada Cano, el proyecto de resolución del recurso identificado con la clave RRA1733/17, que modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Ahora, procedería someter a votación el engrose en los términos de la clasificación referida y volveré a llamar a la votación.

Someto a consideración de la Comisionada Cano el proyecto de engrose, clasificando como confidencialidad la información y el avalado su clasificación con el Comité de Transparencia...

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Perdón. ¿Pero por qué se va a volver a votar, si fue unánime el voto y lo único que creo que hay que hacer es que en atención a que el voto particular prevaleció de cinco, más bien hay que preguntar a la Comisionada Kurczyn, si usted hace esta parte del engrose y usted emite a su vez voto particular, junto con un comisionado o quiere que otro comisionado engrosemos esa parte?

Esa es la pregunta que hay que hacerle, yo creo; porque ya el asunto está votado por unanimidad.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, yo creo que se puede hacer el engrose por otro comisionado.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Si me toca, lo asumo.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muy bien, tú también voto particular. Es correcto, de acuerdo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** El engrose queda con los votos particulares del Comisionado Salas y de la Comisionada Kurczyn. Y el engrose lo hace la Comisionada Kurczyn. Perfecto.

Gracias.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Ahora solicito al Comisionado Oscar Guerra, que por favor presente síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA-1830/17, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Le había pedido, no sé si el Secretario, si me hace favor, dado que es un proyecto que me pidieron discutir, si me hace favor, Secretario, de usted leer la síntesis.

Gracias.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Mediante una solicitud de acceso, un particular requirió a la Secretaría de la Función Pública, una versión pública de cinco expedientes relacionados con procedimientos administrativos instalados en contra de una persona moral.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó como reservada la información solicitada de conformidad con lo previsto en el Artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la clasificación de la información.

Al respecto, el Comisionado Guerra, propone revocar la respuesta del sujeto obligado y le instruye a que a través de su Comité de Transparencia emita una resolución en la cual clasifique como confidencial los expedientes con números de identificación 06/2016, 07/2016, 17/2016, 19/2016 en los términos del Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Solamente agregaría que en el presente proyecto que ya fue expuesto, porque con independencia de las resoluciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, no han quedado firmes.

Lo relevante aquí es que el servidor público en el que se vinculan los expedientes que se están solicitando ya fue identificado desde la propia solicitud.

En consecuencia, acorde con diversos precedentes en los que hemos concluido la mayoría de los Comisionados que en aquellos casos en donde se solicite información sobre pronunciamientos en contra de servidores públicos, sobre los informes sobre su existencia en caso de que éstos existan con una resolución condenatoria firma, es que en el presente asunto estamos frente a un problema de confidencialidad más que de reserva.

Confidencialidad porque el servidor el servidor público está identificado, y en ese sentido la dependencia debió invocar la figura de confidencialidad antes que la de reserva, lo cual no hizo.

Ahora bien. Por qué considero que este tipo de casos los sujetos obligados deben referirse a una confidencialidad y no a una reserva bajo el argumento de que las resoluciones no han causado estado.

Al respecto debo resaltar que en diversos precedentes he sostenido que la causal de reserva prevista en la fracción XI, del artículo 110 de la Ley,

no se actualiza por el hecho de existir un procedimiento en curso, sino que es necesario analizar constancia por constancia, con el fin de determinar cuál de ellas sí causaría un daño a los procedimientos en curso y cuáles no.

Bajo esa lógica, tal y como se señaló en el proyecto resolución en el apartado en donde se desvirtúa la respuesta del sujeto obligado, hubiera sido procedente ordenar la entrega de ciertas constancias y de otras no, repito, de eso conforme a la postura que he sostenido sobre la interpretación del XI del 110 de la Ley, dado que en este caso ya está identificado el servidor público con el que se relacionan estos procedimientos en curso y por ende, las sanciones impuestas por la dependencia que no han quedado firmes, concluí que la entrega de determinadas constancias implicaría continuar, porque estas constancias se darían en versión pública, lo cual pues ya no tiene casi si estamos dando el nombre, implicaría continuar revelando datos sobre el procedimiento y resoluciones de la dependencia que no están firmes y que por lo tanto, afectan o mantienen la vulneración al honor e imagen de dicha persona.

De modo que si la lectura que hago y de la forma en que se aplica el supuesto de reserva previsto en la fracción XI del 110, me lleva en este caso a ordenar la entrega de ciertas constancias que bajo este supuesto no ameritan ser clasificadas, pero que a la luz de la protección del honor e imagen del servidor público, sí implican una afectación precisamente porque las sanciones que fueron impuestas continúan sin estar firmes y el servidor público está identificado.

Que en el proyecto de resolución que presento concluye de manera oficiosa que se trataba de un caso en que debió invocarse la confidencialidad y no la reserva, lo que es consistente con las posturas que he sostenido tanto por la forma en que he interpretado la fracción XI del 110 multicitado, como en el sentido que he votado cuando desde la solicitud se identifica al servidor público y se relacione con la existencia de un procedimiento en su contra que no está firme.

En ese sentido, no coincido con la postura de los Comisionados Monterrey, la Comisionada Kurczyn y Acuña, en el sentido que debe clasificarse como reservada la información con fundamento en el artículo 110, XI, pues insisto, el problema aquí, además de la forma en

que interpretemos dicha causal, la de reserva, es el hecho de que servidor público ya está identificado, lo que en otros casos no ha llevado a un tema de confidencialidad, y no de, nos ha llevado a un tema de confidencialidad y no de reserva.

Asimismo, no comparto la posición del Comisionado Salas, en el sentido de que es posible entregar una versión pública. Qué caso tiene una versión pública cuando ya sé el nombre de la gente, digamos, que está en el procedimiento. En la versión pública uno de los datos principales, no el único que se testa es el nombre. Entonces, pues en este caso creo que ya no tendría ningún caso la versión pública.

Finalmente entiendo, de la ponencia, que la Comisionada Ximena Puente está de acuerdo con la conclusión relativa a que es confidencial la información.

No obstante, su diferencia radica en su consideración de que lo que debe clasificarse es el pronunciamiento, no los documentos. Al respecto, mi punto de vista -dado que la existencia de los expedientes en contra del servidor público ya es conocida- es que lo adecuado es clasificar los expedientes porque el pronunciamiento ya está hecho; ese, aunque ordenemos clasificarlo, ya está ahí.

Sería todo, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Agradecemos al Comisionado Guerra por exponer este asunto, ya algunos adelantamos posicionamiento, no necesariamente todos lo expresaremos porque -ya se ha dicho- guarda relación o semejanza con el otro asunto que ya se expuso y se resolvió antes.

La Comisionada Ximena Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** En este caso y muy consciente de los precedentes porque ya habíamos votados en tres casos específicos el RRA 1714/17 en contra de la misma Secretaría de la Función Pública; el RRA 1737/17 en contra del IMSS y el RRA 2701, en contra también de la Secretaría de la Función Pública, en la que habíamos ido efectivamente por clasificar el solo pronunciamiento y ahora, la posición de algunos de mis compañeros me ha llevado

también a tener una reflexión en donde consideremos la Fracción XI del Artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia, en tanto que la difusión de la información vulneraría la conducción de los expedientes judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y esa es la posición a la que nos vamos a adherir en la votación de este Recurso, consciente -como les explicaba también- de los precedentes que ha habido en este Pleno, votados por una consideración particular.

En este caso sí nos adherimos a la Fracción XI del Artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Puente.

No sé si alguno de los compañeros desea hacer uso de la palabra.

Si no, solicitaremos recabar votación.

La Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Me da la impresión de que ahora están contradiciéndose respecto del asunto anterior.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Al contrario, es usted la que se está contradiciendo.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** No, no lo creo yo así pero bueno. Vámonos.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Me explico:

En el asunto, yo por eso decía que coincidía y me daba mucho gusto ir con su Proyecto porque coincidía y aunque no son iguales, son similares. No son iguales y como usted había dicho, es caso por caso. En eso sí coincidimos.

Acá el asunto es que ya dieron a conocer el nombre y entonces, la reserva va a implicar que en un momento, esto se va a hacer público porque la reserva es temporal y va a asociar a esa persona con un expediente que no ha causado estado.



Dice bien Joel que esa cuestión ya está en la página de la Función Pública y es cierto, pero en la página de la Función Pública hay unos datos básicos, mínimos, los podemos revisar. El expediente es otra cosa.

Obviamente Joel dice “en versión pública” y ahí se pueden testar domicilios y otras cosas porque cuando nosotros hablamos de versión pública es porque no se hace identificable a la persona. Aquí, aunque le teste el nombre, pues si ya sé el expediente de qué persona me dieron, para mí es confidencial, igual que en el caso anterior que usted tenía, de que la persona ya se sabe de quién es y es totalmente identificable.

Por eso yo soy consecuente con su proyecto y este proyecto en proteger primero la vida privada o en este caso el honor de una persona que tiene un proceso administrativo que no ha causado estado, pues en que no se haga identificable, aunque se reserve posteriormente esta información puede ser o debe ser, no puede, va a ser pública, cuando en el caso de la confidencialidad pues nunca habrá, no se hará pública en el sentido que ya hace identificable a la persona, y todo su expediente.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Yo votaré en contra.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Entonces, perdón, Comisionado Eugenio Monterrey, por favor.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Hay una diferencia absoluta y recalca en estos dos casos, a diferencia del anterior de la Comisionada Kurczyn, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en donde solamente, por ejemplo, de mi parte, un voto particular y en éste será disidente, es justamente porque, es decir, la Función Pública hace públicos estos nombres, por mandato de Ley.

Por eso ya están públicos, digamos, con ciertos datos; pero por eso ya se hizo, por eso existe ya, es del conocimiento público los nombres relativos a esto. Sólo porque por mandato la Secretaría de la Función Pública tiene que tener el registro de servidores públicos, no recuerdo específicamente el nombre, pero esa es una gran diferencia, que incluso

por ejemplo a mí me hizo ir con voto particular en el caso de la Comisionadas Kurczyn, y en este caso absolutamente en contra, infiero, también lo hará ella.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Si no hay alguna otra intervención, vamos a recabar votación, si no hay inconveniente, compañeras y compañeros.

Secretario, por favor, recabe votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 1830/17, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste el sentido de su voto, por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor en sus términos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Es mi proyecto, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Yo voy en contra y emitiré mi voto disidente, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Me permito precisar si su voto es disidente.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** (Inaudible)

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** En contra, con voto disidente en los términos que expresé anteriormente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente conforme al precedente RRA 378/17 interpuesto en contra del INAH votado el pasado 22 de febrero.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** En consecuencia, no se aprueba por cinco votos en contra y dos votos a favor, por las causas que se establecen con los votos disidentes de la Comisionada Kurczyn, porque considera que la información debe ser actualizada conforme la reserva del Artículo 110, fracción XI; el comisionado Monterrey por la misma razón; el Comisionado Acuña por la misma razón y el Comisionado Salas conforme precedentes, por considerar que el pronunciamiento debe con acceso a la versión pública; y la Comisionada Puente, porque considera que el pronunciamiento debe ser confidencial.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A ver Secretario, atienda por favor.

Hice una precisión, que me adhería a los argumentos de los tres comisionados en relación con la reserva. Exactamente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Hay una vertiente que se articula en función de la reserva por el Artículo 110,

fracción XI y entonces se sometería, habría lugar a un proyecto de resolución en esos términos y tendría que llamar a una nueva votación.

En función del nuevo proyecto de resolución identificado con la clave RRA-1830/17, que propondría: Actualizar la reserva de la información por el Artículo 110, fracción XI, le pido a la Comisionada Cano emitir su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra, con voto disidente, que ya conoce.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** En ese caso, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor, con voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por mayoría de cinco votos a favor, con el voto particular del Comisionado Sala y dos votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra, el engrose del proyecto en los términos referidos. El engrose lo realizaría, si me permiten precisar, la ponencia del Comisionado Acuña.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Bien habido cuando toca. Están programados también los engroses.

De manera que nos van tocando socorridamente, así tratando equilibrio.

Muchas gracias, Secretario.

Le solicito que por favor nos presente síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA-1847/17, interpuesto en contra de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que somete la Comisionada Ximena Puente, a consideración de los integrantes del Pleno.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Mediante una solicitud de información, un particular requirió al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la comprobación total del Fondo SUBSEMUN por el periodo 2016, correspondiente al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En su respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada, con fundamento en la fracción VI, del Artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso un recurso de revisión manifestado como agravio la clasificación de la información.

Al respecto, la Comisionada Puente propone modificar la respuesta del sujeto obligado y le instruye a que emita una nueva resolución a través

de su Comité de Transparencia, en donde confirme la reserva de la información solicitada por un plazo de dos años, consistente en el acta de cierre del ejercicio fiscal del FORTACEG 2016, para el municipio de Mexicali, Baja California, con fundamento en el artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el cual deberá realizar la prueba de daño que supone la divulgación de la información en los términos de lo dispuesto, por el artículo 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y una vez formalizada por los integrantes, se entregue al solicitante.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Secretario.

Está a su consideración. Yo sé que hay un punto muy fino de interpretación y de disenso en torno a la fracción VI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que consideramos en nuestro proyecto que sí aplica como información reservada; podrá clasificarse aquella cuya publicación obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de las contribuciones.

Esto sería el proyecto en los términos y estaría atenta a las consideraciones que se tuvieran al respecto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Así es, estamos en espera, en este caso como son los dos.

Sí, Areli primero. Por favor, la Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias. Efectivamente se difiere con el proyecto en atención a que a mi consideración no se acredita conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ni siquiera el primer elemento para actualizar la causal de clasificación por tratarse de un procedimiento de verificación en trámite, de conformidad con el artículo 110, fracción VI de la Ley de la materia, relativo a la existencia de un procedimiento de verificación de cumplimiento de leyes, pues en estricto sentido la revisión que lleva a cabo el sujeto obligado, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento supone la evaluación de las cifras reportadas por los beneficiarios, únicamente con la finalidad de detectar

posibles inconsistencias en la documentación comprobatoria para con ello, de advertir posibles irregularidades se haga del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Es decir, el procedimiento previsto en las reglas de operación no tiene como finalidad establecer responsabilidades por el cumplimiento de la normatividad que circunda el programa, sino únicamente advertir posibles incumplimientos para hacerlo del conocimiento de la instancia que sí se encargará de llevar a cabo una verificación del debido acatamiento de las disposiciones del programa en cuanto al ejercicio de los recursos públicos otorgados.

Con independencia de lo anterior y suponiendo sin conceder, que se reconociera a la evaluación que lleva a cabo el sujeto obligado como un procedimiento de verificación en el cumplimiento de leyes, se debe tomar en cuenta que el cuarto elemento para la actualización de la causal consiste en que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación de cumplimiento de leyes.

En mi opinión no se actualiza en el caso concreto, pues lo requerido no constituye información que dé cuenta de los aspectos evaluados por el sujeto obligado, o bien de las posibles inconsistencias que se han advertido, pues se trata de la documentación comprobatoria que será analizada, cuya presentación es obligatoria para acreditar el cumplimiento del programa.

Al respecto, de conformidad con el Artículo 47 de los Lineamientos referidos, se señala como obligaciones de los beneficiarios -Fracción VII- “registrar los avances físico- financieros mensuales y trimestrales en el Sistema Informático, mediante el cual se realiza el registro de información y seguimiento y presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la conclusión del período correspondiente, los formatos de Informes de Cumplimiento de Metas y Avances de la aplicación del recurso y los recursos de la coparticipación que se generen, los cuales deberán incluir, como mínimo, entre otros, los datos sobre los recursos del Sistema Informático”.

Asimismo, se encuentra público el Convenio específico celebrado entre el sujeto obligado y el municipio de Mexicali, del que es posible advertir los Programas a los que se destinarían los recursos, indicando los montos otorgados por parte del Sistema de Información y Seguimiento, que por sus siglas se le conoce como FORTASEG. Inclusive se establecieron los conceptos en los cuales se destinaría.

En este orden de ideas, debe publicarse la información con la que se acredita el cumplimiento del Programa, en tanto que si difusión permite la Rendición de Cuentas del ejercicio de los recursos, en el entendido que ello no obstaculiza la evaluación del sujeto obligado pues únicamente daría cuenta de la manera en que los beneficiarios acreditaron la aplicación de los recursos recibidos sin que con ello se ventilen los posibles o las posibles inconsistencias detectadas y que podrían ser motivo de análisis posteriormente por la Auditoría Superior de la Federación en el caso de que se iniciara una investigación.

Por todo lo anterior es que no acompaño el Proyecto y emitiré mi voto disidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Cano, se le agradece hacer uso de la palabra.

En este caso, regresamos con el Comisionado Óscar Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** No, pues tampoco comparto el Proyecto porque están pidiendo la comprobación total de un Proyecto del cierre; aprobación total, que es el cierre.

Pues sí, pues todos los recursos que se ejercen, todos tienen que ser comprobados porque son parte del Presupuesto, es una obligación de Transparencia publicar los Informes Trimestrales y el ejercicio del avance cuando no le pudieron dar esta comprobación.

Obviamente, como todo, será después posiblemente -en este caso, es por Ley- verificable y más para un fondo así tan importante como el de Seguridad, donde vuelvo a decir que en este país se invierten recursos en Seguridad, ya no en los resultados.



Qué bueno que después en este fondo -que aparte, está en trámite este procedimiento para verificar la asignación, la comprobación y el uso de estos recursos- esto se haga, pero es independiente porque no veo en qué obstruya.

Es un asunto que ya cerró, que ya está ahí en ese sentido y que ahora tendrá que rendirle cuenta a los ciudadanos o a los particulares y evidentemente a las autoridades responsables de vigilar el cumplimiento y el uso de estos recursos.

Si no, habrá que esperar hacer esto hasta que no sean auditados o hasta que no sean comprobados y cerrados aunque ya están cerrados contablemente, lo que falta es la verificación por parte de las autoridades responsables.

Pero, finalmente, no creo que obstruya, son ya cosas consumadas, que creo que deberían estar a disposición del público.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Efectivamente, muchas gracias, Comisionada Cano, Comisionado Guerra por los comentarios. Consideramos que sí se aplican también lo estipulado, no solamente por la fracción VI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia, sino por los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, que señalan muy claramente cuatro elementos: la existencia de un procedimiento de verificación, del cumplimiento de las leyes, que es precisamente lo que estamos reportando y como usted ya lo había dicho, está en trámite ese procedimiento, que el procedimiento se encuentra en el trámite, la vinculación directa entre las actividades que realiza la autoridad y el procedimiento de verificación en cumplimiento de leyes, y que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección.

Es claro desde nuestra interpretación, que es un acta de cierre del ejercicio fiscal, que efectivamente no se puede ya modificar porque es un acta de cierre, precisamente por eso tiene el nombre de acta de cierre, pero consideramos claramente la vinculación a un procedimiento de verificación, razón por la cual estamos proponiendo el proyecto en estos términos.

Y agradezco, como siempre, que siempre los comentarios vertidos en este Pleno, nos hacen reflexionar sobre las posiciones y sobre también la evolución que podemos tener respecto a nuestras propias consideraciones de los proyectos.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Puentes.

Pues en realidad, vamos acercándonos al momento de prestarnos a recabar votación.

Tal cual, Secretario, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA1847/17, que propone modificar la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Pido a la Comisionada Cano manifieste el sentido de su voto, por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré mi voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra y haré mi voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor,  
reitero y que quede asentado, claro que sí.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se  
registra.

En consecuencia, se aprueba por mayoría de cinco votos a favor con dos votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano y del Comisionado Guerra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 1847/17, en el sentido de modificar la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Vamos a continuar con el orden de los asuntos, y ahora le solicito a usted mismo que por favor nos presente síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-2017/17, interpuesto en contra del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que someto a consideración de los integrantes del Pleno.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Mediante una solicitud de información un particular requirió al Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, diversos contenidos de información en materia de su competencia.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó al particular información relacionada con lo solicitado, clasificando como confidencial una parte de la misma y declarando la inexistencia respecto de algunos contenidos de la información.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso Recurso de Revisión, manifestando como agravio la clasificación de la información, la entrega de la información incompleta y la inexistencia manifestada por el sujeto obligado.

El Comisionado Presidente Acuña, propone entonces modificar la respuesta del sujeto obligado y le instruye a que proporcione al particular el padrón de socios actualizado, el centro de trabajo, las secciones o representación sindical al que pertenecen, así como el listado que acredite la entrega de las prestaciones que otorga a sus agremiados, correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y 2017 y le informe al particular el lugar y la forma para acceder al documento denominado "Toma de Nota".

Igualmente, se instruye a que realice una nueva búsqueda de la información relativa al listado del recurso federal que ejerce el sindicato, así como los responsables de su manejo y ejercicio.

Finalmente, instruye al sujeto obligado para que indique al particular el sitio y la forma para acceder al documento denominado "Estatutos del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales", mismo que contempla su vigencia, así como informe al particular si las prestaciones que entrega a sus agremiados son en especie o económicas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

La Comisionada Patricia Kurczyn, ella me conversaría que haría una serie de formulaciones. Gracias.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, la verdad es que es obligado prácticamente, toda vez que sabemos que el criterio no es coincidente entre ustedes y yo, en la mayoría de ustedes, pero bueno, espero que pueda yo en algún momento convencerlos o finalmente serán autoridades superiores jurisdiccionales quienes me pongan en el lugar, si este es el caso como tal.

Este es el caso nuevamente sobre el tema de los padrones sindicales, sobre su confidencialidad. Y hay un antecedente que vimos hace una semana y esto me da más confianza y siento que me da la razón en razón a mi voto de la vez pasada, que fue un voto solitario.

En este asunto, a este sindicato de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se solicitaron 12 contenidos de información, entre ellos el del padrón de socios los afiliados a esta organización sindical; el centro de trabajo y secciones sindicales a las que pertenecen sus agremiados, datos de contacto del Comité Ejecutivo Nacional y Secciones Sindicales, el Estatuto que rige al Sindicato y su vigencia, información sobre los recursos federales que recibe y convenios que tiene celebrados con la propia secretaría, entre otros.

Mi consideración para este proyecto de resolución en congruencia con el pronunciamiento que hice en la sesión del Pleno pasado, a propósito de la discusión del Recurso RRA-1308/17, seguido en contra de la Secretaría de Economía y fiel a mis convicciones conceptuales, ahora insisto en que la afiliación sindical es un dato personal sensible como lo fundamenté en la deliberación mencionada, con fundamento en el artículo 3, fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En ese sentido, reitero que no comparto el análisis del proyecto que nos presenta el Comisionado Acuña, y menos la determinación de instruir a este sindicato independiente, sujeto obligado, a que haga entrega entre otras cuestiones, del padrón de socios del sindicato.

En este caso en particular, por un lado, se aprecia la obligación normativa de proporcionar la relación de agremiados de un sindicato, y por el otro mantenerla como información confidencial.

Ante esta disyuntiva y con los razonamientos expuestos por el sindicato de la SEMARNAT, no puede única y exclusivamente analizarse la controversia conforme a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 79, fracción III, sino vislumbrar que proporcionar dicha información podría ser en detrimento de la protección que goza toda persona a la luz del reconocimiento del derecho fundamental a la protección de sus datos personales, expresamente ordenado en el artículo 16, párrafo II de nuestra Constitución política y que, como derecho de las personas sindicalizadas se encuentra previsto y desarrollado, también de manera expresa, en la Ley Federal de Protección de Datos Personales que acabamos de mencionar.

Por tanto, como explicita la constitucionalista Carla Huerta, estamos en presencia de un conflicto normativo, pues por un lado la Ley General considera que proporcionar el padrón de socios y, en consecuencia la afiliación sindical es una obligación de transparencia, en tanto que por la otra, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares determina la protección de dicha información por constituir un dato sensible cuando está vinculada con el nombre de una persona física.

Ante un conflicto normativo, la jurista citada dice que el órgano competente debe elegir una de las normas en conflicto, tomando en cuenta que las consecuencias jurídicas son diversas.

Consecuentemente, en este particular conflicto normativo debemos enfocarnos en el sentido de que debe subsistir la aplicación de una norma, cuya consecuencia jurídica sea más favorable a la persona, sin apartarnos de la diferencia de naturaleza de ambos ordenamientos, una como ley marco, ley general, y el otro una ley federal pero con una norma específica conforme lo expongo enseguida.

En este sentido, es evidente que las reglas clásicas para resolver las antinomias en el caso de conflictos normativos son insuficientes, pues los mecanismos tradicionales, es decir, el criterio jerárquico, cronológico

y de especialidad, no proveerán a este Instituto una visión que permita dirimir tal conflicto.

Por ello, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito recomienda que se deben recurrir a otros métodos de solución de antinomias cuando éstos resulten insuficientes, a saber:

1. Inclinarsé por la norma más favorable a la libertad de los sujetos involucrados en el asunto, por ejemplo, en el supuesto en que la contienda surge entre una norma imperativa o prohibitiva y otra permisiva, deberá prevalecer esta última.

Ahora bien, este criterio se limita en el caso de una norma jurídica bilateral, que impone obligaciones correlativas de derechos entre dos sujetos porque para uno, una norma le puede ser más favorable y la otra norma favorecerá más la libertad de la contraparte.

Para este último supuesto, existe un diverso criterio en el cual se debe decidir a cuál de los dos sujetos es más justo proteger o cuál de los intereses en conflicto debe prevalecer.

Otro criterio que se señala en el inciso b),, ahora número 2, es elegir la norma que tutele mejor los intereses protegidos, de modo que se aplicará la que maximice la tutela de los intereses en juego mediante una ponderación.

Ante tal tesitura, debemos acudir a este análisis para estar en posibilidad de resolver justamente, a la luz de la interpretación convencional, un conflicto normativo que ahora se presenta.

Por una parte, me asiré básicamente a las consideraciones del referido Tribunal, con lo cual es ineludible reflexionar que en el caso concreto, el sujeto obligado esgrimió como argumento para mantener la clasificación de los datos de sus agremiados, que estos son objeto de hostigamiento por diversa organización sindical mayoritaria, lo que implica un riesgo para dichas personas y lo que se traduce en un factor adicional para mantener clasificada dicha información.

Por otra parte, aludiré y desde luego atraeré como argumentación fundamental que ante la disyuntiva -si es que cabe- de la jerarquización

entre la Ley General y la Ley Federal, hay que anteponer la norma constitucional, la de más alto rango, la cual tiene origen en el orden interno como en el origen internacional, como son los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos, que además inspiraron el Artículo 1º de la Carta Magna y me baso en las reflexiones del Maestro Don Héctor Fix Zamudio.

En este último sentido, vale la pena referir algunos cuantos de esos documentos legales que expresan y comprueban la alta jerarquía del Derecho a la Protección del Derecho y de la Libertad y Afiliación Sindical.

Primero: La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 23, en el número 4) dice: “Toda persona tiene derecho a fundar Sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”.

Si a una persona se le puede señalar como parte de un Sindicato y pudiera ser discriminado por ello, se estaría coartando la libertad y el derecho a sindicarse que protege este Artículo.

Y solo para reforzar este argumento traigo a la memoria el Artículo 7 de la misma Declaración:

“Todos son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley; todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos establece en el Artículo 16, referente a la libertad de asociación, que: “Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente, con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.

El ejercicio de tal derecho, sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la Ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, el interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.



Lo dispuesto en este artículo, no impiden la imposición de restricciones legales, y aun la privación de ejercicios de derecho de asociación a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía que no es el caso.

En este sentido, el artículo 1° de la misma Convención citada dispone la obligación de respetar los derechos, señalando los estados partes en esta Convención, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

En tanto que el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en el artículo 2, que los estados partes en el presente Pacto, se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Y en cuanto al derecho a fundar sindicatos o afiliarse a uno, define en el artículo 8, en el punto número 3: “Nada de lo dispuesto en este artículo, autorizará a los estados partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, a adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías previstas en dicho convenio o aplicar la Ley en forma que menoscabe dichas garantías.

Y quiero decir que todos estos documentos que he mencionado, están ratificados por el Estado mexicano.

Este Convenio 87 de la OIT, a que alude el Pacto, señala que los trabajadores y los empleados, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

Las organizaciones de trabajadores y de empleadores, tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, de elegir libremente a sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción.

En tales condiciones normativas, se desprende por el análisis que la libertad sindical no puede coartarse ni restringirse, y que por el contrario, como norma fundamental contenida en legislación internacional y nacional, guarda el mismo rango que las normas constitucionales y su aplicación goza de su prioridad jerárquica frente a leyes generales o federales y las otras de rango inferior.

A ello podemos agregar que en caso de duda sólo basta asegurarse del Principio de Convencionalidad y el del Principio Pro Persona. Esta es la que obliga a aplicar la norma en mayor beneficio.

En el caso de los trabajadores, estos son consideramos como la parte más vulnerable o la vulnerable en las relaciones laborales y por ende gozan y deben gozar de la protección más amplia.

En consecuencia de lo anterior, es evidente que revelar la información de la afiliación sindical de esas personas es una violación no sólo al derecho a su autodeterminación informativa, sino que tiene como efecto reflejo una vulneración a su derecho a la libertad sindical, pues la publicación de sus datos personales en el padrón de socios y en concreto el nombre de los trabajadores que integran un sindicato podrían derivar en medidas discriminatorias no sólo por su patrón o compañeros de trabajo, sino para el resto de la población al revelar su pertenencia sindical que podría incluso hasta revelar sus opiniones, inclinaciones o ideologías políticas, ya que la lucha sindical no puede entenderse sin posicionamientos políticos, ni programas de acción.

Para lo cual bastaría con mencionar que uno de los partidos políticos de mayor tradición en este país compone su fuerza con tres sectores, entre los que se cuenta el de los trabajadores cuyas organizaciones integran centrales sindicalistas bien definidas e identificadas, así como existen otros que se marcan como sindicalismo independiente o bien como sindicatos que por el cierre de sus centros de trabajo han seguido en la lucha por el reconocimiento de sus derechos, uno de los cuales

reconocido, muy reconocido por su inclinación izquierdista cómo se maneja en el argot político.

Atento a lo anterior, quiero resaltar que este asunto es un claro ejemplo de la preocupación que externé la sesión pasada, en sentido de que la difusión de la afiliación sindical puede dar lugar a actos de discriminación y no obstante parecer aburrido o chocante, insistiré en la defensa de un principio que igualmente he enseñado en las aulas universitarias y he proclamado en distintas tribunas, como lo hago hoy en esta de tan alto honor.

Se corrobora la vulneración sindical a través de las constancias que obran en el expediente, ya refiriéndonos a este asunto concreto, en que se advierte que el sujeto obligado en vía de alegados ofreció dos oficios como prueba, uno de los cuales trata de una queja presentada por una de las personas agremiadas a este Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del cual me permito referir un extracto que considero que es muy importante y cito textual:

“Por medio de la presente, quiero dejar como antecedente la agresión que recibí por parte de tal persona, con domicilio en tal, con teléfonos tal.

“El viernes 10 de febrero de 2017 recibí una llamada a las 7:41 de la mañana, la cual se puede verificar en mi registro de llamadas de mi celular de la ciudadana, la cual me solicitó que pasara a su sección sindical, que sólo quería hablar conmigo. Y yo acudí pensando que me daría respuesta a la solicitud que presenté en diciembre por escrito, la revisión de mi prestación de Navidad donde ellos entregaron mi prestación incompleta y fuera de la edad de mi hijo.

“Una vez que llegué, ella no tocó el tema de mi petición, sino que ella sólo quería intimidarme porque yo decidí cambiarme de sindicato”.

La redacción corresponde al texto original, con las fallas que podemos advertir.

Continúo: “Y en cuanto llegué, después de saludar y sacarme charla, ella me dijo que si era yo consciente de que me había cambiado de

sindicato y que por tanto, comentó ella, tú ya no perteneces al sindicato mío. Y entonces me amenazó diciéndome que ella le quitaría el interinato que tiene mi hermano desde hace ya más de siete años y yo le comenté que esto agredía mis derechos y los de mi hermano. Incluso le dije que mi hermano pertenece a su sección sindical desde hace ocho años, a lo cual respondió que no le importaba y que si quería realizara mi denuncia donde yo quisiera, al fin y al cabo ella tenía el control y ninguna Secretaría u Órgano de Control, o Derechos Humanos me podrían ayudar. Que en todo caso era más fácil que yo pensara las cosas y me regresara a su sindicato, que me daba tiempo para que lo pensara, si no, yo ya sabía lo que ella piensa realizar, dejar sin trabajo a mi hermano.

“Esto, es una clara amenaza y violación a mis derechos de cambiarme de sindicato, como lo estipula el artículo 358 y 359 de la Ley Federal del Trabajo, no estamos obligados a pertenecer a un sindicato y somos libres de elegir libremente a nuestros representantes”. Hasta aquí la versión textual que se nos presenta en el recurso.

En efecto, tal como lo referí la semana pasada, la filiación sindical es un derecho humano que se materializa con la decisión de formar parte o no de una organización sindical. Por lo tanto, si estos datos personales de los trabajadores son revelados de tal forma que no puedan controlar su autodeterminación informativa por el hecho de formar parte de un sindicato, se vulnera su libertad sindical y la protección de sus datos personales.

Quiero enfatizar que en la página 56 del proyecto, se valoran las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado en los siguientes términos, textual:

Con dichas documentales públicas se acredita que el Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, envió a este Instituto dos oficios para robustecer los argumentos vertidos en su oficio de alegatos.

En ese sentido, las citadas pruebas revisten el carácter de documentos públicos que forman parte de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, por lo que pretenden justificar los motivos

por los cuales se encuentra impedido a proporcionar parte de la información requerida por el particular.

Valoración con la que no estoy de acuerdo, porque en primer lugar, el oficio de queja aportado como queja, si bien fue suscrito por un servidor público sindicalizado, lo cierto es que no fue emitido en ejercicio de sus funciones, sino en su calidad de agremiado, por lo que dicha prueba no puede valorarse como documental pública.

Por otra parte, no debe soslayarse que la pretensión del Sindicato es justificar la negativa de acceso al padrón de afiliados, dejando de manifiesto los actos de discriminación y acoso, de los cuales han sido objeto sus agremiados.

En ese sentido, considero que dicha situación debió ser tomada en cuenta en el Proyecto, particularmente al momento de realizar la prueba de interés público y no haberse limitado únicamente a señalar que el sujeto obligado remitió dos Oficios para robustecer sus argumentos.

Es decir, las pruebas aportadas por el sujeto obligado debieron tomarse en cuenta a efecto de fortalecer el análisis de si el beneficio de entregar la información es mayor que el perjuicio que se causa con su difusión, pues no se acredita adecuadamente el por qué el Derecho de Acceso del solicitante trae un mayor beneficio que la afectación que representa la apertura de la información para los agremiados, en tanto que estos son hostigados laboralmente y discriminados por su afiliación sindical. Esto es, por su ideología o preferencia de pertenecer a tal o cual Asociación Profesional, en este caso.

Agrego que en la página 72 del Proyecto, como parte del Test de interés público que se realiza, se argumenta, cito textual: “En la especie resulta ajustado a Derecho dar a conocer el dato de la afiliación sindical al nombre de los trabajadores, sin que ello trastoque la esfera íntima de los mismos al no quedar asociado dicho dato a otro, como lo pudiera ser el domicilio de los trabajadores”.

Más adelante, en la página 73, se concluye: “Se justifica la difusión de los datos en razón de que se satisface el interés mayor de los ciudadanos en general y del recurrente en particular, de conocer el

destino de recursos públicos con los que son pagadas las prestaciones que reciben los integrantes del sujeto obligado”.

No coincido con los argumentos vertidos pues con independencia de la postura que sostengo, insisto en que debe robustecerse el análisis respecto de la prueba de interés público que se realiza; ello en atención a que se afirma que la difusión de la afiliación sindical no trastoca la esfera íntima de los agremiados ya que este dato no se asocia con algún otro como el domicilio.

Sin embargo, tal como lo pretendió acreditar el sujeto obligado, el simple dato de afiliación sindical ha generado situaciones de hostigamiento y discriminación a sus agremiados, por lo que no es necesario que tal información se asocie con otro para generar una afectación a la esfera privada de éstos.

Por otro lado, se afirma que se justifica la apertura de la afiliación sindical, el centro de trabajo y la sección o representación sindical a la que pertenecen los agremiados en virtud de que a través de dichos datos se satisface el interés general de conocer el destino de recursos públicos con que se pagan las prestaciones, cuestión con la que discrepo pues el Padrón de Afiliados o el centro de trabajo, sección o representación sindical a que pertenecen los trabajadores, por sí mismos no revela el destino de recursos públicos sino que se trata de datos aislados que en nada se relacionan con información financiera.

Así, desde mi punto de vista, el argumento vertido es insuficiente para justificar la afectación que se ocasionaría con la difusión de dicha información.

Refiero lo anterior pues en el análisis del principio de proporcionalidad, en mi consideración, no se valoró el perjuicio que significaría la restricción de la Protección de Datos Personales; es decir, el relacionado con la afiliación sindical, entre otros, para estar en condiciones de determinar la prevalencia de un derecho frente a otro.

En el análisis de este elemento, es preciso realizar una ponderación entre los beneficios que cabe esperar de una limitación, desde la perspectiva de los fines que se persiguen, frente a los costos que

necesariamente se producirán, desde la perspectiva de los derechos fundamentales afectados.

En ese mismo tenor, la restricción a un derecho será válida, si el nivel de realización del fin que se persigue, es mayor al nivel de intervención en el derecho fundamental, pues en caso contrario, la medida estará desnivelada, y se altera el principio de proporcionalidad que todo derecho debe conllevar.

Sirve de criterio orientador la tesis, número de registro 2 millones 11557, cuyo rubro es información clasificada como confidencial en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, exhibida con el informe justificado, ponderación que debe realizar el juzgador de amparo, para permitir o negar el acceso a ésta.

Finalmente, quiero aclarar que en las páginas 61 y 62 del proyecto, se analiza que uno de los requerimientos del particular, consistió en conocer la sección o representación sindical a la que pertenecen los agremiados y se concluye que dicho dato forma parte de las obligaciones de transparencia, específicamente aquella prevista en el artículo 78, fracción I, inciso h) de la Ley General de la Materia.

No obstante, dicho precepto, establece lo siguiente:

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible la siguiente información de los sindicatos.

Fracción I.- Los documentos del registro de los sindicatos que deberán contener, entre otros:

h) Centra a la que pertenezcan en su caso, como se observa la disposición en cita, prevé la publicidad en la central a la que en su caso pertenecen los sindicatos, información que es sustancialmente distinta a la sección o representación sindical a la que pertenecen los agremiados.

Por tanto, contrario a lo argumentado en el proyecto, la sección o representación sindical a que pertenecen los trabajadores, no forman

parte de las obligaciones de transparencia, por lo que no se justifica la difusión de tal información, bajo ningún argumento.

Es por lo anterior que este órgano garante, debe realizar una interpretación sistemática y pro persona de la legislación y considerar que la publicidad de la afiliación sindical, en nada abona a la rendición de cuentas.

Por el contrario, su divulgación afecta a derechos de terceros, y en ciertos casos a sus beneficiarios, de tal suerte que para la publicación de la afiliación sindical, se requiere del consentimiento expreso del agremiado o asociado.

Con el ánimo de no ser repetitiva, adicional a los argumentos ahora expresados, reitero los esgrimidos en el recurso de revisión ya citado, discutido en la sesión del Pleno del pasado día 14, que se refieren, porque considero que no debe darse a conocer la filiación sindical.

Por último, ahora sí es por último, quiero ser muy clara en que no me opongo a la entrega de la información que dé cuenta del uso y ejercicio de recursos públicos por parte del Sindicato, quiero ser muy enfática en ello.

Además, en el caso que nos ocupa, también se solicita información sobre el Estatuto del Sindicato, los datos de contacto del Comité Ejecutivo Sindical y las Secciones Sindicales, los convenios suscritos, entre otras cuestiones, con las que estoy de acuerdo en su publicidad.

Sin embargo, mi punto de disenso radica únicamente en aquella información que dé cuenta de la afiliación sindical de los agremiados, por lo que atendiendo a los nuevos lineamientos que rigen las sesiones de Pleno, emitiré un voto particular.

Por las anteriores consideraciones, no acompaño el proyecto en sus términos, siendo mucho haberme extendido tanto con esta exposición, pero la verdad, es que no descansaré hasta no tener una resolución de alguna autoridad jurisdiccional, como debiera ser en algún momento la resolución de algún amparo, para poder defender los derechos de los agremiados y su libertad sindical para evitar la discriminación por esos motivos.



Mucha gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Patricia Kurczyn.

Si ella ya ha hecho una amplia exposición en algo que yo respeto muchísimo y considero parte de esas causas que todos nosotros tenemos, pues por posicionamiento intelectual o por forja, trayectoria, profesión y naturalmente no vamos a polemizar más, porque ya otras veces hemos diferido en este punto fino, fino de interpretación; ella mantiene y, desde luego, respeto mucho su posición.

Y como ella dice, los criterios en el tiempo se van a veces modificando, se van forjando.

Yo por lo pronto ahora sostengo a mis compañeros, que es la propuesta que hice.

En aras de continuar pediré al Secretario recaba votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente...

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Es que yo pensé que ibas a ...

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** No, no, no, estoy más bien manifestando esperar entonces a escuchar a los demás.

Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno, esto es una discusión, dicho en el buen sentido, que tuvimos la semana pasada y que, bueno, está presente nuevamente, con una solicitud sobre el mismo aspecto, aunque ahora ya hay algunas cuestiones ahí a diferenciar, por ejemplo, el asunto de la sección, que es cierto, en la ley no viene.

Digamos, yo ya lo he dicho, me queda claro que la afiliación sindical es un dato personal, pero que la Ley de Transparencia a la hora de distraer una ley de orden público cae en una excepción que la propia Ley de Datos Personales desde la Constitución hace y esta valoración, que es lo que decíamos, considero que fue hecha en su momento a la hora de redactar la ley y se consideró que el bien que se puede obtener por conocer el padrón de sindicalizados es mayor que el bien que se puede proteger que es el dato personal.

La propia obligación de transparencia es muy claro y se refiere a que otros datos como el domicilio, etcétera, evidentemente son confidenciales. Sólo se refiere al padrón de afiliados.

Y voy aquí porque el asunto este de la carta que nos ha leído la Comisionada Kurczyn, que evidentemente es importante de mencionar y analizar, creo que estamos confundiendo los medios y las formas.

Evidentemente, y esto no somos la autoridad, el trabajador lamentablemente que fue hostigado, porque esa es la palabra, por haber hecho un cambio de sindicato el cual tiene toda la libertad, como ya lo señaló la Comisionada Patricia Kurczyn, se refiere al mal uso de la información y lo que habría que orientar al trabajador, es a que él pueda meter una denuncia de la protección de datos personales, en términos que no solamente fue conocido, y no por Transparencia, el asunto de que él estaba en el sindicato, evidentemente, pues si le habló una autoridad de ese Sindicato, pues si no que tenían hasta su teléfono celular, y le llamó para una cuestión que no sé si sea lícita, en el uso cuando él dio esos datos, en ese sentido.

Y a parte puede iniciar otro tipo de denuncia, ante un Ministerio Público por uno, pero es totalmente distinto. Esta información la detenta el Sindicato. Evidentemente los sindicatos, y se los digo por la UNAM, saben quiénes son los afiliados del APAAUNAM y saben quiénes son los afiliados del STUNAM, en ese sentido.

Aquí, obviamente hay un manejo de información adicional, que es el parentesco de su hermano, la posición de su hermano, el teléfono celular, y lo más seguro es que tengan el domicilio y otro tipo de

cuestiones que están siendo utilizadas para los fines que no los entregó ese trabajador.

Esa información no procede ni tiene que ver, o sea, no se publica en los afiliados el número celular. No se publica de quiénes son hermanos, ni qué puestos cargan, ni se publica, etcétera, etcétera.

Evidentemente entre los sindicatos y la doctora Kurczyn no me dejará mentir, pues saben perfectamente quiénes son sus afiliados y quiénes no son afiliados o están en otros, o son independientes, o no afiliados, en ese sentido, porque muchos sindicatos también se llaman independientes, son no afiliados.

Entonces, bueno, este es un manejo de información muy mal hecho pero que no tiene que ver, o sea, no está diciendo, “oye, por la Ley de Transparencia por”, no, no lo está diciendo.

“A mí me llamaron a mi casa a las 7 de la mañana porque yo metí en algún momento un trámite para ver que se me diera mi compensación completa de una ayuda que yo tengo derecho, tal, tal y ahora se me llama no para eso, sino para amedrentarme porque me cambié a otro sindicato”. Digamos, ese es un uso totalmente distinto que es violatorio no sólo de la Ley de Datos Personales, de la Ley laboral, de hasta digamos, un Ministerio Público por amenazas a una persona.

Entonces, no confundamos una cosa con otra. Es el uso de una información, pues obviamente es como aquí, el Administrador pues tiene los domicilios y los teléfonos de las personas, y espero que no los use para hablarles de decirles, “oye, pues sabes qué, que no me gusta esto y el otro, cómo vienes vestido o qué tal”, o sea él lo que tiene que checar es que cumplan con lo que tienen que cumplir como trabajadores de este Instituto.

Entonces, y esto se da mucho en los trabajos, en ese sentido, no sólo en los sindicatos, etcétera, tipo de cuestiones, hostigamiento sexual, hostigamiento laboral, etcétera, etcétera. Y esas cosas hay que evitarles y qué bueno que hay una ley que protege los datos personales, y aquí sí los sindicatos, como bien lo estaba recordando la Comisionada Kurczyn, son en el ámbito de los datos personales del sector privado y él podría meter una denuncia de protección de sus derechos de datos

personales porque están dando un uso totalmente distinto para los cuales los entregó.

La otra, pues es lo que ya había dicho. Y lo de excepción, sí voy en ese sentido, la Ley es explícita, sólo habla de la lista de agremiados o del padrón de agremiados. Algunos ponen la excepción, eso no se les está exigiendo porque la Ley no lo exige. De lo único que habla es de nivel central, lo que evidentemente es muy distinto a una excepción sindical.

Entonces yo ahí sí haría ese voto particular y estoy evidentemente dentro del Proyecto, no quiero ir más allá; fue un asunto que hemos discutido -y creo que para bien- al ventilar estos temas porque no son sencillos ni fáciles.

En ese sentido, tenemos ahí los derechos donde -desde mi punto de vista- sí existe esa excepción que da la Ley como un derecho no absoluto, por el interés público que, en ese caso, desde mi punto de vista, fue valorado por el Congreso a la hora de aprobar la Ley de Transparencia y haberla puesto con Obligaciones de Transparencia, siendo muy explícito que solo se refería a la Lista de Agremiados y no a otros datos y puso, por ejemplo, el domicilio, que eso sí lo valoraron -entre otras cosas- y evidentemente es información totalmente confidencial.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias al Comisionado Óscar Guerra.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Me da mucha pena porque no quiero, desde luego, alargarme ni abusar también del tiempo de todos pero quiero solamente decir -sobre lo que acaba de decir el Comisionado Guerra- que claro que este Pleno seguramente va a resolver, con mi voto en contra, siguiendo lo que pasó la semana pasada, ordenar que se haga la publicación de la afiliación sindical de la trabajadora y resulta que entonces, esta trabajadora, como ya lo ha asesorado el Comisionado Guerra, vendrá aquí a hacer la defensa de sus Derechos ARCO y entonces nosotros vamos, por un lado, a instruir al Sindicato, de una manera y por la otra, lo vamos a sancionar por publicar Datos Personales.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A ver, por alusiones.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Cómo no, Comisionado. Adelante.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Creo que no me expliqué bien.

Lo que digo es que esta persona puede defender sus Datos Personales pero su queja es que ellos conocen, no porque nosotros lo hayamos dicho porque era sindicalizado de Sindicato y tenían otros datos y esos datos fueron utilizados con otro fin.

Esa es la cuestión, no para decirle al Sindicato que no publique su dato; solo dato de que pertenece a este, que en ese caso ya no pertenece ni a ese Sindicato, pero que no puede utilizar el teléfono -en este caso- para hacer llamadas a deshoras que no tienen nada que ver con el fin para el cual ese trabajador, en determinado momento, le dio el dato, que aparte ese dato debió haber sido cancelado al ya no ser parte de ese Sindicato. Esa es una cosa distinta, no hay ninguna contradicción.

Si viene alguien y se queja en ese sentido -ya lo discutiremos- porque su dato está publicado en las Obligaciones de Transparencia, ahí habría que hacer nuevamente esa valorización desde el lado de Datos Personales y no puedo hablar de los demás compañeros pues mi voto sería que no se está, por parte del Sindicato, violando ningún principio dado que la Ley marcó esa excepcionalidad y la marcó clara y tajantemente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Nada más para el final, mire usted, Comisionado Guerra:

Tengo muy claro que no coincidimos en nuestras opiniones ni en nuestros fundamentos, seguramente tendremos ahorita también votos contrarios pero bueno.

Lo único que quiero decir es que el tema de tener a los Sindicatos como sujetos obligados nos ha venido a crear también una serie de

consideraciones en que ya hay confusiones y demás que, como sabemos, estamos nosotros analizando.

Yo solamente quiero anunciarles, aprovechando la audiencia, aprovechando que estamos al aire, para avisar que si ustedes no tienen otro inconveniente, para el día 11 de julio estaremos discutiendo ese tema en un Foro, en el que estamos ya haciendo las invitaciones correspondientes, y que haremos entonces la invitación correspondiente.

Por supuesto está abierto, ustedes son los primeros invitados, son los invitados de lujo, por supuesto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Patricia Kurczyn.

A ver, la Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Nada más para reiterar los argumentos que expresamos en el recurso 1308, en contra de la Secretaría de Economía, que fue ya bastante discutido en aquel entonces e insistir en que sí se tiene que hacer esta ponderación de derechos, y se tiene que reconocer también las reformas, tanto desde el punto de vista laboral y de transparencia, que le dan un papel importante a los sindicatos, desde el punto de vista del interés público y social que representa su labor, sin dejar de lado, obviamente, en el análisis la protección de datos personales que también está tutelado en la propia Ley de Transparencia al definir la filiación sindical, un dato personal sensible, y también las leyes respectivas en el sector privado, cuando las personas puedan ejercer sus derechos ARCO.

Entonces, en esa lógica pues casi hago propios o me traigo a colación en mi voto a favor del proyecto, de lo que se expresó en el diverso 1308.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias a la Comisionada Areli Cano, que ha hecho esta apreciación.

Yo como Comisionado ponente, reitero ya en este caso, se nos ha adelantado que es una discusión que ya hemos tenido en varias ocasiones y que la Comisionada Kurczyn sostuvo y ahora nos lo comenta y qué bueno, celebro que el 11 de julio se pueda llevar a cabo un ejercicio de discusión, estos ejercicios de discusión sobre los temas frontera, los temas que se ponen más de complejidad, cuando nosotros como órgano garante protegemos los derechos, en este caso, cuando se cruzan los dos derechos; el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la privacidad o a la protección específica de datos personales, genera maravillosas oportunidades de discutir y de reflexionar y todos vamos a aprender mucho.

Yo también quiero ser invitado, Comisionada Kurczyn, y vamos a estar todos seguramente contentos en esa oportunidad.

Sí, Óscar.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A ver, quiero aclarar esto de la excepción.

No está en la Ley, no está en los formatos, no está en los criterios, pero por lo cual fui con el proyecto, porque aquí lo estoy leyendo nuevamente, dice: “confirme a través del Comité de Transparencia la clasificación de la información correspondiente al centro de trabajo al que se encuentra adscrito cada uno de los agremiados, así como la excepción o representación”.

Esto está perfecto en los términos de que solo está ordenando el padrón, tal como la Ley lo valoró en su momento.

Entonces, estaría con el proyecto en los términos que está siendo presentado.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Así es la intención.

Pues si es así, por favor Secretario, recabe votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su

consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-2017/17, que propone modificar la respuesta del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor en sus términos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor en sus términos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Por supuesto, en contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor, con voto particular, conforme al precedente de la Secretaría de Economía, votado en la sesión pasada. No recuerdo aquí la clave, pero ya se aludió mucho la discusión, sobre todo por parte del Comisionado Guerra, no tengo aquí



la clave, pero es el que discutimos en la sesión pasada, en torno al Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Economía,

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se registra el comentario.

Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Encontré el asunto, el 1308.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Fue el 1308 , efectivamente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** En contra de la Secretaría de Economía y sustanciado en mi ponencia.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Exactamente.

En mi caso, es mi proyecto y, por supuesto, voy en los términos, con todos sus términos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor, con el voto particular del Comisionado Salas y uno en contra, con el voto disidente de la Comisionada Kurczyn, la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-2017/17, que modifica la respuesta del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Vamos a proceder con el siguiente asunto, el siguiente recurso.

Le solicito que por favor presente de nueva cuenta para este caso el proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA-2192/17,

interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que también yo someto a consideración de los integrantes del Pleno.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, mediante una solicitud de información, el particular requirió a la Secretaría de la Defensa Nacional el número del personal destinado a operaciones de ciberataques y ciberdefensa.

La cantidad de operaciones de ciberataque y ciberdefensa ejecutados de 2012 a 2017 y los reportes y análisis de las operaciones de ciberataque y ciberdefensa ejecutadas en el mismo periodo.

En su respuesta, el sujeto obligado manifestó que el Centro de Operaciones del Ciberespacio fue creado el 1° de junio de 2016, por lo que no cuenta con los registros anteriores a esa fecha.

De igual forma, comunicó que no se han ejecutado, ni se tiene considero ejecutar operaciones de ciberataque y que a la fecha no se han realizado operaciones de ciberdefensa, toda vez que se encuentran en la fase de adiestramiento de personal.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión manifestando como agravio que la Secretaría de la Defensa no reveló la cantidad de personal asignado al Centro de Operaciones de Ciberataque y Ciberdefensa.

En consecuencia, el estudio de la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, propone modificar la respuesta del sujeto obligado y le instruye a que emita una nueva acta ante el Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, en la que clasifique como información reservada el número de personal destinado a operaciones de ciberataque y ciberdefensa del Centro de Operaciones del Ciberespacio, de conformidad con el Artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que deberá proporcionar al recurrente.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Continuando con el orden de los asuntos, en este caso, solicito a los compañeros, dado que está asunto como precedente, que se manifiesten en voto, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 2192/2017, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** (inaudible)

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor, en sus términos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente conforme a precedente RRA 2748/2017, en contra del INAH, votado el pasado 31 de mayo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se registra.

Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Es mi proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por mayoría de cinco votos a favor y dos votos en contra con los votos disidentes del Comisionado Guerra y del Comisionado Salas, el recurso de revisión identificado con la clave RRA 2192/2017, que modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Continuamos. Gracias, Secretario.

Ahora le solicito, por favor, nos presente síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 2996/2017, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal, que somete el Comisionado Salas a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Te saltaste uno.

A ver, ¿me salté uno? No, mira, el del INE lo habíamos bajado.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** No, el 2515.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí, perdón, qué pena, es un error aquí, me subrayan siempre con amarillo y no lo ubiqué. Perdón.

A ver, Secretario, para la lista mía no venía ahí subrayado con amarillo, y de esa manera me voy guiando y me fui de largo. A ver, retrocedemos a un asunto, efectivamente.

Le solicitamos entonces, Secretario, por proceder primero, en este caso, a presentar también síntesis del proyecto RRA 2515/2107, interpuesto en contra de, es que el del Instituto Nacional Electoral no, ese yo lo bajé.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** No, pero sí, ese es otro, es de Areli.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Y entonces está el 2515. Es que este todavía aparece aquí en la lista, ya lo habíamos bajado.

El 2515 que ha propuesto la Comisionada Areli Cano.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Sólo precisar que el 2059 del INE, sí se bajó del Orden del Día, y que el que se presentaría en este momento es el RRA 2515/17, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Cano y es del Instituto Nacional Electoral:

Conforme a su instrucción:

Un particular requirió al Instituto Nacional Electoral el número de procedimientos por acoso laboral iniciados en contra de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local de Tabasco, así como sus avances en la resolución.

En su respuesta, el sujeto obligado proporcionó diversa información relacionada con lo requerido e inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso Recurso de Revisión manifestando como agravio la inexistencia de la información.

La Comisionada Cano propone modificar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y le instruye que emita el Acta, a través de su Comité de Transparencia, en la que clasifique la emisión de cualquier pronunciamiento que dé cuenta de la existencia de procedimientos por acoso laboral en contra de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local de

Tabasco, en los términos del Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Gracias, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, esto se presenta, se propone en atención a los argumentos que ha presentado la mayoría de este Pleno; se presenta por cortesía y se concluye en el Proyecto que el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de algún procedimiento sancionatorio en contra de la persona de la cual se solicitó información, puede afectar su honor, buen nombre y su imagen, toda vez que se generaría una percepción negativa de manera anticipada.

Esos son los argumentos, en mi caso lo presento así; sin embargo, haré mi voto disidente considerando ya precedentes en argumentos de esta ponencia derivados de los Recursos RRA 490, 963 y 1611, todos de 2017, en los cuales considero que no se actualizan estos supuestos que ha considerado la mayoría.

Sin embargo, se presenta por cortesía.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

En consecuencia, cabe así -al hacer ese ofrecimiento- proceder entonces a recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 2515/17, que propone modificar la respuesta del Instituto Nacional Electoral.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré voto disidente..

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Al Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor del Proyecto de cortesía que presenta la Comisionada Cano.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** En contra y emitiré un voto disidente al considerar que es procedente confirmar la respuesta del sujeto obligado e instarlo...

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Perdón, pero es que Areli lo ofrece como cortesía.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muy bien, corrijo entonces, claro. Muy bien.

Esto de hacer estos cambios, y los bloques, y tanto que bueno, de acuerdo. Muy bien. Ya sé que este no es bloque.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Es de cortesía.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Por cortesía, correcto.

Entonces tendría que ir a favor, ¿pero haciendo un voto -entonces- qué?, ¿particular o qué?, ¿así nada más, en favor?

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Ahí ya lo estás haciendo particular, por supuesto.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muy bien, gracias.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Gracias, Comisionada Kurczyn.

Necesito precisar el voto de la Comisionada Kurczyn.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A ver, continuamos, Secretario, recabando la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Si me permite, Comisionada Kurczyn, precisar su voto por favor.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Pues es que yo voy en contra del Proyecto. Es procedente confirmarlo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Muy bien.

Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor y agradeciendo la cortesía también de la Comisionada Cano en presentarnos un proyecto en este sentido.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Voy en contra del proyecto, con voto disidente. Podría utilizar como precedente el RRA 1733, que fue votado hace rato.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.



**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, dada la manera en la que se planteó por cortesía.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano, la Comisionada Kurczyn y el Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 2515/17, que modifica la respuesta del Instituto Nacional Electoral.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A ver, le agradezco, Secretario, y viendo ahí, si es que no dejé atrás otro por los cambios, cuando pasa esto a veces es excepcional, pero ocurre por alguna razón de último momento, bajamos algún asunto, ocurre que lo comentamos los siete, lo acordamos y así pasa.

Entonces, si el guion que yo traigo, por alguna razón no se actualiza, me puedo ir de bruces a la hora de plantear asuntos o también brincar alguno que pudiera o debiera mencionar.

Esto lo digo pues para continuar, gracias, Secretario, si no me equivoco, entonces le pediría que proceda a presentar una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 3080/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que somete el Comisionado Salas, a consideración de los integrantes del Pleno.

Rectifico, entonces es el 2996/17, que tiene que ver con el del Consejo de la Judicatura.

Creímos que se había ido en bloque.

Si quieres reiteramos, dado que ya se expuso, vamos prácticamente creo que todos en contra.

Si quieren así de manera económica pasamos la votación.

En este caso es el del Consejo de la Judicatura Federal. Por favor, Secretario, recabar votación.

A ver, Secretario, vamos de retorno, presente síntesis mínima del asunto, y haremos voto económico.

Secretario, proceda, síntesis del asunto 2996/17 que propuso Joel Salas.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Un particular requirió al Consejo de la Judicatura Federal, conocer cuántas personas privadas de la libertad por auto de formal prisión en el procedimiento adicional, antes de la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal acusatoria empresarial, han solicitado la revisión, sustitución, modificación o cese de la medida cautelar de prisión preventiva y a cuántas personas le fue concedida y a cuántas personas le fue negada, cuántas de ellas son indígenas y cuántas de ellas son mujeres.

Lo anterior, respecto a todo lo que hayan generado o con que cuenten hasta el 15 de marzo de 2017, todos los jueces federales del país, los tribunales unitarios y tribunales colegiados del Poder Judicial de la Federación.

En su respuesta, el sujeto obligado informó que de atenderse la solicitud tendría que generarse un documento ad hoc, ya que el Sistema Integral de Seguimiento de Expediente no cuenta con los campos de captura que permitan ubicar la información que corresponda a los datos requeridos y extraerlos de manera mecánica.

Inconforme con dicha respuesta, un particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la falta de trámite a su solicitud.

Al respecto, el Comisionado Salas propone revocar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y le instruye a que realice una búsqueda exhaustiva de cualquier otro documento que pueda dar respuesta a lo requerido sin limitarlo al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y emita la respuesta que en Derecho corresponda.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:**  
Comisionada Cano, por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A ver, en este caso no coincido con el proyecto que se nos presenta, ya que contrario a lo manifestado en el proyecto, el sujeto obligado sí dio trámite a la solicitud a través de la Dirección General de Estadística Judicial, mismo que le indicó al particular que el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes no cuenta con campos de captura que permitan ubicar la información que corresponde a los datos requeridos y extraerlos de manera mecánica. Por lo que se tendría que revisar cada uno de los asuntos promovidos ante los órganos jurisdiccionales, lo que representaría un análisis, estudio, procesamiento de datos que en mi parecer sobrepasarían las capacidades técnicas de recursos humanos y tecnológicos con los que cuenta el Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, considero que el sujeto obligado no utilizó un criterio restrictivo de la solicitud presentada, pues de la propia lectura al requerimiento del particular, es posible advertir que su pretensión radica en conocer información de carácter estadístico. Es decir, lo que requiere es información numérica sobre la revisión, sustitución, modificación o cese de la medida cautelar de prisión preventiva.

Y en este sentido, de acuerdo a los instrumentos con los que cuenta la unidad competente para conocer de la solicitud, aclaró que su libro de gobierno y su sistema CISE arrojan datos estadísticos como los requeridos.

Además la Dirección General de Estadística Judicial, que es la unidad administrativa a través de la cual se dio respuesta a la presente solicitud, es la única que resulta ser la idónea para atender el requerimiento, pues como bien se señala en el proyecto, es la encargada, entre otros aspectos, de controlar y validar la captura de información estadística que se genera por los tribunales de circuito, juzgados de distrito y oficinas de correspondencia común; analizarla e interpretarla para la evaluación de la actividad jurisdiccional y el desarrollo de indicadores, considerando los estadísticos, mantener actualizado el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, así como de concentrar y analizar la información de aplicación estadística

que generen los órganos auxiliares y unidades administrativas del Consejo, así como omitir los informes estadísticos desde el punto de vista judicial y geo-referenciada.

Por tanto, sería ocioso a mi parecer, ordenar una nueva búsqueda de la información en la misma unidad administrativa que ya se pronunció, en el sentido de no contar con la información del interés del particular, dado que sus sistemas estadísticos no arrojan la información que requiere el recurrente y conforme al artículo 130 de la Ley, no está obligado a generar documentos para cumplir las pretensiones de los solicitantes, pues cumplen con la obligación de dar acceso a la información tal como se encuentre en sus archivos.

Asimismo, el proyecto que se presenta a mi parecer, no toma en consideración lo señalado por el sujeto obligado en sus alegatos, en el sentido de que el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, no cuenta con campos de captura que permitan ubicar la información que corresponde a los datos requeridos y extraerlos de manera mecánica, por lo que la búsqueda tendría que efectuarse en cada uno de los expedientes, lo cual sin duda, como se dijo, representa una tarea quizá imposible de cumplimiento.

Por lo anterior, considero que la respuesta entregada por el sujeto obligado al recurrente fue correcta, pues no se cuenta con un documento que atienda como tal, el requerimiento estadístico solicitado por el particular.

En ese sentido. Entonces, si es el caso razonaré en voto disidente, pero creo que se perfila un voto distinto al proyecto, gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:**  
Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno, yo estoy de acuerdo con el proyecto que presenta el Comisionado Joel Salas, porque la respuesta del sujeto obligado se desprende que se limitó a señalar, que de atenderse la solicitud tendría que generarse un documento ad hoc.

En esto tenemos el problema de las bases de datos de los diversos sistemas. Porque obviamente los sistemas contienen mucha información y esa información a veces no está en el mismo orden que la pide el solicitante, sino que tiene algunos rubros de más, o algunas columnas de más o de menos.

En ese sentido, pero sí hay parte de esa información en ese sistema. Lo que hay que hacer es, se llama seleccionar columnas. Selecciono esas columnas, las extraigo y te las doy.

Eso no es procesar información. Ya hemos quedado aquí, con base de datos, con Excel porque si no, entonces no es procesar, obviamente información que no esté en ese sistema.

Ahora, lo que único que sí no estaría yo de acuerdo, es de que se ordene realizar la búsqueda exhaustiva en esa dirección, nada más. Sino más bien que se realice una búsqueda exhaustiva en todo el sujeto obligado, porque hay otras áreas competentes que pudiesen, sin que sean los expedientes, que pudiesen concentrar esa información y no sólo la de estadística.

Esto ya nos ha pasado, dice, en diversos asuntos que se han presentado ante la Procuraduría General de la República. Yo sé que éste no es de la Procuraduría.

Por ejemplo, en la que se solicita información y se diga, aunque dicho sujeto ha argumentado en diversas ocasiones que el Sistema Institucional de Programa y Estadística, no contiene los datos como son requeridos o que es su única fuente. Este Pleno ha ordenado a dicho sujeto y por mayoría, turnar las solicitudes a otras áreas competitivas en materia para generar certeza que tampoco tiene esa información, no sólo el área de Estadística y mi teoría, debería concentrar toda la estadística o la de estadística que se sistematiza de toda una dependencia, pero no forzosamente es así y hay otras áreas de la propia Consejería que podrían tener ese expediente de cuántas personas han sido privadas de la libertad por auto de formal prisión, razón por la cual mi voto es particular.

Sin embargo, creo que sí hay la posibilidad de ordenarles que hagan una nueva búsqueda en otras Direcciones y que contemplen la posibilidad de no generar ni procesar información.

Yo creo que luego para estas cosas -lo hemos dicho, ya nos ha tocado, a lo mejor con la Comisión Federal de Electricidad- y cuando son estas bases de datos, que en las audiencias que se hagan se pueda llamar a la gente de Tecnologías de la Información para ver cómo están construidas esas bases de datos y en la gran mayoría, si no es que en todas, sí es posible seleccionar diversas columnas en ese sentido y poderlas extraer o lo que se llama “filtrar”, sin que esto genere un procesamiento sino solamente es recoger la información que se nos está solicitando.

Sería cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado Guerra Ford.

¿Algún otro compañero que quiera hacer uso de la palabra o el Comisionado Ponente?

Si no es así, procedemos a recabar votación conforme a precedentes, ya se han manifestado las posiciones reiteradamente.

Pero antes, la Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Bueno, es que analizando la Solicitud, aparte de pedir información cuantitativa, lo que se advirtió de las constancias que obran en el expediente es que el Sistema que fue consultado, de esta información estadística, no vienen como tal estos rubros tan específicos como cuántas personas fueron privadas de la libertad, a cuántas se les negó, a cuántas personas les fue concedida, cuántos son indígenas, cuántas son mujeres.

Entonces, estos rubros como tales -por lo que se dio de argumento en los alegatos y en la respuesta del sujeto obligado- no son nada más como en otros casos, como en SEP, cuando se piden datos de sus registros educativos, donde sí se pueden proteger ciertas columnas y se hace un filtro.

Creo que en este caso, por los argumentos que expresó el propio Consejo, sería muy complicado hacer esto que dice el Comisionado Guerra, de suprimir algunas columnas.

Lo que él dice es que a lo mejor se puede consultar a otras áreas y ahí es donde se separa del Proyecto porque dice que no es necesariamente el área de Estadística la que debe de tener esta información.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Yo no digo que tenga toda la información, ni que la tenga como la solicitó, pero creo que el Consejo de la Judicatura sí puede saber o sí pudiese tener el dato de cuántas personas hay privadas de la libertad por auto de formal prisión en el procedimiento adicional, eso es por fecha, antes de que viniera el nuestro sistema. Eso es por fecha.

Y ya de ahí, si las tiene a cuántos les fue concedida, a cuántas les fue negada en pueblos indígenas, y mujeres.

La que veo más difícil es la cuatro probablemente, ahora ya se debe tener esta estadística, bajo los nuevos patrones, tanto de exclusión, de grupos vulnerables, etcétera, en ese sentido sí.

El de mujeres ya es la cuestión de estadísticas desde hace mucho tiempo, el asunto de género, pero bueno, yo vuelvo a decir, habría que revisar, digamos, lo que ellos dicen, es que no dicen nunca que no la tengan.

Dice: “Tendrá que generarse un documento ad hoc”. Es algo que yo digo, pues sí lo vas a generar si extraes o filtras las columnas que coincidan con lo que están solicitando o se acerquen a lo que están solicitando.

Ya que el sistema de seguimiento de expedientes no cuenta con campos de captura que ubican la información que corresponde a los datos requeridos y a extraerlos de manera mecánica.

Si un sistema de seguimiento de expediente no tiene cuántas personas han sido privadas de la libertad, no sé qué hace, es el dato básico, luego ya cómo se abre, no sé, pero ese dato, cuando menos yo creo que sí lo deben de tener, o algún dato es que se toma literal y si se toma literal y se toman las columnas tales y si no las tengo así como las pides, no tengo, creo que ahí es donde se podría ver y creo que hubiera sido muy bueno haber visto el sistema, haber visto cómo está construido, cuáles son las formas de filtrado que tiene ese sistema para poder haber dado una orden a lo mejor mucho más precisa y ver la competencias de otras direcciones.

Hasta donde sé, que sólo la judicatura, como todas las dependencias debe de tener una que esté dedicada a cosas de género, y que ahí pudiese encontrar información de cuántas mujeres han sido privadas de su libertad.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:**  
Comisionada Ximena Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Sí, muchas gracias, Presidente.

De acuerdo al artículo 133, de la Ley Federal de Transparencia, es muy clara al establecer que los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes, con las que cuentan información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Al respecto, y conforme al numeral 1.0.0.1, del Manual de Organización General del propio Consejo de la Judicatura Federal, y el marco jurídico analizado, se tiene que el sujeto obligado turnó la solicitud de mérito y esto creo que también es importante para apoyar los argumentos que la Comisionada Cano nos estaba compartiendo, se turnó la solicitud a la Unidad Administrativa competente que es la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial.

Desde esta parte, bueno, es la diferencia que también tenemos con el Comisionado ponente y el Comisionado Guerra.



En este sentido se colige que el sujeto obligado cumplió con el procedimiento de búsqueda, establecido en la propia Ley Federal y solamente una acotación en lo que respecta a la entrega de la información a nivel de desglose requerido, cabe reiterar que el sujeto obligado manifestó que el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, constituye una base de datos, capturados por los órganos jurisdiccionales respecto de los asuntos que conocen y los movimientos que van ocurriendo en su tramitación.

Asimismo, el referido sistema se integra con los rubros previstos para los libros de control, es decir, no es un sistema que se vaya alimentando de manera aleatoria, sino de acuerdo a lo previsto por los libros de control que llevan físicamente los juzgados de distrito y tribunales de circuito. Lo que hace tener una sistematización efectivamente en las columnas y ahí yo creo que es la diferencia de la interpretación que estamos dando, que no es necesario tener el desglose requerido.

Razón por la cual nos manifestamos por confirmar la respuesta del sujeto obligado.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Una propuesta obviamente al ponente, no sé cómo esté en plazos, porque creo que una diligencia mejor o aún más, ver el sistema y ver las competencias de otras áreas del propio Consejo de la Judicatura, pudiese ayudarnos más a dar una orden de confirmación o no o de ordenar. Digamos, creo que sería bueno ver cómo está consolidado el sistema.

Si un sistema donde estamos dándole seguimiento a los expedientes y todos los registros de captura que hay en un expediente de todos los juzgados, pues me imagino que un dato se debe tener cuando en ese expediente se ordena por parte del juez privar a una persona de la libertad. Me imagino que sí es dato, digamos, cuál fue la sentencia del juez absuelto, en libertad o no y al sistema, pero es una propuesta.

Si no, pues digo, votaré a favor, como lo dije, para una nueva búsqueda ya dependería de ellos, simplemente con particularidad de que se haga

no sólo en Dirección General de Estadística, sino a otras direcciones que pueden estar involucradas, como puede ser de grupos vulnerables o no sé o hasta de derechos humanos.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado Guerra Ford.

Se han agregado todas estas consideraciones.

Solamente preguntar a algún otro compañeros comisionado.

El Comisionado ponente.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** De forma muy breve, coincido con buena parte de los argumentos expresados por el Comisionado Guerra, es decir, parte de todos los rubros de los cinco de información que se cuentan pues tienen que ver directamente con las facultades, competencias, funciones y atribuciones del sujeto obligado.

Entonces, parte de esta información creo que, y como nos está proponiendo en el proyecto, sí se debería de contener.

Incluso también coincido con la parte que señala el Comisionado Guerra, que de las constancias que se tiene en el expediente nunca se ve que el sujeto obligado haya llevado a cabo una búsqueda de la información, sino que por el contrario, únicamente señaló que de acuerdo a los parámetros establecidos en la solicitud del particular no era posible realizar una búsqueda de lo requerido.

Entonces, creemos que esta Dirección General, en efecto, debería de tener parte o toda la información que está solicitando en este caso el particular y otras áreas como las que fueron señaladas posiblemente por el Comisionado Guerra podrían ayudar a poder proveer algunos de los requerimientos, como por ejemplo, cuántas personas son indígenas y cuántas son mujeres.

Sin embargo, creemos en efecto que es la Dirección General la que tiene las atribuciones directas de poder tener esa información que es quien concentra y por lo tanto, a esa unidad administrativa es a quien estamos en el proyecto, instando a revisar una nueva búsqueda porque

insisto se plantea de forma genérica que a partir de los criterios no se puede hacer la búsqueda para darle respuesta al particular.

Sería cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Como no, Comisionado.

Pues bueno, con toda esta, la Comisionada.

Ah, pero están en voces. La Comisionada Ximena Puente y luego la Comisionada Patricia Kurczyn.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Presidente. Solamente para hacer una previsión que me parece importante en este punto de la discusión, independientemente de lo que mencioné de que nos parece que la búsqueda fue en la dirección, precisamente que era competente, de acuerdo al Acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, específicamente los artículos 102, fracción II y 108, se prevén ya los rubros y esto es importante, que deben registrarse en los libros de control obligatorios para todos los Juzgados de Distrito en relación con las causas penales, esto es, número de expediente, tipo de consignación, recepción, autoridad, remitente, delito, inculpado, orden, prescripción, ratificación de detención o libertad, término constitucional, sentencia o resolución que pone fin a la causa, apelación, archivo y observaciones.

Es decir, los rubros están ya establecidos, muy concretos, de aplicación general, obviamente, de acuerdo al mismo Acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura, razón por la cual creemos que tenemos más motivos de expresar que estos rubros ya se tienen previamente especificados, son de aplicación general y por eso consideramos importante confirmar la respuesta del sujeto obligado.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A ver, la Comisionada Patricia Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Yo desde luego, también quiero señalar que creo que se debe confirmar la respuesta del sujeto obligado y nada más quiero hacer una última precisión, para recordar que no puede perderse de vista que la actuación de las autoridades se basa en el principio de buena fe, que constituye una limitante en el ejercicio de sus atribuciones pues obliga a todo operador jurídico, a observar una conducta honesta, diligente y correcta, excluyendo toda intención maliciosa. Eso es todo.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Comisionada Kurczyn, como no. Se recogen todas las observaciones, apreciaciones, y bueno, procedemos a recabar votación porque finalmente ya se sabía desde un origen cómo perfilaba la votación que tendría el asunto.

Gracias, Secretario, proceda.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 2996/2017, que propone modificar la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal.

Le pido a la Comisionada Cano exprese, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, en contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra del Proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** En contra del Proyecto, con voto disidente en los términos referidos anteriormente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Es en contra del Proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Muy bien.

En consecuencia, no se aprueba el Proyecto identificado con la clave RRA 2996/17, que busca revocar la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal, por una mayoría de cinco votos en contra, con el voto disidente de la Comisionada Puente y dos votos a favor, con el voto particular del Comisionado Guerra.

Habría la posibilidad, me parece, de proponer un nuevo Proyecto en el sentido de confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Si me permiten, llamaría al voto del segundo Proyecto, un nuevo Proyecto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Es lo que tanto hemos dicho, ¿no?: Que cuando un Proyecto no prospera, se invierte la carga de la posición que se tiene.

Así es que, por favor proceda.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, solicito a la Comisionada Cano manifieste el sentido de su voto en el nuevo Proyecto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Pues ahora es a favor, ¿no?

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del Proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra..

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Ahora sí es a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Me permitiría preguntarle al Comisionado Salas si su voto es disidente.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, es disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Y al Comisionado Guerra, si su voto es disidente.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Sí, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Perfecto.

En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cinco votos a favor y dos votos en contra, con los votos disidentes del Comisionado Guerra y el Comisionado Salas, el Proyecto de Engrose.

El engrose lo realizaría el Comisionado Monterrey, la ponencia del Comisionado Monterrey.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias Comisionados, muy bien.

De esta suerte, continuamos con los asuntos.

Ahora sí proceda, señor Secretario, a presentar síntesis del Recurso de Revisión 3080, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que también somete el Comisionado Salas a este Pleno.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, un particular requirió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los montos máximos con los que indemnizaron a los afectados de la última ampliación de la Carretera Federal Celaya-Salvatierra.

En su respuesta, el sujeto obligado manifestó que lo requerido, únicamente pueden tener acceso los titulares afectados, en virtud de que constituye una información de carácter confidencial, en los términos del artículo 113, de la Ley de la Materia.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio la clasificación de la información.

Al respecto, el Comisionado Salas propone revocar la respuesta proporcionado por el sujeto obligado y le instruye que entregue al particular los avalúos emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que den cuenta de los montos máximos con los que se indemnizaron a los afectados de la última ampliación de la carretera federal Celaya Salvatierra.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

Es el Comisionado ponente Joel Salas Suárez, quien tiene la palabra.

Recabamos votación.

Si algún compañero desea hacer uso de la palabra del asunto, si no, recabamos votación. Obedece a precedentes.

Procedemos, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 3080/17, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste el sentido de su voto, por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.



**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** En contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra, por supuesto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** No voy a decir por supuesto, voy a decir, en consecuencia, con otros casos, iré en este caso en contra del Comisionado Salas.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, no se aprueba la resolución del proyecto propuesto, identificado con la clave RRA3080/17, que revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por cuatro votos en contra con el voto disidente de la Comisionada Puente y tres votos a favor en el proyecto mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Ha lugar un nuevo engrose, con un proyecto distinto, en el que consideran que se actualiza la reserva, con fundamento en el artículo 110, fracción XI.

Y habría lugar a un nuevo proyecto, Comisionado Presidente.

Si usted dispone, podemos llamar de nuevo a votación del engrose.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí, es el sujeto obligado, es decir, en estos casos, cuando no prospera, ya hemos dicho, se te regresa.

Por favor, proceda.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Le correspondería a la Comisionada Kurczyn.

Voy a tomar la votación del siguiente proyecto, si me permiten.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra haré voto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto, por supuesto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba el engrose. Se aprueba con mayoría de cuatro votos a favor, contra tres votos disidentes en contra, el proyecto de engrose del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-3080/17.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Le solicito a la Comisionada Areli Cano, que por favor nos presente síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA-3320/17, interpuesto en contra de PEMEX Logística, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Presidente.

En este caso el particular requirió a PEMEX Logística el número de tomas clandestinas detectada en el Estado de Tlaxcala, del 1° de enero de 2009 al 12 de mayo de 2017, fecha en que fue presentada la

solicitud, precisando el año, mes, municipio, comunidades o pueblos donde se detectaron y si se trataban de herméticas y no herméticas.

Asimismo, solicitó el número de tomas clandestinas identificadas en las 32 entidades de la República de 2014 al 12 de mayo de 2017, especificando año y mes.

Quiero decir que cada asunto que nos presenta a cada uno de los comisionados en el Pleno, la verdad que sí los recurrentes pues nos invitan a conocer diversos temas.

Entonces, para efectos de conocimiento personal y compartirlo con ustedes, las tomas clandestinas herméticas se realizan con herramientas especializadas y el uso de aditamentos como válvulas, conectores y mangueras de alta presión, que no permiten fugas y por su parte las no herméticas son más rudimentarias, incluso puede ser simples perforaciones en los ductos para conectar mangueras o cópulos sencillos para la extracción de los combustibles.

En respuesta el sujeto obligado se declaró incompetente para conocer del contenido de la solicitud de mérito, señalando que su Estatuto Orgánico no contempla cuestión alguna vinculada con tomas clandestinas, por lo que sugirió a la particular dirigir su requerimiento a Petróleos Mexicanos

Inconforme con la competencia aludida, la peticionaria interpuso el recurso de revisión ante este Instituto, manifestando que anteriormente había formulado una solicitud de información similar a Petróleos Mexicanos, quien en contestación la orientó para acudir a PEMEX logística, razón por la cual se veía vulnerado su derecho a saber.

En vía de alegatos PEMEX Logística reiteró su respuesta inicial, señalando que compete a Petróleos Mexicanos conocer de lo peticionario por ser quien posee atribuciones en materia de salvaguarda estratégica, es decir, acciones tendientes a proporcionar la seguridad física e integral del personal, instalaciones, bienes y valores de PEMEX, sus empresas productivas, subsidiarias y, en su caso filiales, correspondiendo así la conducción central de dicha facultad.

A partir de la solicitud realizada por la ahora recurrente, es posible abordar un tema que ha adquirido relevancia en la agenda pública en los últimos años como lo es la sustracción ilegal de hidrocarburos en la red de distribución de Petróleos Mexicanos, por parte del crimen organizado.

El robo de combustible es un flagelo que impacta de manera directa en diversos ámbitos.

En la dimensión económica y productiva de acuerdo con datos de PEMEX, en 2016 dicho ilícito reportó ganancias a la delincuencia por un monto de 21 mil millones de pesos, mientras que para la empresa productiva del Estado representó una pérdida de cerca de 23 mil 500 barriles diarios de combustible, perjudicando con ello las finanzas públicas.

Esta actividad delictiva también se caracteriza por afectar el abasto regular de combustibles en las entidades federativas, pues al ser detectados los puntos de extracción, el personal de PEMEX debe cortar el flujo a fin de contener, reparar y sanear el tramo del ducto afectado y con ello asegurar su nueva operación.

Cuando se comete dicho delito también el medio ambiente se ve amenazado de manera grave, ya que los derrames de combustible ocasionan daños al subsuelo, cultivos y sistemas de riesgo.

Además de las afectaciones ecológicas, existe un peligro mayor de los casos de las tomas clandestinas no herméticas, pues al carecer de un control total sobre la extracción de los hidrocarburos se puede provocar daños a la integridad y vida de las personas como ha ocurrido con explosiones e incendios suscitados por la acción ilícita al manipular los ductos que lamentablemente han dejado lesionados y fallecidos.

El anterior contexto da realce al presente caso, sobre el cual la ponencia a mi cargo, después del análisis al marco jurídico aplicable al sujeto obligado identificó que PEMEX Logística es una empresa productiva del Estado de carácter subsidiaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, cuyo objeto es prestar el servicio de transporte y almacenamiento de hidrocarburos petroquímicos

mediante estrategia de movimientos por ducto a través de medios marítimos y terrestres, al igual que la venta de capacidad para su guarda y manejo.

En este contexto, del análisis del Estatuto orgánico de PEMEX Logística, se desprende que cuenta con una Subdirección de Transporte adscrita a la Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos, la cual tiene la atribución de atender las emergencias en las instalaciones de los sistemas de transporte por ducto y a su vez, cuenta con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad en el Trabajo y Protección al Ambiente que se encarga de implementar los procesos institucionales de Seguridad Industrial.

Por su parte, los Subdirectores tienen la facultad de supervisar la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de dicha empresa subsidiaria, así como de coadyuvar en la implementación de los planes de respuesta a emergencia, programas de prevención de accidentes en derrames de hidrocarburos, emergencias de Seguridad Industrial, Operativa, entre otros.

Además, los agentes tienen la atribución de implementar el Sistema de Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental. Así se advierte que PEMEX Logística es competente para conocer sobre las tomas clandestinas detectadas en los 13 sistemas de transporte de hidrocarburos por ductos con que cuenta dicha empresa.

Lo anterior, en virtud de que su objeto es el de transportar derivados petrolíferos, lo que conlleva necesariamente el ejercicio de determinadas acciones, a fin de asegurar el traslado seguro y eficaz de los energéticos, entre los cuales se encuentra la de supervisar la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Logística, así como la de coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencia.

Aunado a lo anterior, en portales oficiales del Gobierno de la República se hace del conocimiento de la opinión pública la participación de servidores públicos de Pemex Logística en cuestiones relacionadas con la detección de tomas clandestinas.

Existen dos Comunicados de Prensa de la Procuraduría General de la República que refieren la denuncia por parte de elementos del sujeto obligado sobre hechos registrados en Colima y Jalisco, así como el pronunciamiento de la Comisión Reguladora de Energía en torno a los ajustes al proceso de temporada abierta en Baja California y Sonora, en el que se buscó que Pemex Logística realizara inversiones para mitigar los efectos de los incidentes de robo, así como la reducción de las pérdidas de combustible por este fenómeno.

En razón de las consideraciones expuestas, se advierte que si bien el estatuto orgánico de Pemex Logístico no establece la facultad expresa de conocer el número de tomas clandestinas en Tlaxcala y en las Entidades Federativas de la República, su competencia deriva de su objeto, consistente en la transportación y custodia de productos derivados de petrolíferos por ductos que están conectados a lo largo del territorio nacional.

Por tanto, esta ponencia considera que Pemex Logística aplicó un criterio restrictivo al declararse incompetente por considerar que de sus atribuciones no se derive una facultad literal para conocer de lo requerido y, por tanto, omitió activar el procedimiento de búsqueda en las autoridades administrativas correspondientes.

En virtud de lo argumentado, se considera que el agravio hecho valer por la particular mediante su Recurso, resultó fundado.

La labor del sujeto obligado de supervisar la seguridad de los más de 17 mil kilómetros de ductos con los que se transportan hidrocarburos, encuentra en la información requerida un referente importante pues refleja la labor de detección de las tomas clandestinas en el país así como su tipología.

De tal forma, la información de interés del hoy recurrente permitirá conocer la evolución de cada una de las actividades delictivas desarrolladas en el territorio nacional en los últimos años, así como la trayectoria específica en el Estado de Tlaxcala, lo que eventualmente dotaría a la sociedad de elementos informativos valiosos para conocer y evaluar la actuación u omisión de las instituciones involucradas en la prevención y atención de las consecuencias de un delito de alto impacto como la sustracción ilegal de hidrocarburos.

Por lo expuesto, se propone a este Pleno revocar la respuesta de Pemex Logística para que realice una búsqueda exhaustiva en la Subdirección de Transporte, la Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos, así como en la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental del número de tomas detectadas como clandestinas en el Estado de Tlaxcala de 2009 al 12 de mayo de 2017, desglosadas por año y mes, especificando el municipio o localidad donde hubiesen sido encontradas y si se trata de herméticas o no, así como el número de identificación en las 32 Entidades Federativas de 2014 al 12 de mayo de 2017.

Es cuanto, Comisionado.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Cano.

Pregunto a los demás compañeros si hay alguna otra intervención, para ir perfilando en su caso, recabar votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA3320/17, que propone revocar la respuesta de Pemex Logística.

Le pido a la Comisionada Cano exprese, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** A la Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.



**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto y reconociendo la exposición.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 3320/17, que revoca la respuesta de Pemex Logística.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Vamos avanzando en el orden de los asuntos, y ahora corresponde, Secretario, solicitar, más bien solicito yo a la Comisionada Ximena Puente, que por favor presente síntesis del proyecto de resolución, del recurso de revisión RRA 3373/17, interpuesto en contra del Fondo

Institucional del CONACYT, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Gracias, Comisionada.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Un particular solicitó al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de Fondo Institucional del CONACYT, FOINT, la póliza de cheque a través de la cual la Universidad Nacional Autónoma de México Centro de Ciencias Matemáticas, devolvió la cantidad de 44 mil pesos, mediante un depósito realizado el 5 de junio del 2013.

El sujeto obligado, a través de la Secretaría Administrativa, informó que el proyecto denominado Ecuaciones Diofánticas y funciones aritméticas, con sus sesiones recurrentes, presentado por la Universidad Nacional Autónoma de México Centro de Ciencias Matemáticas en su calidad de sujeto de apoyo, se formalizó a través de un convenio de asignación de recursos en 2012, por un monto de 88 mil pesos.

Asimismo, informó que el 5 de junio de 2013, el sujeto obligado devolvió la cantidad de 44 mil pesos al Fondo Institucional del CONACYT.

Al respecto, el sujeto obligado manifestó que se entregaría al particular la póliza de cheque respectiva. No obstante, dicha situación no aconteció, lo que originó el medio de impugnación que se analiza.

A partir del análisis realizado, determinamos como fundado el agravio del particular, toda vez que de conformidad con las constancias que integran el expediente en que se actúa, se observó que el sujeto obligado omitió entregar al recurrente la póliza de cheques respectiva.

De esta manera, se evidencia que el sujeto obligado no dio la debida atención a la solicitud de acceso en comento, considerando que no es apegó a los principios de congruencia y exhaustividad, lo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera puntual y expresa

cada uno de los contenidos de información requeridos, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Lo anterior, porque en el análisis que se realizó en este proyecto, observamos que el sujeto obligado no siguió el procedimiento de búsqueda establecido por la Ley Federal en la Materia, ya que si bien turnó la solicitud de acceso a la unidad administrativa competente, lo cierto es que no proporcionó el documento que atiende el requerimiento de información, esto es la póliza de cheque.

El asunto que ahora se presenta tienen gran relevancia y consideramos no sólo por la atención que el sujeto obligado otorgó a la solicitud en comento, sino por el tema que se aborda, que es la erogación de recursos públicos para apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la transparencia de los mismos y la rendición de cuentas.

La inversión en Investigación Científica y Desarrollo Experimental, IDE, es uno de los principales indicadores del esfuerzo tecnológico e innovador.

A nivel mundial hay una correlación muy elevada entre dicha inversión y el ingreso por habitante de una economía.

Este vínculo no es determinante, ni unidireccional, pues también depende de variables como son las capacidades de los recursos humanos en la eficiencia de las instituciones, por supuesto, los centros de investigación y universidades y el patrón de especialización productiva.

De conformidad con lo señalado en la segunda reunión de la Conferencia de Ciencia, Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, celebrada en septiembre de 2016, se identificaron cinco grupos de países clasificados según su inversión en IDE, es decir, en Investigación Científica y Desarrollo Experimental.

Fíjense ustedes que nos pareció bastante relevante compartir como un contexto relacionado directamente por el recurso que nos ocupa, se dividen en tres grupos los países.

El primero, corresponde a países con niveles superiores al dos por ciento del PIB, donde se encuentra Israel, República de Corea, Finlandia y Japón.

El segundo grupo invierte entre el uno y el dos por ciento, localizándose países como España y Noruega.

En dicho grupo se localiza también Brasil, único país de América Latina que invierte 1.2 por ciento.

Y el tercer grupo, se invierten entre .5 por ciento y uno por ciento, identificándose a países como Grecia y Sudáfrica, Argentina, Costa Rica y México, son los países latinoamericanos que se encuentran en este grupo.

El cuarto grupo donde se invierten entre el .2 y el .5 por ciento, se ubican Cuba, Chile, Ecuador, Uruguay, Colombia.

Y finalmente, un quinto grupo con menos el .2 por ciento en inversión, que incluye a Panamá, Bolivia, Paraguay, Guatemala y El Salvador.

Los países tecnológicamente avanzados, una gran proporción de la inversión en IDE se dedica al Estudio del Desarrollo Experimental de Productos Innovadores.

Ejemplo de ello son los Estado Unidos de Norteamérica, quien invierte en casi todas las tecnologías.

En particular supera el 50 por ciento del gasto en IDE en alimentos, tecnología en aeroespacial, nuevos materiales, comunicaciones, farmacéutica y biotecnología. Asimismo, es líder en otras áreas relacionadas con la tecnología, excepto en la industria automotriz donde predominan países como Japón y Alemania.

En cambio, como se ha señalado en los países latinoamericanos, ese desarrollo absorbe una fracción pequeña del gasto que se dedica mayoritariamente a la investigación básica y aplicada, entendidas éstas como el trabajo sistemático, teórico o experimental destinado a

incrementar el conocimiento de un fenómeno o de un hecho específico sin considerar una aplicación práctica o directa.

En este sentido, es posible señalar que la innovación tecnológica incluyendo la introducción de nuevos productos y procesos productivos, la apertura de nuevos mercados, el desarrollo de nuevas fuentes de oferta y la conformación de nuevas formas de organización industrial, constituye una de las principales fuerzas motrices del crecimiento económico y del bienestar material de las sociedades modernas.

Adam Smith observó en la innovación tecnológica un elemento clave para explicar el incremento continuo en la productividad de los trabajadores; desde su perspectiva, el flujo de innovaciones era el mejor promovido por la división del trabajo.

Lo anterior nos muestra que existe una relación positiva entre la generación y la explotación del conocimiento y el desarrollo económico de los propios países.

En este sentido, México enfrenta el reto de impulsar el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad que se requiere para una inserción eficiente en la sociedad de la información.

Como se ha señalado, la experiencia internacional muestra que para detonar el desarrollo en ciencia, tecnología e innovación es conveniente que la inversión en investigación científica y desarrollo experimental sea superior al uno por ciento del Producto Interno Bruto.

México es un país con la capacidad de generar conocimiento e investigación de calidad, en el que existe un presupuesto destinado para invertir en proceso de innovación que permitan enfrentar los desafíos con los que cuenta nuestro país en la materia.

Dicho objetivo, y esto es importante, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, documento que precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, así como los lineamientos de política que rigen el contenido de los programas que se generen, establece en la meta número 3, denominada: México con Educación de Calidad, cinco objetivos en los que se destaca el hacer,

el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, pilares para el progreso económico y social sostenible.

De conformidad también con el compromiso del Gobierno de la República de incrementar el gasto público en ciencia, tecnología e innovación de forma sostenida, del 2013 al 2016, el presupuesto federal acumulado ascendió a 325 mil 562 millones de pesos, 45.7 por ciento superior en términos reales a lo relacionado con el periodo 2007 al 2010, es decir casi el 50 por ciento más invertido en este rubro que compartimos.

Así, las políticas públicas en ciencia y tecnología del 2013 a junio de 2016, impulsaron la formación de capital humano de alto nivel, incrementando el número de empresas con mejoras en la productividad y competitividad, mediante la realización de proyectos de desarrollo tecnológico y también innovación.

La articulación de los esfuerzos en los sectores público, privado y social para incrementar la inversión en ciencia, tecnología e innovación, y lograr una mayor eficacia y eficiencia en su aplicación, se sustentó en la ejecución de 55 programas orientados a la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico a cargo de 143 dependencias de la administración pública federal, de enero a junio de 2016.

En relación con lo anterior, estimamos que en México existe un interés por desarrollar una mejor capacidad de innovar; es decir, generar nuevos productos, diseños, procesos, servicios, métodos, organizaciones o incrementar el valor de los existentes y con ello también alcanzar un verdadero crecimiento económico sustentable.

En lo concerniente a la materia de la Solicitud de Acceso a la Información, la Ley de Ciencia y Tecnología establece que se apoyará a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a través de diversos instrumentos, entre los que se encuentran los fondos institucionales CONACYT, los cuales serán constituidos y administrados mediante la figura de Fideicomiso y serán beneficiarios de estos fondos las Instituciones, Universidades Públicas y particulares, Centros, Laboratorios, empresas públicas y privadas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

El objeto de cada fondo será el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica, a becas, a formación de recursos humanos especializados, realización de Proyectos en específico de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica, entre otros.

Así, en el caso en comento, se debe garantizar que se cumpla con los objetivos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el sujeto obligado debe otorgar el Acceso a la Información concerniente a la erogación de recursos públicos obtenidos del Fondo Institucional CONACYT pues con ello se fortalecen los Principios de Rendición de Cuentas y Transparencia que el Gobierno Mexicano ha venido implementando en los últimos años.

Es así como lo consideramos un recurso importante, sobre todo porque nos permite contextualizar cuál es la situación de nuestro país, también en relación con otros países en el concierto internacional, razón por la cual modificamos los argumentos antes expuestos y proponemos a este Pleno modificar la respuesta del Fondo Institucional del CONACYT, instruyéndole a que entregue a la parte recurrente la póliza del cheque que acredita la devolución de este fondo institucional por la cantidad antes mencionada.

Sería cuento y estaría atenta -si los tuvieran- a los comentarios y observaciones en este Proyecto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias a la Comisionada Ximena Puente.

Vamos a seguir preguntando a los demás compañeros si para efectos de atender el Recurso, amerita intervención, opinión, palabra adicional; si no, para proceder a recabar votación.

Como todo indica, así lo haremos, Secretario.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de

Resolución identificado con la clave RRA 3373/17, que propone modificar la respuesta del Fondo Institucional del CONACYT.

Le pido a la Comisionada Cano exprese, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Al Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del Proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor del Proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del Proyecto, por supuesto.



**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 3373/17, que modifica la respuesta del Fondo Institucional del CONACYT.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Respecto del siguiente punto a discusión, comunicarle que se recibió en esta Secretaría Técnica, a las 13 horas con 16 minutos, una comunicación de parte del Comisionado Salas, que propone diferir el estudio de la resolución RIA70/17, del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y esta Secretaría advierte que conforme al lineamiento al numeral quinto del segundo lineamiento y al numeral tercero del cuarto lineamiento, se trata de una moción de orden que debe de ser aprobada por el Pleno.

Entonces, quedaría a consideración de ustedes, la posición de diferimiento para llamar al voto en esos términos.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Adelante, por supuesto.

Conforme a las reglas, tiene que preguntarse. Pregúntese si están conformes que se retire el asunto como lo ha sugerido.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba la moción de orden que difiere el expediente en comento.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:**  
Continuamos.

En desahogo de los puntos cuarto, quinto y sexto del Orden del Día, correspondientes a los proyectos de acuerdos listados, le solicito, Secretario Técnico del Pleno, por favor, sea tan amable en tomar correspondiente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se pone a consideración de las señoras y señores Comisionados los proyectos de acuerdo mediante las cuales se aprueban la participación de un Comisionado en la Cuadragésima Séptima Edición del Foro de Autoridades de Privacidad Asia-Pacífico a celebrarse del 10 al 13 de

julio de 2017, en Sídney Australia, identificado con la clave ACT-PUB/21/06/2017.04.

Asimismo, se pone a consideración la participación de una Comisionada en el evento Impulsar el Desarrollo Sostenible a través del acceso a la información a celebrarse el 28 de septiembre de 2017 en París Francia, identificado con la clave ACT-PUB/21/06/2017.05, y el proyecto de acuerdo que da la participación de un Comisionado en la Décima Edición de la Conferencia Internacional de Comisionados de Información a celebrarse del 19 al 21 de septiembre de 2017 en Manchester, Reino Unido, identificado con la clave ACT-PUB/21/06/2017.06, por lo que les solicito, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** En consecuencia, se aprueban por unanimidad de los comisionados los acuerdos mencionados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

El séptimo punto del orden del día, correspondiente al proyecto de acuerdo listado, le solicito que por favor sea tan amable en tomar votación correspondiente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la autorización plurianual para la contratación del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores a favor de los servidores públicos del Instituto para los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019, identificados con las claves ACT-PUB/21/06/2017.07. Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

En desahogo del octavo punto del orden del día, correspondiente al proyecto de acuerdo listado, le solicito Secretario, recabar votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se somete a consideración de las comisionadas y comisionados el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la

incorporación de los servidores públicos del Instituto al contrato consolidado de Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019, con una vigencia de 18 meses, identificado con la clave ACT-PUB/21/06/2017.08. Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el proyecto mencionado.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Avanzamos con el orden del día.

Ahora el noveno punto, correspondiente a otro proyecto listado, solicito Secretario, recabar votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Por instrucciones del Comisionado presidente se somete a consideración de las comisionadas y comisionados Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la excusa de la Comisionada Ximena Puente de la Mora, para conocer, tramitar y resolver y/o votar la resolución del Recurso de Revisión número RRA-3884/17, , interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, identificado con la clave ACT-UB/21/06/2017.09, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Conforme a la Orden del Día, seguimos con el décimo punto. Favor de proceder a recabar votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Se pone a consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación de la conformación de diversas Comisiones permanentes identificado con la clave ACT-PUB/21/06/2017.10, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.



**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Perdón, es el de Comisiones, ¿verdad?

Muy breve. Se presentó el último proyecto, haré algunas sugerencias en el sentido de, entiendo, que las demás Comisiones que no están señaladas aquí quedan en los términos de su integración.

Y al referir que se están extinguiendo dos de las Comisiones, me parece importante justificar del por qué se procede a su extinción.

El considerando 14 hace un esfuerzo por señalar de que es necesario que sean del conocimiento de todos los integrantes del Pleno, y que estén bajo su supervisión, lo cual es correcto, pero todas las Comisiones estamos en la misma lógica de involucrarnos los siete Comisionados.

Creo que la diferencia es que estas Comisiones realizan tareas transversal, de carácter adjetivo que coadyuvan en dos tareas fundamentales que es el ejercicio del gasto y la forma en que cómo comunica hacia afuera nuestras decisiones el Pleno.

De ahí que sugeriría una mejor argumentación para motivar por qué se extinguen, porque tan relevantes son esas tareas como las que realizan las demás Comisiones.

La otra tiene que ver con el punto resolutivo tercero, donde se ordena a la Secretaría de Acceso, a la Secretaría de Protección de Datos a que lleven a cabo los procedimientos correspondientes a su formalización del presente acuerdo. No me queda claro cuáles son esos procedimientos. Creo que el procedimiento de formalización del acuerdo es recabar las firmas y darle la publicidad que amerita el caso, lo cual corre a cargo, me parece de la Secretaría Técnica. Y algunas de forma que pasará en consideración pero que no impactan en el sentido del proyecto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Cano. Efectivamente, ese es el espíritu de la intención. Hay asuntos que todos son tan delicados que ameritan que los siete los conozcamos de manera permanente y esa es la razón por las que esas Comisiones es preferible, mejor como tal no se llamen, sino todas las otras que funcionan plenamente pues están funcionando, además de

alguna otra que estuvieran incluidas en ese contexto de Comisiones en evolución.

Perdón, Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** No, retomo todos los puntos que la Comisionada Areli Cano acaba de mencionar. Yo algunos hice referencia en un correo en la noche. Sé que hubo varias versiones, pero creo que sí hay que apuntalar mucho esta diferenciación de las Comisiones de Comunicación Social y de Presupuesto, que ya como se dijo son transversales, y no porque sean más importantes los temas, sino porque tanto todas las Comisiones, tanto las que se modifican por el cambio en la presidencia, la incorporación ahora de la Comisionada Ximena Puente a esas Comisiones, es porque bueno, pues en todas ellas son estas Comisiones, no la Comisión sino las áreas que llevan a cabo el trabajo, pues su objeto de gasto y por lo que el presupuesto, las sanciones y por eso es transversal, e igual pues todas las actividades que hace este instituto ya sea en gobierno abierto, en archivos, en Datos Personales o en Acceso, obviamente todas merecen un espacio importante en la parte de Comunicación Social o de impacto con la sociedad, por lo cual creo que es una decisión acertada pero creo que sí debe motivarse y fundamentarse de manera correcta y obviamente la difusión de estas Comisiones en nuestro portal de internet para que todas las áreas involucradas -no solo estas Coordinaciones- estén al tanto de ellas para los trabajos que se avecinan.

Nada más.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionado Guerra Ford.

Continuamos y de esta suerte, se incorporan las apreciaciones, se enriquece el texto con el cual debe quedar finalmente el Acuerdo y antes de ello, para efectos de firma, seguramente vamos a estar al pendiente de revisar los Comisionados que se han atendido plenamente las indicaciones.

Continuamos con el Décimo Primer punto del Orden del Día, correspondiente al Proyecto de Acuerdo enlistado.

Secretario Técnico del Pleno, por favor sea tan amable.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Sí.**

Se somete a consideración de los Comisionados y las Comisionadas el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/21/06/2017.10, con las modificaciones que proponen la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra, por lo que les pido sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.**

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Al Comisionado Guerra.**

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.**

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.**

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.**

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.**

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.**

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.**

**Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.**

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.**

**Comisionado Joel Salas Suárez: A favor y también tenemos algunas observaciones que quisiéramos hacer llegar.**

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Por supuesto.

Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes, con las observaciones mencionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Ahora sí, continuamos con el Décimo Segundo punto.

¿Es así o me brinqué?

Interrumpí el orden, ¿verdad?, por el retorno.

Es el Décimo Primer Punto del Orden del Día.

En este caso, Secretario, favor de hacer lo propio y recabar votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:** Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, Señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se instruye al Representante Legal del Instituto para que interponga controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los Artículos 31, 35, 39, 48 y 54 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de mayo de 2017, identificado con la clave ACT-PUB/21/06/2017.11, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, bueno; antes de votar quisiera plantear algunos argumentos en atención a que lo que se pretende es dar la autorización a la Representación Legal para entablar controversia constitucional.

Sin embargo, me parece que por lo menos deberíamos de resumir las razones por las cuales se presenta este medio de control.

La Comisión Federal de Competencia Económica, conforme al Artículo 28 Constitucional, es un órgano autónomo que tiene como finalidad garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Dada su naturaleza jurídica, tiene la facultad de dotarse de la normatividad necesaria que le permita regular sus procesos internos, para un eficiente ejercicio de sus atribuciones, siendo una de éstas, garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, pero para ello debe partir de las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia.

Así, el 10 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica, en adelante anunciar el reglamento, que en términos generales es acorde a las disposiciones constitucionales en materia de acceso a la información, así como las leyes general y federal de transparencia y acceso a la información pública y la general de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Dicho instrumento regula aspectos internos que, sin duda, facilita la dinámica institucional de dicho órgano autónomo, para la debida garantía del derecho a la información y la protección de datos personales.

Sin embargo, algunos artículos me parece que requieren un estudio de constitucionalidad por parte de la Suprema Corte de Justicia.

Conforme a la propuesta que nos presenta la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se coincide con los puntos, con todos los puntos que expone y también se coincide en la necesidad de que se presente la controversia respecto de los siguientes puntos que yo resumo en cuatro.

Uno tiene que ver con el establecimiento de las conductas que se consideran violaciones graves de derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

El artículo 48, del Reglamento prevé que los efectos de los artículos 148 de la Ley General y 154 de la Ley Federal, se consideran como violaciones graves de derechos fundamentales y delitos de lesa humanidad, los que se establezcan como tales en los Tratados ratificados por el Senado de la República o en las resoluciones emitidas por organismos internacionales, cuya competencia sea reconocida por el Estado mexicano, así como las disposiciones legales aplicables

Al respecto el artículo 5 de la Ley General y 8 de la Ley Federal, prevén como un supuesto de excepción a la reserva, cuando la información está relacionada con violaciones graves y delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho internacional y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Asimismo, estos conceptos se retoman en los diversos 148 de la Ley General y 154 de la Ley Federal relativos a la facultad de los Comisionados para acceder a información clasificada para referir que ésta no debe estar disponible en el expediente, salvo que se trate, entre otros supuestos, de información relacionada con violaciones graves o delitos de lesa humanidad.

Si bien, dichos cuerpos normativos vinculan las definiciones de violaciones graves y delitos de lesa humanidad, en el derecho nacional o en los tratados internacionales de en que el Estado se aparte, no delimita qué conductas se incluyen en estos conceptos, como sí lo hace el Reglamento de la COFECE.

Lo anterior se considera contrario a la Constitución y a la Ley de la Materia, ya que conforme al artículo 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución, el INAI es el único órgano autónomo responsable de garantizar el derecho de acceso, el cual se regirá por la Ley de la

Materia de Transparencia y Acceso a la Información en los términos que establezca la Ley General que emite el Congreso para establecer las bases, principios y procedimientos del ejercicio de este derecho.

Bajo dicho marco la interpretación de la Ley de la Materia en cuanto a los alcances de sus disposiciones, es una facultad que sólo se contempla para este Instituto, de conformidad con el Artículo 41, fracción I, de la Ley General y 21 de la Ley Federal, de manera que una autoridad diversa no puede establecer alcances interpretativos de los conceptos que prevén dichas leyes, pues dicha facultad únicamente compete a este órgano.

Además, si bien es sabido que un Reglamento no es un instrumento idóneo para establecer alcances interpretativos de una disposición legal, y traigo a colación la jurisprudencia con el rubro “Facultad Reglamentaria, sus Límites”, de las que se desprende que la facultad reglamentaria está limitada por los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica. Este último supone, entre otras cosas, que dicha facultad debe realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del órgano facultado, pues las normas reglamentarias se emiten por atribuciones explícitas o implícitas previstas en la ley o que de ella deriven, siendo precisamente una zona donde pueden y deben expedirse reglamentos que provean a la exacta observancia de aquella.

Por lo tanto, en el caso concreto, la COFECE en consideración está facultada para reglamentar generando interpretaciones que son competencias exclusivas de este órgano.

El segundo punto tiene que ver con la aplicación únicamente de la Ley de Competencia en tanto no se actualice lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley General y 98 de la Ley Federal.

El primer párrafo del Artículo 35 del Reglamento de la COFECE, establece que los expedientes relacionados con asuntos en trámite, la COFECE en el ejercicio de sus funciones en tanto no se actualice lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley General y 98 de la Ley, se regirán única y exclusivamente por lo dispuesto en la Ley de Competencia.

Los artículos 106 de la Ley General y 98 de la Ley Federal, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Uno. Se reciba una Solicitud de Acceso a la Información.

Dos. Se determine mediante resolución de autoridad competente

Tres. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las disposiciones de Transparencia previstas en la ley.

Al respecto, se considera que el primer párrafo, del Artículo 35 del Reglamento, debe sujetarse a un estudio de constitucionalidad, en tanto que podrá contravenir o podría contravenir la Constitución y leyes en la materia, por lo siguiente:

La fracción I, apartado A, del Artículo 6° Constitucional, dispone que toda la información en posesión de diversas autoridades es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos de la ley.

Asimismo, de la fracción VIII, segundo párrafo, del mismo artículo, se establece que la Ley General que emita el Congreso establecerá las bases, principios generales y los procedimientos para su ejercicio.

En este orden de ideas, es claro que la Ley General, como la Federal, establecen tres momentos en que se puede clasificar información, supuestos que no pueden quedar invalidados por un Reglamento expedido por una autoridad que no está facultado para interpretar dichos ordenamientos y menos aún mediante un Reglamento cuyos alcances no pueden de ninguna manera dejar sin efectos preceptos legales que regulan el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información como lo mandata la Constitución, pues esto sólo puede activarse mediante la facultad reformadora del congreso o bien mediante una resolución bajo el principio de reserva de la ley.

Y para eso traigo a colación la jurisprudencia Principio de Jerarquía Normativa. Debe respetarlo las disposiciones reglamentarias o administrativas para su validez en casos de aplicación, interpretación o integración.



Por tanto, en el caso concreto, el Reglamento en estudio no puede dejar sin efectos jurídicos, disposiciones fundamentales que emergen del propio texto constitucional y que regulan la institución de clasificación de información, de manera que los artículos 106 de la Ley General y 98 de la Ley Federal sobre los momentos en que debe clasificarse la información respecto del ejercicio del derecho deben ser cumplidos por la Comisión Federal de Competencia.

El tercer rubro tiene que ver con la sujeción de la consulta de información a la disponibilidad material y física de espacios, equipos y capacidad técnica.

El reglamento establece en su artículo 31, que la consulta de la información se sujetará a la disponibilidad material y física de espacios, equipos y capacidad técnica, aspectos que no contempla o que no son considerados en la Ley general y federal.

Lo anterior limita el derecho de acceso a la información, puesto que los entes públicos tienen la obligación de propiciar los mecanismos necesarios para permitir consulta de documentos.

Al respecto, el artículo 12 de la Ley General, prevé que toda información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona para lo que deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta ley, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas, así como demás normas aplicables.

Igualmente, el artículo 10 de dicha ley, prevé que es obligación de los órganos garantes otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones y el diverso 22 que establece que en el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información, se propicien condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona.

Dicha ley, como ya se dijo, está reconocida en el artículo 6 constitucional, por lo que establecerá las bases, principios generales y los procedimientos.

Por otro lado, en el dictamen de la Ley General de Transparencia, retoma el principio de disponibilidad de la información estableciendo que éste “refiere a las obligaciones impuestas a todos los sujetos obligados para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante la accesibilidad de la información pública, la actualización de sistemas de archivos y de gestión documental, la sistematización, generación y publicación de la información de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, así como la promoción y fomento de una cultura de la información y el uso de sistemas de tecnología para que los ciudadanos consulten la información de manera directa, sencilla y rápida.

Conforme a dichas disposiciones y la voluntad del legislador, es claro que la Comisión Federal de Competencia está constreñida a obligaciones de hacer para tutelar el derecho y asegurar la disponibilidad de la información, de tal suerte que no puede establecer como impedimentos para su consulta la falta de espacios, equipos y capacidad técnica, pues debe generar las condiciones propicias para que el ejercicio del derecho de acceso a la información esté dotado de recursos humanos y las condiciones físicas y administrativas necesarias para un ejercicio eficaz.

Y el último rubro tiene que ver con la representación. El reglamento incorpora en su artículo 54, requisitos adicionales, cuando los particulares presenten sus solicitudes mediante representante, pues se establece que la representación puede recaer en un tercero autorizado, supuesto en el cual se debe acreditar la personalidad mediante Carta Poder, firmado ante dos testigos.

Asimismo, se establece que cuando la Solicitud de Datos Personales se haga mediante medios electrónicos y se actúe en representación de un tercero, la Unidad de Transparencia prevendrá al solicitante para que acredite su personalidad.

Sin embargo, las leyes de la materia no prevén dichos requisitos, sólo se indican los artículos 122 y 124 de la Ley General y 123 y 1125 de la

Ley Federal, que la presentación de la solicitud se deberá indicar que el nombre y datos generales del representante. Es decir, no se dispone que deba acreditarse dicha representación mediante algún instrumento como la Carta Poder y más con las formalidades que se exigen en el Reglamento.

Lo anterior, se entiende porque para acceder a documentos públicos no es necesario acreditar ningún interés jurídico.

Sobre el particular el Artículo 16 de la Ley General prevé que el ejercicio del Derecho de Acceso no está condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, lo cual también se considera pudiese contravenir el Artículo 6°, fracción III Constitucional.

Debe subrayarse que en la Reforma Constitucional del 2007 el legislador determinó incorporar dicha fracción con el propósito de consolidar la idea de que el Acceso a la Información al ser un derecho fundamental como una garantía de los individuos frente al Estado mexicano, se encuentra por encima de cualquier interés particular y, por tanto, conlleva al hecho de que la información es un bien público.

Por lo expuesto, es que coincido con todas las consideraciones técnicas que se exponen en el proyecto de controversia constitucional que nos presenta la Dirección Jurídica, la representación legal del Instituto y me parece importante que este Pleno someta a consideración del más alto Tribunal el estudio de constitucionalidad sobre las disposiciones que ya se invocan o que se van a invocar al momento de leer el acuerdo, para que sea la Corte la que nos determine la constitucionalidad de estas disposiciones y como pasa cuando interviene el Poder Judicial, pues nos dé certeza de la aplicación de estas normas.

Pero por todo lo demás, pues qué bueno que uno ya de los órganos autónomos materialice a través de su legislación reglamentaria varias de las disposiciones que mejoran el ejercicio del Derecho de Acceso.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Cano.

El Comisionado Eugenio Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de los colegas.

De manera muy sintética y, por supuesto, coincidiendo con la especificidad de lo señalado por mi colega la Comisionada Cano, se coincide por supuesto también y en obvio por supuesto del tiempo y la repetición, se coincide con la interposición de esta demanda de controversia constitucional en contra de los artículos propuestos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo del año 2017.

Esto justamente en coincidencia, en razón de que con dichos preceptos la Comisión Federal de Competencia Económica se excede en sus facultades y, por tanto, contraviene lo previsto en los artículos 1, 6, 11 y 73, fracción 20-S de la Constitución General, ya que crea supuestos normativos que limita y restringe el Derecho de Acceso a la Información cuando es competencia exclusiva del Congreso de la Unión.

Es importante destacar que en la materia de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, el Poder reformador de la Constitución estableció sobre las mismas competencias exclusivas de la Federación, habida cuenta que en la fracción XXIX, es el artículo 73 de la Constitución General dispuso que era facultad del Congreso de la Unión expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollan los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posición de autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

Es decir, en la Constitución se prevé que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión el desarrollar los principios y bases en materia de acceso a la información y protección de datos personales, lo cual constituye una prohibición para toda autoridad que emita normas contrarias a las del Poder Legislativo Federal

Por lo anterior, por supuesto como decía y como señalaba, acompañó la propuesta de interponer demanda y controversia constitucional en los términos en los que se nos presentó.

Sería cuanto, Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Creo que es importante que ya los Comisionados se han manifestado, no voy a repetir ya los argumentos, es algo de un documento que ha venido circulando entre nosotros, pero creo que sí es importante. Qué bueno que ya lo hicieron la Comisionada Cano y el Comisionado Monterrey.

Exponer obviamente los motivos por los cuales este Instituto, porque así se va a votar y no porque sea mago, sino porque lo hemos venido platicando y discutiendo a favor, para que desde esta perspectiva obviamente el Poder Judicial pueda hacer el análisis correspondiente y pues obviamente nos dé certidumbre sobre este asunto.

Creo que también es importante, como lo dijo la Comisionada Areli Cano, gran parte o la gran parte del Reglamento no está apegado a la Constitución y a las leyes generales y federales; son algunos aspectos que desde nuestro punto de vista sí irían en contra.

Pero creo que éste es un asunto sano, entre dos órganos autónomos, en ese sentido la propia Comisión Nacional de Competencia ha entablado diversas controversias constitucionales, que creo que al contrario, como a veces pudiese parecer que es una disputa o algún problema, no problema, pero entre instituciones al contrario, creo que es algo que va generando certidumbre, no solo a las instituciones, sino también a los propios ciudadanos particulares que se benefician o utilizan estas instituciones y los derechos o actividades que cada una de estas dependencias del Estado mexicano realizan.

Yo tenía una opinión, pero no la voy a leer, aparte mi estado gripal no me lo permite ya mucho y más noche, no sé cómo, tendré que viajar a Tabasco.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:**  
Comisionada Ximena Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Sí, en el mismo sentido, sin llegar a hacer las precisiones de acuerdo a cada uno de los artículos, simplemente reconocer también el trabajo de la COFECE, en elaborar este Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información, apearse a las disposiciones de la Ley General, y solamente pues precisar que son muy pocos puntos, ya los mencionaron también los compañeros, en donde hay una inferencia quizá de interpretación de acuerdo a algunos puntos muy específicos que tienen que ver con el principio de la supremacía de la ley, con requisitos, consideramos, adicionales a los particulares para hacer las solicitudes de Acceso a la Información, con las facultades del propio Congreso de la Unión y también al estar estipulando más allá en un Reglamento.

En fin, son cuestiones muy puntuales, muy concretas.

Solamente reconocer a la COFECE también que sacó el Reglamento y que para los organismos autónomos, como decían también mis compañeros, pues es importante llegar a la resolución de estos matices en la normatividad para adecuarnos también a los estándares establecidos por la Ley General y el papel que tiene el propio INAI en vigilar estos aspectos muy puntuales en la normatividad, no solamente de la COFECE, sino también de los demás organismos en las materias que nos toca tutelar y en este caso, de Transparencia y Acceso a la Información.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:**  
Comisionada Ximena Puente, muchas gracias.

¿Algún otro compañero en uso de voz?

Si no como ya se ha referido, se trata de una práctica al seno del estado democrático constitucional, que las instituciones a las cuales corresponde la garantía de los derechos, en este caso a nosotros los

derechos de Transparencia, bueno el Derecho de Acceso a la Información Pública y la modalidad de su eficacia que es la Transparencia y sus obligaciones, las obligaciones con las que las instituciones cumplen ese bien indispensable para que la ciudadanía pueda mejor vivir, es que nos hace ir ante el máximo Tribunal para someter a examen de esas formulaciones, de ese Reglamento de esa otra institución autónoma constitucionalmente y reconocida por nosotros, para para que sea la Corte la que nos dé luz y, en su caso, remedie la situación.

Si no hay más, pido su beneplácito, compañeros, para proceder a votación.

Secretario Técnico, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, se vuelve a poner a consideración de las señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se instruye al representante legal del Instituto, para que interponga controversia constitucional entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de los artículos 31, 35, 39, 48., 54 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de mayo del 2017, identificado con la clave ACT-PUB/21/06/2017.11. Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

De esta suerte, avanzamos con el siguiente punto, que es justamente el 12 punto del orden del día.

Por esta razón, le solicito de igual manera Secretario, recabar la votación de este acuerdo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.



Por instrucciones del Comisionado Presidente se pone a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se deja sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2185/2016 y su acumulado RDA 2186/2016, de fecha 1º de junio de 2016 identificado con la clave ACT-PUB/21/02/2017.12, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión del Pleno de hoy, 21 de junio, siendo las 17:00 horas, exactamente.

Muchísimas gracias a todos.

**- - -o0o- - -**